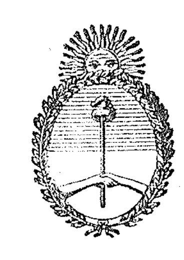


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, miércoles 26 de marzo de 1969 - Nº 21.650

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONSTRUCCIONES SANICO
Sociedad Anónima
Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Protocolización de Estatutos: Construcciones Sanico, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Número Trescientos Setenta y Cuatro. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen, don Rodolfo Briones, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Honis, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones cuatrocientos catorce mil noventa y ocho, técnico químico, domiciliado en la calle Ramallo número dos mil doscientos sesenta y siete; doña María Delia Cuevas de D'Agostino, argentina, casada en primeras nupcias con don Aldo Tomás D'Agostino, nacida el trece de agosto de mil novecientos treinta y uno, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuarenta y cinco mil quinientos noventa y dos, domiciliada en la calle Viel número quinientos quince, tercer piso; don Héctor Pedro Stella, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marcela Mabel Calvo, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos veintiséis, químico, con Cédula de Identidad de Capital Federal número dos millones cuatrocientos diez y seis mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Juan Vucetich número quinientos treinta y nueve; don Jorge Emilio Córdoba, argentino, casado en segundas nupcias con doña Marta Elena Pardo De Figueroa, comerciante, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos catorce mil doscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Lidoro Quinteros número mil ciento veintitrés; don Claudio Igarreta, argentino, soltero, nacido el quince de junio de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, con Cédula de Identidad de esta Capital número cinco millones doscientos once mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la calle Honorio Pueyrredón número cuatrocientos quince; don Fernando Juan López, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Margarita Ianeselli, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veintiséis, contador público, con Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones cuatrocientos diez y ocho mil novecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos cincuenta y dos, planta baja, departamento C.; don Conrado Osvaldo D'Agostino, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Ana Capurro, nacido el ocho de julio de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y cinco mil quinientos diez y ocho, empleado, domiciliado en la calle Maestro Santana número ciento noventa, San Isidro; don Armando Pablo La Ruffa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Odina Gava, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos diez y ocho, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón setecientos veinte mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Santa María número seiscientos noventa, Florida; don Luis Dores, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Osinaga, nacido el trece de marzo de mil novecientos once, con Cédula de Identidad de esta Capital Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y uno, químico, domiciliado en la calle Valentín Vergara número cuatro mil cuatrocientos treinta y dos, Florida; y don José Isolani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Berta Electra Suppe, nacido el trece de febrero de mil novecientos treinta y uno, empleado, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número cuatrocientos sesenta y ocho mil cincuenta y seis, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número tres mil quinientos treinta y cinco, Victoria; los seis primeros de este vecindario y los cuatro restantes de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron en esta ciudad, la sociedad "Sanico, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado a los señores Conrado Osvaldo D'Agostino y María Delia Cuevas de D'Agostino, para que, actuando indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. — Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los Estatutos Sociales, se formó el expediente número veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro|año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas diez y vuelta; y la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fojas diez y vuelta, y obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según resolución número nueve mil setecientos cuarenta y cinco. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad "Construcciones Sanico, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", elevando a escritura pública sus estatutos los que han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de constitución y la mencionada resolución que obra a fojas doce, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rodolfo Briones, argentino, casado, domiciliado en Ramallo 2267; María Delia Cuevas de D'Agostino, argentina, casada, domiciliada en Viel 515, 3º P.; Héctor Pedro Stella, argentino, casado, domiciliado en Juan Vucetich Nº 539; Jorge Emilio Córdoba, argentino, casado, domiciliado en Lidoro Quinteros número 1123; Claudio Igarreta, argentino, soltero, domiciliado en Honorio Pueyrredón Nº 415; Fernando Juan López, argentino, casado, domiciliado en Bulnes Nº 1852, P. B. "C", todos los precedentes de la Capital Federal, y Conrado Osvaldo D'Agostino, argentino, casado, domiciliado en Maestro Santana Nº 190, San Isidro; Armando Pablo La Ruffa, argentino, casado, domiciliado en Santa María Nº 690, Florida; Luis Dores, argentino, casado, domiciliado en V. Vergara número 4432, Florida y José Isolant, argentino, casado, domiciliado en Rodríguez Peña Nº 3535, Victoria, los cuatro últimos domiciliados en localidades de la Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir nua sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES SANICO, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de edificios para la renta o comercio y la realización de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal, y construir calles, desagüe y otras obras de ingeniería o arquitectura; Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta al por mayor y al por menor de bienes, repuestos y accesorios industriales, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; Inmobiliarias: Mediante la compra venta y|o administración de toda clase de inmuebles, sean urbanos o rurales, dentro de las normas legales vigentes o que en el futuro se dictaren; incluso las del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, y su administración; y Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y compra venta de títulos, acciones y otros valores, dar y tomar en préstamo, con excepción de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones. — Las series primera a cuarta, serán de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y las series quinta y sexta, serán de acciones ordinarias al portador, de la clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones Nº m$n. — Clase. — Integración Monto. — m$n. — Rodolfo Briones: 200 — 200.000, ordinarias "A" — 20.000. — Rodolfo Briones: 100 — 100.000, ordinarias "B" — 10.000. — María D. C. de D'Agostino: 1.200 — 1.200.000, ordinarias "A" — 120.000. — María D. C. de D'Agostino: 600 — 600.000, ordinarias "B" — 60.000. — Héctor P. Stella: 200 — 200.000, ordinarias "A" — 20.000. — Héctor P. Stella: 100 — 100.000, ordinarias "B" — 10.000. — Jorge E. Córdoba: 100 — 100.000, ordinarias "A" — 10.000. — Jorge E. Córdoba: 50 — 50.000, ordinarias "B" — 5.000. — Claudio Igarreta: 100 — 100.000, ordinarias "A" — 10.000. — Claudio Igarreta: 50 — 50.000, ordinarias "B" — 5.000. — Fernando J. López: 100 — 100.000, ordinarias "A" — 10.000. — Fernando J. López: 50 — 50.000, ordinarias "B" — 5.000. — C. O. D'Agostino: 200 — 200.000, ordinarias "A" — 20.000. — C. O. D'Agostino: 100 — 100.000, ordinarias "B" — 10.000. — Subtotal: 3.150 — 3.150.000. — 315.000. — Armando P. La Ruffa: 300 — 300.000, ordinarias "A" — m$n. 30.000. — Armando P. La Ruffa: 150 — 150.000, ordinarias "B" — m$n. 15.000. — Luis Dores: 450 — 450.000, ordinarias "A". — m$n. 45.000 — Luis Dores: 225 — 225.000, ordinarias "B". — m$n. 22.500. — José Isolani 1.150 — 1.150.000, ordinarias "A". — m$n. 115.000. — José Isolani: 575 — 575.000, ordinarias "B". — m$n. 57.500. — Total: 6.000 — 6.000.000. — m$n. 600.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y se han integrado en este acto, un diez por ciento del valor suscripto, por cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Conrado Osvaldo D'Agostino. — Vicepresidente a José Isolani. — Vocales a Luis Dores. — Armando Pablo La Ruffa. — Rodolfo Briones. — Síndico Titular a María Delia Cuevas de D'Agostino y Síndico Suplente a Héctor Pedro Stella. — Cuarto: Autorizar a los señores Conrado Osvaldo D' Agostino y María Delia Cuevas de D'Agostino a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: "Dictaren". vale. — 1. — R. Briones. — 2. — María D. Cuevas de D'Agostino. — 3. — Héctor Stella. — 4. — J. E. Córdoba. — 5. — C. Igarreta. — 6. — F. J. López. — 7. — C. O. D'Agostino. — 8. — A. P. La Ruffa. — 9. — L. Dores. — 10. — José Isolani. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Rodolfo Briones, María Delia Cuevas de D'Agostino, Héctor Pedro Stella, Jorge Emilio Córdoba, Claudio Igarreta, Fernando Juan López, Conrado Osvaldo D'Agostino, Armando Pablo La Ruffa, Luis Dores y José Isolani, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello: Carlos A. Maino". — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Construcciones Sanico, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), m|n. representado por acciones de $ 1.000 (un mil) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 29.664. — Buenos Aires, 23 dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Construcciones Sanico, Sociedad Anónima, Construc-

tora, Comercial Inmobiliaria y Financiera constituida en esta Ciudad el 29 de noviembre de 1968 con el nombre de "Sanico Sociedad Anónima Constructora Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y presentada en esta Inspección General el 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9745. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe. — En este estado los comparecientes expresan: — Que declaran protocolizados, mediante esta escritura pública, los estatutos sociales le la sociedad "Construcciones Sanico, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Yo, el escribano autorizante, dejo constancia: — Que se abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre la suma de seis millones de pesos moneda nacional que por este acto se emite con la presentación de la declaración jurada mensual. — Leída que es la presente escritura, por mí, el escribano nacional autorizante, los comparecientes se ratifican en el contenido de la misma y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. Briones. — María D. Cuevas de D'Agostino. — Héctor Stella. J. E. Córdoba. — C. Igarreta. — F. J. López. — C. O. D' Agostino — A. P. La Ruffa. — L. Dores. — José Isolani. — Hay un sello. — Ante mí: R. G. Ottonelli. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio quinientos treinta, del registro número trescientos cincuenta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Construcciones Sanico, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio extendido en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones doscientos setenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro, al diez millones doscientos setenta y un mil ochocientos sesenta; y del número diez millones trescientos tres mil setecientos noventa y uno, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ricardo G. Ottonelli, escribano. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000 e.26|3 Nº 64.187 v.26|3|69

QUIROPLAST

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana Autorizante, comparece: don Manuel Julio Sutelman, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Elsa Ender, Contador Público, nacido el 22 de julio de 1932, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.183.387, domicilio en la calle Sarmiento número 1426, Capital Federal, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: José Antonio Quintana, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con Blanca Cecilia Suárez, por sentencia dictada en el juicio tramitado por ante el Juzgado número 19 a cargo del doctor Bunge Campos, Secretaría número 38, comerciante, nacido el 14 de abril de 1925, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero 2.325.328, domiciliado en Bolivia 2186, Capital Federal; don Adolfo Roitman, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Clara Schwartz, comerciante, nacido el 10 de abril de 1919, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.458.195, domiciliado en Cachimayo 155, Capital Federal; doña Estefanía Krzyskow, argentina, soltera, ocupada en quehaceres del hogar, nacida el 8 de marzo de 1939, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.285.210, domiciliada en Anchorena 1751, Capital Federal; don Hugo Jorge Roitman, argentino, soltero, empleado, nacido el 23 de octubre de 1946, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.477.324, domiciliado en Cachimayo 155, Capital Federal; doña Susana Cristina Nievas, argentina, soltera, empleada, nacida el 29 de marzo de 1945, con Cédula de Identidad número 4.781.943 de la Policía Federal, domiciliada en Mercedes 819, Capital Federal; don José María Cristina, argentino, soltero, Contador Público, nacido el 11 de mayo de 1933, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.259.182, domiciliado en Lerma 526, Capital Federal, don Néstor Osvaldo Vázquez, argentino casado en primeras nupcias con doña Rita Ester Dos Santos, empleado, nacido el 29 de diciembre de 1939, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.382.307, domiciliado en esta Ciudad calle Sarmiento 1426; doña Clara Schwartz de Roitman, argentina, casada en primeras nupcias con Adolfo Roitman, ocupada en quehaceres del hogar, nacida el 9 de mayo de 1925, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 3.184.293, domiciliada en Cachimayo 155, Capital Federal y doña Graciela Silvia Correa, argentina, soltera, empleada, nacida el 8 de marzo de 1945, con Libreta Cívica número 5.109.606, domiciliada en Thames 1118, Capital Federal, según el poder especial que le fuera otorgado mediante escritura de fecha 18 de noviembre de 1968, pasada ante mí al folio 4.706 en este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, manifestando el compareciente que el mismo no le ha sido suspendido, revocado o limitado en forma alguna, así como de que tampoco se ha modificado la capacidad legal de sus mandantes, doy fe. — Y don Manuel Julio Sutelman, por sí y en el carácter invocado, dice: Que con fecha 21 de noviembre de 1968 constituyó conjuntamente con sus mandantes provisoriamente, la sociedad "Quiroplast Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio, por ajustarse a las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y poder funcionar como tal. — Que la Inspección General de Justicia prestó conformidad a dichos Estatutos, según constancias obrantes en el Expediente número 29.593 del año 1968. — Que satisfechos los trámites pertinentes, se obtuvo con fecha 31 de diciembre de 1968, la resolución aprobatoria número 9.878 de la referida Inspección General de Justicia. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la mencionada Sociedad Anónima "Quiroplast Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida entre el compareciente y sus mandantes, cuya acta de constitución provisoria, corrientes a fojas doce y vuelta y los Estatutos corrientes de fojas 3 a fojas 4, con la modificación de fojas 12 vuelta a fojas 13 y la inclusión de oficio en el artículo tercero de la parte final de fojas 3 así como la resolución de fecha 31 de diciembre de 1968, tengo para este acto en su original a la vista y transcriptos íntegramente y por su orden dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Antonio Quintana, Adolfo Roitman, Estefanía Krzyskow, Hugo Jorge Roitman, Susana Cristina Nievas, José María Cristina, Manuel Julio Sutelman, Néstor Osvaldo Vázquez, Clara Schwartz de Roitman Graciela Silvia Correa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "QUIROPLAST, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, consignación y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, concesiones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la fabricación y transformación de derivados de la industria del plástico y la metalúrgica, y en especial la fabricación de envases de plástico. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y de toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Para la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas forestales y avícolas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.00 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones ordinarias, al portador y de un (1) voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración Monto. José Antonio Quintana: 4.000, ordinarias, 40.000; Adolfo Roitman: 6.000, ordinarias, 60.000; Estefanía Krzykow: 2.000, ordinarias, 20.000· Hugo Jorge Roitman: 2.000, ordinarias, 20.000; Susana Cristina Nievas: 1.000, ordinarias, 10.000; Manuel Julio Sutelman: 1.000, ordinarias, 10.000; José María Cristina: 1.000, ordinarias, 10.000; Néstor Osvaldo Vázquez: 1.000, ordinarias, 10.000; Clara Schwartz de Roitman: 1.000, ordinarias, 10.000; Graciela Silvia Correa: 1.000, ordinarias, 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se hace constar que la suscripción e integración de la accionista Clara Schwartz de Roitman, se hace con fondos provenientes de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Antonio Quintana; Vicepresidente a Adolfo Roitman; Vocales a ... suplentes a ... ; Síndico titular a Manuel Julio Sutelman y Síndico suplente a José María Cristina. — Cuarto: Autorizar a los Contadores Públicos Nacionales Manuel Julio Sutelman y José María Cristina a fin de que, conforme al poder especial otorgado al efecto por ante la Escribana Nacional doña Fenny Hilda Müller de Masol, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Roitman. — H. J. Roitman. — M. J. Sutelman. — J M. Cristina. — E. Krzykow. — N. O Vázquez. — S. C. Nievas. — Clara S de Roitman. — G. Correa. — J. A. Quintana. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia Nº 29.593. Buenos Aires, 31 Dic. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Quiroplast Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y la inclusión de oficio en el artículo 3º de la parte final de fs. 3 (fojas tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.878". — Fdo.: Fenny H. Müller de Massol, Escribana.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400.— e.26|3-Nº 64.188-v.26|3|69

LA BANDERITA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número tres mil cuatrocientos treinta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece don Perfecto Purdon, argentino, casado, comerciante, con cédula de Identidad número cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos uno, domiciliado en la calle Luzuriaga número mil setecientos once, de esta ciudad, hábil mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de don Isidro Blanco, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta mil quinientos cinco, domiciliado en la calle Pichincha número mil trescientos seis, piso séptimo de esta ciudad; don Antonio Barreiro Villar, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos treinta mil cuatrocientos veintitrés, domiciliado en la calle Montes de Oca número ochocientos noventa y cinco, de esta ciudad; don José Higinio Méndez, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número novecientos setenta y nueve mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Pasteur número trescientos ochenta y uno, piso quinto de esta ciudad; don Rodolfo Eduardo Moresi, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setenta y siete, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil novecientos tres, piso catorce, departamento B de esta ciudad; don Jesús Del Río, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintiún mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Sargento Cabral número cinco mil ciento dos, de Villa Insuperabe, Partido de San Justo, Provincia de Buenos Aires; don Salvador Maita, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quince mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Quesada número tres mil novecientos setenta y cuatro, de esta ciudad; don José Benito Pérez, español, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Pumacagua número setecientos sesenta y cinco, departamento cuatro de esta ciudad; don Carlos Del Río, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y siete mil setecientos diez y siete, domiciliado en la calle Granaderos número ochocientos treinta y cuatro, de esta ciudad; don José Losada, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Echenagucía número mil cincuenta y cinco ,de esta ciudad; y don Aldo Danilo Natario Denari, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres, domiciliado en la calle Montes de Oca número veintisiete de esta ciudad; en mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí, con fecha trece de marzo del corriente año, al folio mil ciento sesenta y cinco de este mismo Registro, doy fe. Y el compareciente dice: Que por acta privada celebrada en esta Capital con fecha once de marzo del corriente año, constituyeron la sociedad "La Banderita, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y redactaron sus estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número N-veintiséis mil ochocientos. Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número siete mil setecientos cincuenta y cinco del veinte y nueve de julio del corriente año, exhibiéndome el compareciente el referido expediente y solicitando que a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, proceda a transcribir en este Registro el Acta Constitutiva y texto de los Estatutos de "La Banderita, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo cual tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado dice así: "La Banderita, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Acta constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once (11) días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isidro Blanco, argentino, casado en primeras nupcias con María Laurencia Vitta, comerciante, con domicilio en Pichincha mil trescientos seis, séptimo piso, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta mil quinientos cinco; Antonio Barreiro Vilar, argentino, casado en primeras nupcias con Felisa Castro, comerciante, con domicilio en Montes de Oca ochocientos noventa y cinco, Capital Federal, Cédula de Identidad tres millones quinientos treinta mil cuatrocientos veintitrés; José Higinio Méndez, argentino, casado en primeras nupcias con Ema Doroty Carnevale, comerciante con domicilio en Pasteur trescientos ochenta y uno, piso quinto, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento novecientos setenta y nueve mil novecientos veinte; Rodolfo Eduardo Moresi, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Calle, comerciante, con domicilio en Viamonte dos mil novecientos tres, piso catorce, departamento B, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento seis millo-

nes cuatrocientos setenta y cuatro mil setenta y siete; Jesús del Río, español, casado en primeras nupcias con Ema Nogueira, comerciante, con domicilio en Sargento Cabral cinco mil ciento dos, Villa Insuperable, Partido de San Justo, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintiún mil novecientos ochenta y siete; Salvador Maita, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Ferrer, comerciante, con domicilio en Quesada tres mil novecientos setenta y cuatro, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento cuatro millones quince mi sesenta y nueve; José Benito Pérez, español, soltero, comerciante, con domicilio en Pumacagua setecientos sesenta y cinco, departamento cuatro, Capital Federal, con Cédula de Identidad cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro; Carlos del Río, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Gladys Sánchez, comerciante, con domicilio en Granaderos ochocientso treinta y cuatro, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y siete mil setecientos diecisiete; José Losada, español, casado en primeras nupcias con Haydée Esther Lahitte, comerciante, domiciliado en Echenaguecía mil cincuenta y cinco, Capital, con Cédula de Identidad dos millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho; Perfecto Purdón, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Ferrigno, comerciante, domiciliado en Luzuriaga mil setecientos once, Capital Federal, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos uno y don Aldo Danilo Natalio Denari, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Asunción Asta, comerciante, con domicilio en Montes de Oca veintisiete, Capital Federal, con cédula de identidad novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres, siendo todos los componentes mayores de edad, hábiles, vecinos de la Capital Federal, excepto los que viven en la Provincia de Buenos Aires, según se indicó y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: Primera: La sociedad se denominará "LA BANDERITA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Segunda: Su término de duración será de cincuenta años. — Tercera: Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: en general imporatción, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y en especial las vinculadas directa o indirectamente con el ramo de la alimentación; b) Industriales: Toda clase de industrias anexas y|o vinculadas con el ramo de la alimentación. — Cuarta: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional representado por acciones de cien pesos valor nominal cada una y dividido en series de trescientos mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten las series uno y dos en acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Las acciones emitidas se suscriben íntegramente abonando cada suscriptor el diez por ciento en efectivo de su suscripción, suscribiendo todos los accionistas la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, excepción hecha del accionista Aldo Danilo Natalio Denari, quien suscribe la suma de sesenta mil pesos moneda nacional e integrado cada uno de los suscriptores la suma de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional excepción hecha del accionista Aldo Danilo Natalio Denari quien integra la suma de seis mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador; Presidente: don Perfecto Purdón; directores: Carlos del Río y Aldo Danilo Natalio Denari; Síndico titular: José Lozada y Síndico suplente: José Higinio Méndez. — Cuarto: Autorizar al doctor Guillermo Messing para que realice las gestiones y diligencias necesarias para obtener la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. Una vez otorgada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. I. Blanco, A. Barreiro, J. Méndez, R. Moresi, Jesús del Río, S. Maita, José B. Pérez, C. del Río, José Losada, P. Purdón, Aldo Denari. Buenos Aires, 29 de julio de 1968. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido con los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Banderita, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad el 11 de marzo de 1968, con la denominación de "San Eduardo, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 14 (fojas catorce) y de fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con la modificación de fs. 16 (fojas dieciséis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7755. — Hay un sello. — A. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Sub Inspector General de Justicia, Letrado Int. a cargo Inspección General Fdo.: J. Carlo Lykiardopoulos, escribano. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e 26|3|69 Nº 64.255 v.26|3|69

CONSTANTA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Reforma artículos Tercero y Cuarto. — Aumento de capital de veinticinco millones a setenta y cinco millones de pesos m|n. y fijación del Capital Autorizado en setenta y cinco millones de pesos m|n. — "Constanta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Germán Günter Block, casado, y don Juan Pedro Moring, casado, mayor de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de "CONSTANTA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", domiciliada en Avenida Córdoba seiscientos setenta y nueve, Capital Federal, de la cual son Presidente y Director respectivamente. — Y dicen: Que protocolizan las actuaciones producidas en el Expediente número ocho mil setecientos cincuenta y cinco de la Inspección General de Justicia relacionadas con la reforma de los artículos Tercero y Cuarto de los Estatutos de su representada consistente en el aumento de Capital Autorizado de veinticinco millones de pesos a setenta y cinco millones de pesos moneda nacional y su fijación en esta suma, que tengo a la vista doy fe, y transcriptas dicen: "Acta Nº 9. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos sesenta y seis, siendo las 18 horas 15 minutos, se reúnen los accionistas de Constanta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial que figuran y firman en el libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, folio 18, conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del 31 de marzo de 1966 y con la asistencia del síndico titular señor Alberto Rubén López. — Abierto el acto y no habiendo observaciones al mismo, el señor presidente Günter Block procedió a considerar el primer punto del Orden del Día que literalmente dice: 1º) Modificación de los artículos 3º y 4º de los Estatutos. — El señor Günter Block se dirige a los señores accionistas manifestando que estando en consideración el primer punto del orden del día, es decir, reforma de los estatutos, expresa que, según la opinión del Directorio, considera conveniente que la Sociedad esté preparada para una futura expansión de los negocios sociales, y en consecuencia propone a los presentes elevar el capital autorizado en el artículo 3º de los Estatutos Sociales... y el indicado en el artículo 4º... Agregó también que el Directorio aconseja transformar las acciones de clase B o sea de 1 voto cada una por las de clase A o sean de 5 votos, a efectos de igualar el derecho de los accionistas y simplificar la conducción de la Sociedad. — El accionista señor Hegewald hizo moción en el sentido de aceptar las proposiciones del Directorio en la forma indicada y por unanimidad quedó aprobada la modificación de los artículos mencionados, quedando éstos, también por unanimidad, redactados en la siguiente forma: .... Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por setecientas cincuenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en setecientas cincuenta series de mil acciones cada una, clase A, con derecho a cinco votos por acción, excepto en la elección de Síndicos, en que gozarán de un voto. — Cada emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto correspondiente a la misma, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento por lo menos. — Salvo que la emisión estuviese afectada a un destino especial los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean. — Dicho derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio hasta la suma de trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, en series de mil acciones cada una. — Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de la emisión. — El impuesto correspondiente se abonará en oportunidad de cada emisión y sólo se enunciará como capital autorizado el de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden... A continuación el señor Presidente puso a consideración de la Asamblea el segundo punto del Orden del Día que literalmente dice: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — Por unanimidad de votos se aprobó la propuesta del accionista señor Corden quien designó a los señores Luis Emilio Díaz y Willi Adalberto J. Reichelt para firmar el Acta de Asamblea. — Cumplido así el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró levantada la Asamblea siendo las 19 horas 30 minutos. — Es copia fiel del libro de Actas de Asamblea de Constanta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial del folio 29 a folio 32. — Conste. — Günter Block. — Constanta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio Avda. Córdoba 679, Buenos Aires. — Asamblea General - Asamblea General Extraordinaria del 14 de abril de 1966. — Nº de Orden. — Fecha Año 19 Día Mes. — Accionista (Nombre y apellido completo) Representante (Nombre y apellido completo) Cantidad de Acciones o Certificados Capital m$n Cantidad de Votos Décimo (Art. 350 C. Com.) Dos décimos de los presentes. — 1 — 11 abril Günter Germán F. Block — 21.000. — 2.100.000. — 55.000. — 32 278. — 2 — 11 abril Willi Adalberto J. Reichelt — 10.195 — 1.019.500. — — 1.665. — 1.665. — 4 — 11 abril Enrique Hegewald — 333 — 33 300. — 1.665. — 1.665. — 4 — 11 abril Luis Emilio Díaz — 799 — 79.900. — 3.995. — 3.995. — 5 — 11 abril ídem. — 201 — 20.100. — 201. — 201. — 6 — 11 abril Constanta, Electrónica S.A. Theodore Vetye — 100.550. — 10.055.000. — 55.000 — 32.278. — 7 — 11 abril Alberto del Campo Wilson — 6.667. — 66.700. — 33 335. — 32.278. — 8 — 11 abril José A. Corden — 400. — 40.000. — 2.000. — 2.000. — 140.145. — 14.014.500. — 161.391. — 114.890. — Siendo las 18 horas del día 11 de abril de 1966, se

---




BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION
Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — Division Personal T. E. 41-4304
Division Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
Division Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 26|3|69 (36 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

procede al cierre del presente registro con un depósito de 140.145 acciones que representan un capital de $ 14.014.500.— m|n. suscripto e integrado. — A las 19 horas del día 14 de abril de 1966, se cierra este registro sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, estando presentes 6 por sí y 1 representado, con un depósito de 140.145 acciones con derecho a 114.890 votos, de acuerdo con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Günter Block. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Dic. 1968. — Visto el Expediente N. 8.875, en el que la sociedad "Constanta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º apruébase previo cumplimiento del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos veintiuno y vuelta (221 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Constanta, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 14 de abril de 1966 — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2.750. — C. Etchebarne (h.). — Hay una aclaratoria: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Fdo.. J. Alberto Poulastrou (h.), escribano.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.26|3-Nº 64.194-v-.26|3|69

OROMAR

Sociedad Anónima Pesquera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 13. — Primer Testimonio. — Escritura número seis. — En la Ciudad de Pilar, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Evaristo Palacios o Palacios Esteras, español, casado, titular de la cédula de identidad número un millón cuatrocientos dos mil novecientos diecisiete, expedida por la Policía Federal, con domicilio legal en la calle Alsina dos mil novecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, accidentalmente de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira bajo el rubro de "OROMAR, SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA, INDUSTRIAL YCOMERCIAL", y en representación de la misma, justificándose la existencia legal de la sociedad así como la personería invocada por el compareciente, con los siguientes elementos: a) Estatutos Sociales aprobados por resolución P. J. número cero cero dos mil treinta y siete, protocolizados por escritura de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Vicente Couto Ansola, al folio doscientos cincuenta y nueve del Registro cuatrocientos veintidós a su cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número doscientos cuarenta y ocho, folio cuatrocientos ochenta y ocho, Libro cincuenta y nueve, Tomo 'A" de Estatutos Nacionales, cuya fotocopia corre agregada a la escritura pasada al folio ciento veinticinco, protocolo de mil novecientos sesenta y seis de este Registro a mi cargo, doy fe; b) Con la emisión de acciones protocolizada por escritura pasada ante mí al folio ciento veinticinco, protocolo de mil novecientos sesenta y seis, de la que se tomó razón el ocho de agosto del mismo año bajo el número mil setecientos cincuenta y uno, folio ciento setenta y seis, Libro sesenta y uno, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) Con la escritura por la que se aumentó el capital en la suma de veinte millones de pesos, con lo que se elevó el mismo al máximo autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional; escritura que se otorgó por ante mí al folio doscientos treinta y ocho, protocolo de mil novecientos sesenta y seis de este Registro y de la que se tomó razón el catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número setecientos setenta y uno, folio treinta y cuatro, Libro sesenta y cuatro, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; d) Con la emisión de acciones hasta cubrir la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, protocolizada por escritura otorgada por ante el escribano de la Capital Federal, don Eduardo Carlos Medina al folio novecientos ochenta y seis, protocolo de mil novecientos sesenta y siete, del Registro ciento noventa y uno a su cargo, de la que se tomó razón el quince de junio del mismo año bajo el número mil cuatrocientos setenta, folio cuarenta y cuatro, Libro sesenta y tres, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; e) Con el Acta de Asamblea número cuatro, corriente al folio quince|diecisiete del Libro de Actas de Asambleas número uno, por la que se efectuó la elección del Directorio actual y que transcripta dice así: "Acta Nº 4. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 1968, siendo las 18 y 15 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2949, de conformidad a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria efectuada por el Directorio y transcripta en el presente Libro de Actas al folio 12, se reunieron los señores Accionistas de "Oromar, Sociedad Anónima Pesquera, Industrial y Comercial", los que con sus respectivos detalles de acciones y votos figuran en el libro depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea General Nº 06452, al folio 5, a la hora indicada y sin la presencia del señor Inspector de Justicia, el señor Presidente don Evaristo Palacios declara legalmente constituída la Asamblea y expresa que se reanudaba la sesión interrumpida por el cuarto intermedio dispuesto por los señores accionistas en la sesión del día 21 de noviembre próximo pasado, dejando constancia que tal como surge del respectivo libro de asistencia, estaban presentes todos los accionistas que había al comienzo de la misma, no habiéndose producido por lo tanto ninguna variación en el quórum y votos. — A continuación el secretario ad hoc señor Tomás Suárez del Cerro procede a dar lectura al primer punto de la Orden del Día: Toma el uso de la palabra el señor Oscar Bernardo Nisenson y expresa que habiéndose distribuído con anterioridad el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y el Inventario que el Directorio ha confeccionado de acuerdo con las normas establecidas por la Asamblea en su reunión del 21 de noviembre de 1968, al igual que el texto de la nueva Memoria y de los nuevos Informes elevados por el señor síndico titular, documentos todos ellos correspondientes al Ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1968, formula moción para que los citados documentos se den por leídos y se aprueben. — Puestas a votación estas mociones, las mismas son aprobadas por unanimidad. — Segundo punto de la Orden del Día: El señor Presidente manifiesta que en virtud de las modificaciones efectuadas en los estados contables que ha dispuesto la Asamblea, no existen utilidades a distribuir, por lo cual ha quedado invalidado el presente punto de la Orden del Día. — Tercer punto de la Orden del Día: El Accionista señor Juan Carlos De Rosa formula moción en el sentido de que el Directorio esté compuesto de cinco miembros titulares que se designen Directores Titulares a y uno suplente, proponiendo asimismo los señores Evaristo Palacios, Leonardo Palacios, Tomás Alejandro Suárez del Cerro, Enrique Esponda y Evaristo Palacios (hijo), y Director suplente al señor Juan Horacio Galup cuyos mandatos tendrán un año de vigencia. — Finalmente también mociona el señor Juan Carlos De Rosa a los efectos de que sean designados síndico titular el señor Roque Francisco Tedesco y síndico suplente el señor Miguel Angel Monteagudo también por el término de un año. — Puestas a votación todas las precedentes mociones las mismas son aprobadas por unanimidad. — Cuarto punto de la Orden del Día: A moción del Accionista señor Leonardo Palacios son designados por unanimidad para firmar el Acta de la Asamblea los señores Tomás Suárez del Cerro y Juan Carlos De Rosa. — El señor presidente agradece a los señores accionistas su asistencia y da por terminada la Asamblea General Ordinaria siendo las 18 y 40 horas. — Enmendado: Informe. Vale. — Entre líneas: Juan. Vale. — Siguen las firmas." — Es copia fiel de su original, doy fe; f) Con el Acta número veintiséis corriente al folio cincuenta y seis|cincuenta y siete del Libro de Actas de Directorio número uno en la que consta la distribución de cargos y que transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 26. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1968, se reúnen los directores titulares de "Oromar, Sociedad Anónima Pesquera, Industrial y Comercial", señores Evaristo Palacios, Leonardo Palacios, Tomás Alejandro Suárez Del Cerro y Evaristo Palacios (hijo), con la presencia del síndico titular señor Roque Francisco Tedesco y siendo las 18 horas, resuelven de unanimidad lo siguiente: 1º — Elección de autoridades: de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8º de los Estatutos sociales de designan las siguientes autoridades: Presidente, señor Evaristo Palacios; vicepresidente, señor Leonardo Palacios, y secretario, señor Tomás Alejandro Suárez del Cerro. 2º — Representación de la sociedad y uso de la firma social. El señor presidente expresa que es conveniente dejar establecido debidamente las fafacultades de que son investidos los señores Directores para realizar operaciones a nombre de la sociedad. — Luego de un breve cambio de opiniones se resuelve delegar en el presidente señor Evaristo Palacios, en el vicepresidente señor Leonardo Palacios, en el secretario señor Tomás Alejandro Suárez de Cerro y en los señores directores titulares Enrique Esponda y Evaristo Palacios (hijo), las facultades atribuciones y deberes establecidos en las disposiciones estatutarias, las cuales se dan aquí por reproducidas, para que firmando en forma individual el señor presidente y en forma conjunta el vicepresidente y un director lleven a efecto todas y cada una de las operaciones de la sociedad. — Se remitirá copia de la presente disposición a los Bancos y demás organismos que lo soliciten. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 18 y 15 horas, previa lectura de la presente Acta que firman de conformidad todos los asistentes. — Siguen las firmas". — Es copia fiel de su original, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado. — Dice: Que los señores accionistas de la sociedad que representa, como resulta del Acta de Asamblea número uno, corriente de fojas uno a nueve del Libro de Actas de Asambleas número uno, que se encuentra transcripta íntegramente en la escritura pasada al folio doscientos treinta y ocho, protocolo de mil novecientos sesenta y seis de este Registro, resolvieron por unanimidad la reforma de los artículos tercero, cuarto y séptimo de los Estatutos Sociales, lo que previo las gestiones realizadas ante la Secretaría de Estado de Justicia, en la Inspección General de Justicia, fue aprobado por Resolución número dos mil seiscientos treinta y tres de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Asimismo, y aun cuando la Asamblea referida no trató la reforma del artículo undécimo, éste queda también reformado a indicación de la Inspección General de Justicia y por razones de armonía con la redacción del artículo cuarto. — En consecuencia, el texto modificado de los artículos tercero, cuarto, séptimo y undécimo, es del siguiente tenor: Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada acción y dividido en series de un millón de pesos cada una. — El citado capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en acciones ordinarias de la clase "A". — Las acciones del capital autorizado se emiten por Directorio en las oportunidades que juzgue convenientes, en una o más series iguales de acciones ordinarias de la clase 'A", debiendo cada resolución ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea de Accionistas hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal en una o más series de acciones ordinarias de la clase "A" y|o acciones ordinarias de la clase 'B". — La Asamblea fijará en este caso las características de las acciones dentro de las condiciones generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, como asimismo el modo de pago de aquellas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose por tres días en el Boletín Oficial y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Toda emisión de acciones dispuesta por la Asamblea o por el Directorio, en su caso, dentro de los aumentos de capital autorizado previstos en el presente artículo, abonará el impuesto de sellos correspondiente al elevarse la respectiva escritura pública. — En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones serán al portador pudiendo ser emitidas en títulos representativos de una o más de ellas. — Las acciones y|o títulos que las representan llevarán las firmas de dos Directores, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil. — La integración podrá realizarse en efectivo, en bienes o en otros valores y en estos últimos casos siempre que los bienes o valores aportados sean equivalentes a las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Cada acción ordinaria de la clase "A" conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" a un voto, pero, sin embargo, para la designación del síndico, cada acción ordinaria cualquiera sea su clase, dará derecho a un solo voto. — Artículo séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por tres a siete miembros que durarán tres años en sus funciones. — Habrá de uno a dos suplentes cuyo mandato durará un año, pudiendo tanto los directores titulares como suplentes, ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta la Asamblea Ordinaria que debe elegir su reemplazante — Para ser Director se requiere tener cinco acciones como mínimo que quedarán depositadas en la Caja Social en garantía de sus funciones mientras dure el mandato. — En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o de incapacidad legal de uno o más Directores, la vacantes producidas se llenarán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. — Artículo undécimo: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, dentro del plazo señalado por las dispisiciones legazo señalado por las disposiciones legales. — El síndico deberá convocarla si omitiera hacerlo el Directorio. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio, del síndico o a pedido de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del Capital suscripto. — El Directorio deberá convocar la Asamblea pedida por los accionistas dentro de los diez días de presentada la requisitoria. — Las convocatorias para las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se harán mediante aviso publicado en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo empezar la publicación diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Las Asambleas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y hábiles para resolver, por mayoría de votos presentes. — Cada acción tendrá cinco votos o un voto, según se les haya asignado al emitirse la respectiva serie, de acuerdo con lo prescripto en los artículos tercero y cuarto de estos estatutos y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Para tratar cualquiera de los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido precedentemente para cualquier clase de Asambleas, se convocará por segunda vez, de acuerdo a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de acciones presentes, aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La convocatoria para la segunda Asamblea será hecha igualmente en el Boletín Oficial durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Las Asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente del Directorio y en ausencia de ambos, por un Director que la propia Asamblea designe de entre los presentes, teniendo el presidente de la Asamblea doble voto en caso de empate. — Las resoluciones de la Asamblea serán inscriptas en el Libro de Actas de la Sociedad firmadas por quien la presidió y dos accionistas que designará a tal efecto la Asamblea, importando la firma puesta por ellos la aprobación del Acta. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder diri-

gida a. Directorio. — Y el compareciente continúa diciendo: Que esta escritura la otorga a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y a los efectos de su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia, solicitando asimismo que de la presente se expidan los testimonios que fueren requeridos. — Buenos Aires, 26 Dic. 1968. — Visto el expediente Nº 20.550, en el que la sociedad "Oromar, Sociedad Anónima, Pesquera, Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y cuatro (94) a noventa y cinco vuelta (95 vta.), con las modificaciones de fojas ciento cuatro (104) a ciento cinco (105) y ciento ocho (108), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Oromar, Sociedad Anónima, Pesquera, Industrial y Comercial", por la Asamblea celebrada el 3 de octubre de 1966. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.633. — Hay una firma y un sello que dice, Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia." — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que le fué la presente, se ratificó de su contenido, firmando de conformidad, por ante mí doy fe. — E. Palacios. — Hay un sello. — Ante mí, A. F. Pamelo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio trece del Registro número dos a mi cargo. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio en catorce sellos de actuación notarial enumerados del dos millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos al dos millones ochocientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho y del dos millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos once al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Se deja constancia que no se publican los sellados números dos millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos once al dos millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos quince, por haberse ya publicado con anterioridad y al momento del cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, de la sociedad de referencia.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.400 e. 26|3 Nº 64.397 v. 26|3|69

DIS - LAC
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número novecientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecen: Don Juan Antonio Rodríguez, español, casado con doña Estrella Amieito, nacido el 25 de junio de 1917, comerciante, domiciliado en la calle Matheu 134, Capital Federal, C. I. Nº 3.491.134; don Hugo Ramón Gregorio Pamies, argentino, casado con doña María Angélica Bottini, nacido el 5 de febrero de 1919, contador público, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 5575, Capital Federal, C. I. número 1.763.729; doña María Dolores Pinar, española, casada con don Romualdo Benito Naveda, nacida el 29 de junio de 1932, comerciante, domiciliada en la calle Muñiz 1997, Capital Federal, C. I. Nº 4.354.824; don Romualdo Benito Naveda, argentino, casado con doña María Dolores Pinar, nacido el 7 de febrero de 1931, comerciante, domiciliado en la calle Muñiz 1997, Capital Federal, L. E. Nº 4.240.896; don Mario Scaccia, italiano, soltero, nacido el 18 de abril de 1941, comerciante, domiciliado en la calle Jean Jaurés Nº 67, Capital Federal, C. I. Nº 5.373.555; doña Pilar Ruiz, argentina, soltera, nacida el 1º de julio de 1946, empleada, domiciliada en la calle Jean Jaurés Nº 67, Capital Federal, L. C. número 5.760.929; don Mario César García, argentino, casado con doña María Mercedes Broeders, nacido el 6 de abril de 1939, empleado, domiciliado en la calle Larrea 781, Quilmes, provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 5.175.155; doña María Mercedes Broeders, argentina, casada con don Mario César García, nacida el 20 de setiembre de 1943, comerciante, domiciliada en la calle Larrea 781, Quilmes, provincia de Buenos Aires, L. C. Nº 4.660.766; don Alberto Angel Lombardi, argentino, casado con doña Ester Elena Bessone, nacido el 5 de mayo de 1943, perito mercantil, técnico lácteo, domiciliado en la calle General López 1071, Santa Isabel, L. E. Nº 6.135.467; y doña Ester Elena Bessone, argentina, casada con don Alberto Angel Lombardi, maestra de labores, nacida el 28 de febrero de 1947, domiciliada en la calle General López 1071, Santa Isabel, L. C. número 5.285.531. — Los comparecientes son personas capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que a los efectos del art. 319 del Código de Comercio, vienen a constituir definitivamente la sociedad "Dis-Lac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", autorizada para funcionar como sociedad anónima por Resolución del Inspector General de Justicia Nº 2.210 de fecha 30|10|68; y a tal efecto, ejecutan: Artículo Primero: Declaran protocolizados por esta escritura el Acta de Constitución provisional y sus Estatutos que tengo a la vista en el expte. Nº 27.852 de la Inspección General de Justicia, que transcriptos literalmente, junto con dicha Resolución, son del tenor siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Antonio Rodríguez, Hugo Ramón Gregorio Pamies, Romualdo Benito Naveda, María Dolores Pinar de Naveda, Mario Csar García, María Mercedes Broeders de García, Mario Scaccia, Pilar Ruiz, Alberto Angel Lombardi y Ester Elena Bessone de Lombardi y convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "DIS-LAC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" y se regirá por los estatutos que en este mismo acto se aprueban y cuyo texto forma parte de la presente acta y corre por separado. — Segundo: Emitir cuatrocientos mil pesos moneda nacional, en dos series de acciones, primera y segunda del capital autorizado de la Sociedad, constituidas cada una de ellas por dos mil acciones ordinarias, al portador, de la categoría "A", conferirán derecho a cinco votos por acción, de valor nominal cien pesos cada acción y suscribirlas totalmente e integradas en dinero en efectivo en un diez por ciento, quedando por lo tanto abonada la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional. — Las suscripciones e integraciones se efectuarán conforme al siguiente detalle: Accionistas — Acciones suscriptas — Integración — Cantidad — V. Nomin. Categ. — Juan Antonio Rodríguez 400 — 40.000 — A — 4.000 — Hugo Ramón Pamies 400 — 40.000 — A — 4.000. — Romualdo Benito Naveda 400 — 40.000 — A — 4.000. — María Dolores Pinar de Naveda 400 — 40.000 — A — 4.000. — Mario César García 400 — 40.000 — A — 4.000. — María Mercedes Broeders de García 400 — 40.000 — A — 4.000. — Mario Scaccia 400 — 40.000 — A — 4.000. — Pilar Ruiz 400 — 40.000 — A — 4.000. — Alberto Angel Lombardi 400 — 40.000 — A — 4.000. — Ester Elena Bessone de Lombardi 400 — 40.000 — A — 4.000. — Totales: 4.000 — 400.000 — 40.000. — Tercero: Designar el primer directorio de la Sociedad por el término de dos años recayendo la elección en las siguientes personas: Presidente: Sr. Romualdo Benito Naveda; Vicepresidente: Sr. Mario César García; Directores titulares: Sres. Mario Scaccia, Alberto Angel Lombardi y Directores suplentes: Sras. Pilar Ruiz y Ester Elena Bessone de Lombardi. — Asimismo designar Síndico titular al señor Hugo Ramón Gregorio Pamies y Síndico suplente al señor Edoardo Ferraguti. — Cuarta: Facultar a los señores Romualdo Benito Naveda, Hugo Ramón Gregorio Pamies y Odoardo Ferraguti para que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen los trámites y gestiones necesarias para la obtención de la personería jurídica de la Sociedad estando investidos de los poderes necesarios para contestar las observaciones que formulase la Inspección General de Justicia inclusive para cambiar la redacción de cualquier artículo de los Estatutos así como para elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad. — (Siguen las firmas). — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 552 de la Capital Federal, la autenticidad de las firmas precedentes por haber sido puestas en mi presencia por Juan Antonio Rodríguez, Hugo Ramón Gregorio Pamies, Romualdo Benito Naveda, María Dolores Pinar de Naveda, Mario César García, María Mercedes Broeders de García, Mario Scaccia, Pilar Ruiz, Alberto Angel Lombardi y Ester Elena Bessone de Lombardi. — Para los interesados y a efectos de presentar ante la Inspección General de Justicia expido el presente en Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. — J. J. Martín y Herrera. — Hay un sello". — Estatutos. — Título 1º — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "Dis-Lac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad se fija en noventa años contados desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos por el Superior Gobierno de la Nación y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Título 2º — Objeto Social. — Artículo 4º: La Sociedad tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la compra, fraccionamiento, distribución, venta, importación o exportación de productos lácteos y todos sus derivados o sucedáneos, así como de cualquier clase de productos de granja. — Industriales: Mediante la elaboración e industrialización de cremas, dulces, y todo otro producto derivado de la leche o de sucedáneos vegetales. — Agropecuarios: Mediante la explotación de tambos o granjas, en todas sus distintas formas o especialidades. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá capacidad para efectuar toda clase de actos jurídicos. — Podrá en consecuencia adquirir fondos de comercio, haciéndose cargo de su activo y pasivo, incluso los inmuebles y accesorios que dentro de los mismos figuren, asociarse con personas físicas o jurídicas; constituir sociedades subsidiarias; efectuar fusiones, combinaciones u otras comunidades de intereses en otras sociedades de capital o personas domiciliadas dentro o fuera del territorio de la República. — Esta enunciación no es en manera alguna limitativa pudiendo realizar todos los actos y contratos que considere necesario para el cumplimiento de su objeto, sin más limitación que la licitud de los mismos. — Título 3º — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional y estará constituido por acciones de cien pesos de valor nominal cada una y dividido en diez series de dos mil acciones, o sea de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Cada serie de acciones podrá ser emitida en la oportunidad que considere el Directorio pero no podrá emitirse una nueva serie sin estar totalmente suscripta la anterior. — La Asamblea General de Accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — El acta de la Asamblea que resuelva el aumento del Capital Autorizado deberá ser elevada a escritura pública, publicarse en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto de sellos correspondientes, dándose aviso a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Las acciones serán ordinarias y al portador. — Las dos primeras series serán de acciones de categoría A, que conferirán derecho a cinco votos por cada acción y las ocho restantes de acciones de categoría B, con derecho a un solo voto por cada acción. — En los sucesivos aumentos del capital autorizado la Asamblea General de Accionistas determinará la categoría de acciones que compondrán cada aumento. — Los accionistas gozarán de derecho de preferencia para suscribir las acciones que se emitan, a prorrata de sus respectivas tenencias, dentro de los quince días de haber aparecido la última publicación anunciando la emisión, en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: El Directorio dispondrá la oportunidad y forma de integración de las acciones que se suscriban y plazo para su pago. — La mora en el pago de la integración de las acciones dará derecho a la Sociedad a su venta en subasta pública, pudiendo los accionistas ejercer derecho de prioridad a igualdad de ofertas, a prorrata de sus tenencias. — Artículo 8º: No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de la suma de dos millones de pesos moneda nacional, salvo los aumentos en la forma prevista en el Artículo 5º. — Artículo 9º: Los títulos representativos de las acciones llevarán las firmas del Presidente de la Sociedad y sus Directores Autorizados. — Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción y éstas serán indivisibles no reconociéndose más que un solo propietario por cada acción. — Hasta tanto no se hallen integradas totalmente, las acciones estarán representadas por certificados nominativos. — El hecho de ser accionistas implica el reconocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplir sus disposiciones. — Título 4º — Debentures. — Artículo 10: El directorio podrá disponer la emisión de debentures, dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio y garantía que estime conveniente. — Título 5º — Administración y Dirección. — Artículo 11º: La Sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un mínimo de tres y un máximo de nueve directores titulares, elegidos por la Asamblea que determinará su número, por el término de dos años prolongándose eventualmente sus mandatos hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria posterior al vencimiento de dicho término. — Todos los miembros del Directorio serán reelegibles indefinidamente. — La Asamblea General Ordinaria elegirá también de uno a tres directores suplentes quienes en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad sobreviniente de alguno de los titulares se incorporarán al Directorio en su reemplazo en el orden en que fueran elegidos. — Si se hubiera incorporado todos los suplentes el Síndico designará un accionista para cubrir la vacante y su mandato será válido hasta la más próxima Asamblea General Ordinaria. — En su primera reunión el Directorio elegirá de entre sus miembros el Presidente de la Sociedad y Vicepresidente para sustituirlo, en caso de vacante. — El Directorio se reunirá cada vez que lo convoque el Presidente o a pedido de cualquiera de los Directores. — Habrá quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos incluyendo el del Presidente quien además tendrá voto decisivo en caso de empate. — En ausencia de Presidente y Vicepresidente el Directorio será presidido por un Presidente ad-hoc. — Artículo 12: Son facultades del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 13º; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos que mejor convengan para la buena marcha de los negocios, sin más limitaciones de que sean lícitos. — Para el cumplimiento de sus funciones el Directorio podrá representar a la Sociedad en todos los actos judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción en los extrajudiciales, administrativos y de cualquier otra clase. — Podrá en consecuencia adquirir el dominio, condominio o posesión de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos que están en el comercio, ya sea por compra, permuta, dación, cesión, donación o cualquier otro título, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de otro modo de enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes, al centado o a plazo, otorgar o firmar contratos de arrendamiento o de aparcería, girar por fondos propios o en descubierto, warrants y toda clase de documentos comerciales, civiles o bancarios, percibir o cobrar el importe de los giros, cheques o pagarés y demás documentos, cuentas y todo otro título o derecho a favor de la sociedad, que por cualquier motivo le hubiere correspondido o creyere corresponderle. Tomar dinero, cédulas u otros títulos de compañías particulares, Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Bs. As., Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás del estado, creados o a crearse, ya sean nacionales, provinciales o municipales de la República Argentina o del extranjero y particulares, sean nacionales o extranjeros, Prestar di-

nero con o sin garantía reales o personales, inclusive con prenda agraria, hipoteca y demás formas legales. Transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, acojerse a prescripciones y prescribir y cancelar derechos reales o personales, conceder quitas, moratorias, novaciones, transacciones, conseguir o revocar poderes generales o especiales, renunciar a prescripciones adquiridas, constituir a la sociedad en depositaria y hacer depósitos, hacer toda clase de pagos, aun los que no sea de simple administración, registrar marcas de comercio o de fábrica, solicitar patentes de invención y oponerse al registro de patentes, marcas o enseñas que consideren afecten los derechos de la sociedad, al nombre social o que produzcan confusión; formar parte de otras sociedades y admitirlas en su seno, en forma total o parcial, asociarse con personas visibles. Firmar todas las escrituras que sean necesarias, estando investidos de todos los poderes establecidos en los artículos 1881 al 1888 del Código Civil. —

Nombrar gerentes y toda clase de factores, con los poderes generales o especiales que crea conveniente, fijándoles gratificaciones, habilitaciones o cualquier otra forma de remuneración. Crear sucursales y agencias, otorgar representaciones, comisiones y consignaciones dentro y fuera del país. — Artículo 13°: Todas las escrituras, instrumentos públicos y privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos y contraiga obligaciones, deberá llevar la firma del presidente o vicepresidente y un director o en su defecto de dos directores, o la de un director y un gerente apoderado o de dos gerentes apoderados quienes tendrán la representación legal de la Sociedad. — La facultad de absolver en juicio, de representar a la Sociedad ante cualquier autoridad judicial, administrativa, nacional, provinjudicial, administrativa, nacional, provinte al presidente de la sociedad o bien a la persona o personas que el directorio autorice, mediante mandato general o especial o por carta poder en su caso, pudiendo recaer la designación en miembros del directorio, en gerentes, profesionales u otras personas con facultades de hacer uso, tanto como actor querellante o demandado de cualquier derecho, acción o recurso, de acuerdo con lo que prescriben en todo momento las leyes de fondo y forma, generales o especiales, sus reglamentaciones, decretos, ordenanzas de cualquier parte del país o del extranjero. — Las atribuciones del directorio enumeradas en este artículo se entienden como simple enunciación y no son limitativas. — Título 6°: Del síndico — Artículo 14°: La asamblea general ordinaria nombrará anualmente un síndico titular y otro suplente, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos. — Título 7° - De las asambleas: Artículo 15°: Las asambleas generales ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo con los objetos de los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. La convocatoria se hará en el Boletín Oficial, con los términos de plazo y anticipación que exijan las reglamentaciones en vigencia. Habrá quórum con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria. En caso de falta de quórum, se citará por segunda convocatoria, dentro de los treinta días quedando constituida en este caso la Asamblea, cualquiera sea el número de accinnistas presentes, debiendo las resoluciones adoptarse por mayoría de los votos presentes, aun cuando se trataran asuntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio. Cada acción confiere un voto, o cinco según sus clases, con la limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada por la convocatoria, sirviendo el recibo como comprobante para el acceso a la Asamblea. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por una simple carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Título 8°. De las Cuentas. — Aríeulo 16: El ejercicio económico de la Sociedad termina el 31 de julio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar la fecha de cierre, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección de Justicia, la correspondiente modificación, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. El Directorio someterá dentro de los plazos previstos en el Código de Comercio, la Memoria, Balance General e Inventario y el proyecto de distribución de Utilidades a la Asamblea General de Accionistas; de las utilidades relaizadas y liquidas que resulten del Balance General, se deducirá: a) 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con el artículo 363 del Código de Comercio; b) Los honorarios que se fije a los Directores y Síndico; c) Otras reservas facultativas que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio considere conveniente. — Sobre el remanente se fijará el dividendo para las acciones ordinarias, transfiriéndose el saldo si lo hubiere, total o parcialmente, al próximo ejercicio — Queda el Directorio facultado para establecer la fecha y forma de pago de los dividendos, siempre que los mismos se hagan efectivos dentro del ejercicio en que fueran sancionados. — Podrá realizar el pago en efectivo o en acciones liberadas, según lo determine la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos no cobrados, dentro de los tres años de la fecha fijada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Título 9° — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 17°: En caso de resolverse la liquidación anticipada de la Sociedad por cualquier causa, será practicada por el Directorio, salvo decisión expresa en contrario de la Asamblea de Accionistas y estará bajo la fiscalización del Síndico y con la intervención de la Inspección de Justicia. — La Asamblea determinará las facultades de los liquidadores, su remuneración y demás condiciones de la liquidación. — Título 10° — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo 18°: En los puntos no previstos por estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio. (Siguen las firmas). — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro N° 552 de la Capital Federal, la autenticidad de las firmas precedentes por haber sido puestas en mi presencia por Juan Antonio Rodríguez, Hugo Ramón Gregorio Pamies, Romualdo Benito Naveda, María Dolores Pinar de Naveda, Mario César García, María Mercedes Broeders de García, Mario Scaccia, Pilar Ruiz, Alberto Angel Lombardi y Ester Elena Bessone de Lombardi. — Para los interesados y a efectos de presentar ante la Inspección General de Justicia expido el presente en Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos sesenta y ocho.

— Conste. — J. J. Martín y Herrera.

— Hay un sello". — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 30 Oct. 1968. — Visto el expediente N-27.852, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "DIS-LAC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad 'Dis - Lac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 20 de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con las modificaciones de fojas doce (12 a trece vuelta (13 vta.). Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — (Fdo.) Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. N° 2210". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con los citados documentos obrantes en dicho expediente, el acta de constitución provisional de fs. 1 a 2, estatutos de fs. 3 a 7, con las modificaciones de fs. 12 a 13 vta., y resolución de fs. 17, doy fe. — Segundo: Declaran Constituida Definitivamente a la sociedad "DIS-LAC. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Tercero: Me piden testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída, la firman, ante mí, doy fe. — Juan Antonio Rodríguez. - Hugo Ramón Gregorio Pamies. - Romualdo Benito Naveda. - María Dolores Pinar de Naveda. — Mario César García. — María Mercedes Broders de García. — Mario Scaccia.

— Pilar Ruiz. — Alberto Angel Lombardi. — Ester Elena Bessone de Lombardi. — Ante mí: Mónica Mangudo. — Hay un sello. — Certifico que la presente es primer testimonio de su matriz, que pasó ante mi adscripta escribana Mónica Mangudo en el Registro N° 552 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Dis - Lac" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. J. Martín y Herrera.

— Hay un sello (Escribano Público).

— Buenos Aires, Marzo 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.000.— e.26|3-N° 64.280-v.26|3|69

ALLAMI HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

F° 115. — Primer Testimonio: Escritura número cuarenta y uno. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a seis días de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece: don Esquel Allami, nacido el dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos catorce mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Chivilcoy número ochocientos setenta y uno de la Capital Federal, de tránsito aquí, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por si y además en nombre y representación de: Benjamín Allami; Salomón Allami; Elisa Salim Chana de Allami; Ezequiel Allami; Raquel Allami; Sara Allami; Isaac Quidon; Moisés Khabie; Paulina Yayati, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mi titular el veintidós de octubre del año próximo pasado, al folio dos mil doscientos cuarenta y nueve, en este mismo registro y protocolo de ese año. — Y el compareciente dice: Que él y sus representados por acta privada celebrada en la Capital Federal el dieciséis de diciembre ppdo, constituyeron provisoriamente la sociedad "Allami Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número "Nueve mil setecientos veinticinco", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el veintitrés de diciembre del año próximo pasado, y que en consecuencia viene por sí y en nombre de sus representados, a elevar a escritura pública: El acta de constitución; Los estatutos sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente Administrativo número "A. treinta mil veintiuno", caratulado "Allami Hnos. S.A", en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y diez consta la citada documentación, que transcripta íntegramente por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 16 días del mes de diciembre de mil novecientos sesentiocho, se reunen los señores: 1. Esquel Allami; 2. Benjamín Allami; 3. — Salomón Allami; 4 Elisa Salim Chama de Allami; 5 Ezequiel Allami; 6. Raquel Allami; 7 Sara Allami; 8. Isaac Quidon; 9. Moisés Khabie; 10. Paulina Yayati, y resuelven: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto N° 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALLAMI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Relacionados con las industrias textiles metalúrgicas, química, plástica, maderera y de la construcción. Financieras. Préstamos, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y de otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general; ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra permitida por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000), representado por 150.0000 acciones de m$n cien valor nominal cada una, dividido en 15 series. — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará 1 año — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: 1. — Esquel Allami 3.000.— "A". — 5 votos. — m$n. 300.000. — 2. — Benjamín Allami 3.000.— "A". — " — " — " — ". — $ 300.000. — 3. — Salomón Allami 3.000 "A" — " — " — " — ". — $ 300.000.— 4. — Elisa Salim Chama de Allami. — 3.000. — " — " — " — ". — 300.000. — 5. — Ezequiel Allami 3.000. — " — " — " — " — $ 300.000. — 6. — Raquel Allami 3.000. — " — " — " — ". — $ 300.000. — 7. — Sara Allami 3.000. — " — " — " — ". — $ 300.000. — 8. — Moisés Khabie 3.000. — " — " — " — " — $ 300.000. — 9. — Paulina Yayati 3.000. — " — " — " — ". — 300.000. — 10. — Isaac Quidon 3.000. — " — " — " — . — $ 300.———. — $ 3.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y e fiscalizador: Presidente a Esquel Allami. — Vicepresidente a Elisa Salim Chama de Allami. — Directores: Benjamín Allami. — Salomón Allami. — Síndico titular a Ezequiel Allami. — Y Síndico suplente a Isaac Quidon. — Cuarto Autorizar a Esquel Allami, Elisa Salim Chama de Allami y Enrique Feld, a fin de que en forma indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Allami. — B. Allami. — S. Allami. — Elisa Ch de Allami. — E. Allami. — Raquel Allami. — Sara Allami. — I. Quidon. — M. Khabie. — P. Yayati. — Certifico en mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden y dicen: Esquel Allami; Benjamín Allami; Salomón Alami; Elisa Chalim de Allami; Ezequiel Allami; Raquel Allami; Sara Allami; Isaac Quidon; Moisés Khabie y Paulina Yayati, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1968. — Gustavo A. Umaschi. — Hay un sello. — Gustavo A. Umaschi. — Escribano —" "Datos personales de los accionistas fundadores de "Alami Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — 1°) Nombre: Esquel Allami — Fecha de nacimiento, dos de septiembre de mil novecientos treinta y seis. — Domicilio: Chivilcoy ochocientos setenta y uno, Capital Federal, Estado Civil: soltero. — Cédula de Identidad número tres millones seiscientos catorce mil doscientos treinta y tres. — 2°) Nombre: Benjamín Allami. — Fecha de nacimiento: primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno — Domicilio: Chivilcoy ochocientos setenta y una, Capital. — Estado Civil: soltero. — Cédula de Identidad número cinco millones diez mil ciento sesenta y nueve. — 3°) Nombre: Salomón Allami. — Fecha de nacimiento: Dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Domicilio: Chivilcoy ochocientos setenta y uno, Capital. — Estado Civil: soltero. — Cédula de Identidad número cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta. — 4°) Nombre Elisa Salim Chama de Allami. — Fecha de nacimiento: doce de marzo de mil novecientos once. — Domicilio: Chivilcoy ochocientos setenta y uno, Capital. — Estado Civil: Viuda. — Nombre del esposo: Sión Allami. — Cédula de identidad número siete millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos setenta y dos. — 5°) Nombre: Ezequiel Allami. — Fecha de nacimiento: Siete de octubre de mil novecientos veinte. — Domicilio: Morón dos mil novecientos cuarenta y tres. — Departamento: B, Capital. — Estado Civil: casado con Paulina Yayati. — Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta. — 6°) Nombre Raquel Allami. — Fecha de nacimiento: veinte de junio de mil novecientos treinta — Domicilio: Ricardo Güiraldes tres mil doce, Capital. — Estado Civil. casada con Isaac Quidon. — Libreta Cívica número cero ciento ochenta y nueve mil sesenta y dos. — 7°) Nombre: Sara Allami. — Fecha de nacimiento: treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Domicilio: Juan B. Justo mil novecientos sesenta y dos (Sáenz Peña), Partido de Tres de Febrero. — Estado Civil: casada con Moisés Khabie. — Libreta Cívica número tres millones setecientos un mil ciento cuarenta y cuatro. — 8°) Nombre: Isaac Quidon. — Fecha de nacimiento: doce de enero de mil novecientos veinte y ocho. — Domicilio: Ricardo Güiraldes tres mil doce, Capital. — Estado Civil: casado con Raquel Allami. — Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho. — 9°) Nombre: Moisés Khabie. — Fecha de nacimiento: 26 de mayo de mil novecientos treinta y nueve. — Domicilio: Juan B. Justo mil novecientos sesenta y dos (Sáenz Peña), Partido de Tres de Febrero. — Estado Civil: casado con Sara Allami. — Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y dos mil seiscientos veinte y cinco. — 10°) Nombre: Paulina Yayati. — Fecha de nacimiento: dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — Domicilio: Morón dos mil novecientos cuarenta y tres. Departamento D, Capital. — Estado Civil casada con Ezequiel Allami. — Libreta Cívica número seis millones seiscientos veintidós mil setecientos setenta y tres. — Se hace constar que todos los constituyentes son de profesión comerciantes. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Número treinta mil veintiuno. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos die-

ciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: — Primero: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Allami Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y presentada en esta Inspección General el dieciocho del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Número 9.725. — "Es Copia Fiel de sus originales, que he tenido a la vista en el expediente citado al cual me remito, doy fe. — Y el compareciente, por sí y en nombre de sus representados continúa diciendo: Que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad "Allami Hermanos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitándome a mi el autorizante, que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción correspondiente y demás efectos a que hubiere lugar. — Leída que le fue, el compareciente presta su conformidad y firma, por ante mi, doy fe. — Esquel Allami. — Hay un sello. — Ante mí: Mauricio Jujnovsky: — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad Interesada: expido el presente en nueve sellos de actuación notarial numerados dos millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos treinta y dos, correlativo al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mauricio Jujnovsky. — Escribano. — E|L.: "mencionada" vale. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600. — e.26|3-Nº 64.347-v 26|3|69

GANG—NAIL SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número ochocientos cuarenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Don Juan Malamud, argentino, viudo, comerciante, cédula de identidad número 103.241, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil ciento sesentiocho de esta Capital; Don Israel Malamud, argentino, casado comerciante, cédula de identidad número 104.736, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil ciento sesentiocho de esta Capital, Don Meyer Malamud, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 749.552, domiciliado en Avenida Pueyrredón número trescientos noventa y cuatro de esta Capital; Don Isaac Leo Lubarsky, argentino, casado, ingeniero industrial, cédula de identidad número 2.067.828, domiciliado en Acassuso número setecientos diecinueve de La Lucila, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Abel Lubarsky, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.495.270, domiciliado en Catamarca número tres mil cien de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Norberto Malamud, argentino, casado comerciante, cédula de identidad número 2.323 232, domiciliado en Avenida del Libertador número dos mil ciento sesenta y ocho de esta Capital; Don Enrique Waterhouse, argentino, casado, abogado, cédula de identidad número 4.961.835, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, de esta Capital; Don Juan Tomás Frías, argentino, casado, abogado, cédula de identidad número 2.822.336, domiciliado en Reconquista número trescientos treinta y seis de esta Capital; Don Jaime Eduardo Malamud Goti, argentino, soltero, abogado, cédula de identidad número 4.531.192, domiciliado en Reconquista número trescientos treinta y seis de esta Capital; y Don Manuel Tizzano, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 1.919.152, domiciliado en Jujuy número mil cuarenta y seis de esta Capital, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por acta privada de fecha seis del corriente mes y año, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Gang-Nail Sudamericana Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" la que ha sido autorizada para funcionar, aprobándose sus estatutos por Resolución de la Inspección General de Justicia número 9.586 de fecha trece de diciembre del corriente año. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, otorgan por este acto y declaran Definitivamente Constituida a dicha sociedad y elevan a a escritura pública su acta constitutiva, estatutos y Resolución aprobatoria, lo que transcripto es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Malamud, Israel Malamud, Meyer Malamud, Isaac Leo Lubarsky, Abel Lubarsky, Norberto Malamud, Enrique Waterhouse, Juan Tomás Frías, Jaime Eduardo Malamud Goti y Manuel Tizzano, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GANG-NAIL SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA".

— b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: A) Industrial: fabricará toda clase de elementos necesarios para la construcción de inmuebles, especialmente componentes de hierro y|o madera para estructuras; conectores y juntas para techos y todo producto que directa o indirectamente se relacione con esos fines.

— También podrá asesorar a terceros o a adquirentes sobre los sistemas de fabricación que utilice y la forma práctica de aplicarlos. — B) Comercial: mediante compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Ejercer mandatos y representaciones. — c) Financieras: efectuar préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse como así la negociación de toda clase de títulos, acciones, valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.672, o cualquiera que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos m|n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en este acto una serie de acciones al portador con derecho a un voto cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — 1. Juan Malamud: 2.000, 1 voto, 20.000. — 2. Israel Malamud, 2.000, 1 voto, 20.000. — 3. Meyer Malamud: 2.000, 1 voto, 20.000. — 4. Isaac Leo Lubarsky: 2.000, 1 voto, 20.000. — 5. Abel Lubarsky: 2.000, 1 voto, 20.000. — 6. Norberto Malamud: 2.000, 1 voto, 20.000. — 7. Enrique Waterhouse. 2.000, 1 voto, 20.000. — 8. Juan Tomás Frías: 2.000, 1 voto, 20.000. — 9. Jaime Eduardo Malamud Goti: 2.000, 1 voto, 20.000. — 10. Manuel Tizzano: 2.000, 1 voto, 20.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Waterhouse. — Vicepresidente a Juan Tomás Frías. — Vocales a Jaime Eduardo Malamud Goti. — Síndico Titular a Manuel Tizzano y Síndico Suplente a Jaime Malamud. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Jaime Malamud, Enrique Waterhouse y Juan Tomás Frías a fin de que con las más amplias atribuciones y obrando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Malamud — Israel Malamud — Meyer Malamud. — Isaac Leo Lubarsky. — Abel Lubarsky. — Norberto Malamud. — Enrique Waterhouse — Juan Tomás Frías. — Jaime Eduardo Malamud Goti. — Manuel Tizzano. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro 23 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Juan Malamud, Israel Malamud, Meyer Malamud, Isaac Leo Lubarsky, Abel Lubarsky, Norberto Malamud, Enrique Waterhouse, Juan Tomás Frías, Jaime Eduardo Malamud Goti. Manuel Tizzano. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Roberto B. Lorenzo, Escribano — Nº 29.851. — Buenos Aires, 13 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gang-Nail Sudamericana Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 6 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9586. — Es copia fiel, de las constancias que obran en el expediente número veinte y nueve mil ochocientos cincuenta y uno, y texto de la Resolución de la Inspección General de Justicia número nueve mil quinientos ochenta y seis, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Se deja constancia que se retiene en concepto de Impuesto de Sellos la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, que se ingresarán en la Declaración Jurada correspondiente. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe... — N. Malamud. — Juan Malamud. — Israel Malamud. — Meyer Malamud. — Enrique Waterhouse. — Juan Tomás Frías. — Eduardo Malamud. — I. L. Lubarsky. — A. Lubarsky. — M. Tizzano. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto B. Lorenzo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Nº 23 de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio que es fotocopia fiel de las fojas de Protocolo numeradas correlativamente del: 010919271 al 010919277 y el presente sello de actuación notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Firmado: Roberto B. Lorenzo. — Está su sello. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200.— e. 26|3 Nº 64.310 v. 26|3|69

LANDO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 18.733. — Escritura número doscientos setenta y dos: Constitución definitiva: "Lando S. A. C. I. F.". — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público comparece don Domingo Salvador Spinoso, casado, Contador Público, domiciliado en la calle Güemes tres mil ciento cuarenta y cuatro de esta Capital, mayor de edad de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña Delia Flora Carmen Cavallo de Spinoso, con Edgar Domingo Parizzia, doña Beatriz Spinoso de Parizzia, don Juan Miguel Noriega, doña Filomena María Gianitelli, don Roberto José Errea, doña Elsa Noemí Re, don Pascual Spinoso, y don Roberto Luis Miguens, como lo justifica con el poder otorgado el veintiséis de febrero último al folio seiscientos trece del presente protocolo, que copiado en lo pertinente dice así: "Escritura número doscientos uno, Poder Especial: Pascual Spinoso y otros a don Domingo Salvador Spinoso y otra. En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,...... comparecen don Domingo Salvador Spinoso, casado en primeras nupcias con doña Delia Flora Carmen Cavallo, Contador Público con cédula de identidad número 3.043.550, domiciliado en la calle Güemes número 3144; doña Delia Flora Carmen Cavallo de Spinoso, casada en primeras nupcias con don Domingo Salvador Spinoso, ama de casa, con cédula de identidad número 4.256.182, domiciliada en la calle Güemes número 3144; don Edgar Domingo Parizzia, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Marta Spinoso, empleado, con cédula de identidad número 5.101.265, domiciliado en la calle Cerrito número 1574; doña Beatriz Spinoso de Parizzia, casada en primeras nupcias con don Edgar Domingo Parizzia, maestra, con cédula de identidad número 4.730.141, domiciliada en la calle Cerrito número 1574; don Juan Miguel Noriega, casado en primeras nupcias con doña Dolores Arzua, empleado, con cédula de identidad número 3.209.108, domiciliada en la calle Rosetti número 1699; doña Filomena María Gianitelli, soltera, empleada, con libreta cívica número 875, domiciliada en la calle Cangallo número 1570; don Roberto José Errea, casado en primeras nupcias con doña Elba Nilda Piaggio, empresario con cédula de identidad número 1.925.761, domiciliado en la calle Darwin número 83; doña Elsa Noemí Re, soltera, empleada, con libreta cívica número 695.677, domiciliada en la Avenida Rivadavia número 3949; don Pascual Spinoso, casado en primeras nupcias con doña Nélida Starópoli, empleada, con cédula de identidad número 2.402.432, domiciliado en la calle Cuzco número 60; y don Roberto Luis Miguens, casado en primeras nupcias con doña Irene Martht Iglesias, empleado, con cédula de identidad número 3.689.096, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón número 4287. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Domingo Salvador Spinoso y doña Filomena María Gianitelli para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente en nombre y representación de todos, de uno o de varios de los comparecientes, puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Lando Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", de la que los otorgantes son constituyentes ..... Leída que les fue se ratifican en su contenido y en testimonio de ello la firman... Siguen las firmas". Es copia fiel doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por acta privada del veinticuatro de febrero último juntamente con sus madantes constituyeron conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veinte y nueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres una sociedad anónima con la denominación de "Lando Sociedad Anonima Comercial, Industrial Financiera", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que solicitó personería jurídica para la sociedad. Cumplido los trámites de estilo por Resolución número diez mil ciento noventa y seis de dicha inspección de fecha trece del corriente se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y autorizada, en consecuencia, para funcionar como anónima. Tengo a l avista el expediente de referencia que lleva el número treinta mil cuatrocientos cincuenta y dos, procediendo a transcribir a continuación la citada acta, texto de los estatutos y la resolución aludida todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Domingo Salvador Spinoso, Delia Flora Carmen Cavallo de Spinoso, Edgar Domingo Parizzia, Beatriz Spinoso de Parizzia, Juan Miguel Noriega, Filomena María Gianitelli, Roberto José Errea, Elsa Noemí Re, Pascual Spinoso y Roberto Luis Miguens, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LANDO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos derivados de la industria metalúrgica, herramientas, repuestos, accesorios y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, electrónicas, textil, plástica, maderera, gráfica, papelera, de la alimentación y el vestido. — Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones representado por tres mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en treinta series m$n cien mil cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones. Las acciones serán ordinarias al portador denominadas clase A con derecho a 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Domingo Salvador Spinoso — 100 A — 10.000. — Delia F. C. Cavallo de Spinoso — 50 A — 5.000. — Edgar Domingo Parizzia

— 100 — A — 10.000. — Beatriz Spinoso de Parizzia — 50 — A — 5.000. — Juan Miguel Noriega — 40 — A — 4.000. — Filomena María Gianitelli — 40 — A — 4.000. — Roberto José Errea — 40 — A — 4.000. — Elsa Noemí Re — 40 — A — 4.000. — Pascual Spinoso — 100 — A 10.000. — Roberto Luis Miguens — 40 — A — 4.000. — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que los aportes de la Sra. Delia F. C. Cavallo de Spinoso, esposa del Sr. Domingo S. Spinoso y de la Sra. Beatriz Spinoso de Parizzia, esposa del Sr. Edgar Domingo Parizzia provienen de recursos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Salvador Spinoso. Vicepresidente a Filomena María Gianitelli. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Pascual Spinoso y Síndico suplente a Roberto José Errea. — Cuarto: Autorizar a Domingo Salvador Spinoso o Filomena María Gianitelli a fin de que realicen todas les gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Spinoso. — Delia de Spinoso. — E. Parizzia. — B. S. de Parizzia. — Juan M. Noriega. — María F. Gianitelli. — J. R. Errea. — Elsa Noemí Ré. — P. Spinoso. — R. L. Miguens. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 37 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los Sres. Domingo S. Spinoso, Edgar D. Parizzia, Juan Miguel Noriega, Roberto José Errea. Pascual Spinoso, Delia F. C. Cavallo de Spinoso, Beatriz Spinoso de Parizzia, Filomena M. Gianitelli, Elsa Noemí Re y Roberto Luis Miguens, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Dr. Marcelo R. Recondo. — Está su firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 30.452. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. — Resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lando" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, constituida en esta ciudad el 24 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 10196. José Clemente Alonso. — Hay un sello. — Testado: y previa modificación de oficio del acta constitutiva y estatuto; y. No Vale. — Entre líneas: de, Delia. Vale. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.- e.26|3 Nº 64.216 v.26|3|69

LA INDUSTRIAL EDUARDO T. CARRIZO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de sociedad: "La Industrial — Eduardo T. Carrizo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número trescientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece don José Humberto Sembla, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Noemí Borini, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos treinta mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en Rodríguez Peña ciento setenta y ocho, de la localidad de Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, de mi conocimiento, quien concurre por sí y además en nombre y representación de don Eduardo Tomás Carrizo, casado en primeras nupcias con doña Ana Carolina Giudicatti, argentino, industrial, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos treinta y siete mil novecientos catorce; don Abel Fermín Carrizo, casado en primeras nupcias con doña Mirta Nora Bosque, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho; doña Ana Carolina Giudicatti de Carrizo, casada en primeras nupcias con don Eduardo Tomás Carrizo, argentina, quehaceres domésticos, con libreta cívica número tres millones ciento cincuenta y tres mil doscientos noventa; doña Mirta Nora Bosque de Carrizo, casada en primeras nupcias con don Abel Fermín Carrizo, argentina, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y tres mil veintinueve, domiciliados en Jujuy cuatrocientos uno, Quilmes, provincia de Buenos Aires; doña Zulema Clelia Carrizo de Barca, casada en primera snupcias con don Juan José Barca, argentina, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón novecientos nueve mil ochocientos sesenta y cuatro; don Juan José Barca, casado en primeras nupcias con doña Zulema Clelia Carrizo, argentino, industrial, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis, domiciliados en Uruguay dos mil novecientos cuarenta y siete, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; doña María Barca de Leanza, casada en primeras nupcias con don José Leanza, argentina, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos siete; don José Leanza, casado en primeras nupcias con doña María Barca, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos siete mil novecientos cincuenta y dos; don Mauro Barca, casado en primeras nupcias con doña Concepción Colantoni, italiano, industrial, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número trescientos setenta y cuatro mil doscientos cuatro, domiciliados en Catamarca trescientos cuarenta y siete de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; y don Nicolás Nasuti, casado en primeras nupcias con doña Carmela Tenaglia, italiano, constructor, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y nueve, domiciliados en Méjico tres mil cuarenta y uno, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, todos de tránsito aquí, y mayores de edad, a mérito del poder especial para este acto otorgado ante mí, al folio trescientos cincuenta y tres del protocolo corriente y dice: Que conjuntamente con sus poderdantes por instrumento privado del veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, sus mandantes y él constituyeron una sociedad anónima que denominaron "La Industrial — Eduardo T. Carrizo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". por el plazo y con el objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitió la primera serie de acciones, por un total de dos millones de pesos, que suscribieron e integraron en la forma allí referida; además simultáneamente aprobaron el texto de los estatutos. — Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, en expediente A. veintinueve mil setecientos cuarenta y nueve, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución del Ministerio de Educación y Justicia número diez mil once, del veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, acordó personalidad jurídica a la sociedad. — Tengo a la vista en su original las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos, y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 25 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Tomás Carrizo, Abel Fermín Carrizo, Ana Carlina Giudicatti de Carrizo, Mirta Nora Bosque de Carrizo, Zulema Celia Carrizo de Barca, Juan José Barca, María Barca de Leanza, José Leanza, Mauro Barca, Nicolás Nasuti y José Humberto Sembla y resuelven: Hay once firmas. — Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LA INDUSTRIAL — EDUARDO T. CARRIZO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación de mosaicos en sus más diversos tipos, formas, características y|o destinos y la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la industria de la construcción, tales como baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales; b) Comerciales: Mediante la distribución adquisición, venta, importación y exportación de los bienes que definen el objeto de la actividad industrial indicada en la inciso anterior, ya sean de propia producción o adquiridos a terceros, y la compra-venta, distribución, importación y exportación de materias primas, mercaderías en general, maquinarias y demás bienes muebles de toda índole; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y modelos industriales y el ejercicio de toda clase de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 1 (uno) series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. — Eduardo Tomás Carrizo. Acciones 2.000. Clase ordinarias, 5 votos. Monto. 20.000. — Abel Fermín Carrizo. 1.800. ordinarias 5 vot. 18.000. — Ana Carolina Giudicatti de Carrizo. 1.800. ordinarias 5 vot. 18.000. — Mirta Nora Bosque de Carrizo. 1.800. ordinarias 5 vot. 18.000. — Zulema Clelia Carrizo de Barca. 1.800. ordinarias 5 vot. 18.000. — Juan José Barca. 1.800. ordinarias 5 vot. 18.000. — María Barca de Leanza. 1.800. ordinarias 5 vot. 18.000. José Leanza. 1.800. ordinarias 5 vot. 18.000. — Mauro Barca. 1.800. ordinarias 5 vot. 18.000. — Nicolás Nasuti. 1.800. ordinarias 5 vot. 18.000. — José Humberto Sembla. 1.800. ordinarias 5 vot. 18.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que las señoras Ana Carolina Giudicatti de Carrizo, Mirta Nora Bosque de Carrizo, Zulema Clelia Carrizo de Barca y María Barca de Leanza efectúan su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Tomás Carrizo. — Vicepresidente a Abel Fermín Carrizo. Vocales a Juan José Barca. — Suplentes a... Síndico titular a José Humberto Sembla, y síndico suplente a José Leanza. — Cuarto: Autorizar a los Sres. José Humberto Sembla y Paulino Manuel Rúa, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas. — El escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos N: 66, que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de don Eduardo Tomás Carrizo, don Abel Fermín Carrizo, don Juan José Barca, doña Mirta Nora Bosque de Carrizo, doña Zulema Clelia Carrizo de Barca, don José Humberto Sembla, doña Ana Carolina Giudicatti de Carrizo, don Nicolás Nasuti, don Mauro Barca, don José Leanza y doña María Barca de Leanza. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — S|E.: don Mauro Barca — Vale. s|r.: Leanza. — Vale. — Hay un sello. V. Lisi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 29649. — Buenos Aires, 21 feb. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exigen el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Industrial — Eduardo T. Carrizo Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 25 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2. vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma y un sello. — Resolución Nº 10011". — Víctor P. Lisi (escribano). S|r.: "Lisi", vale. — E|l.: "Clase", vale. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 11.600.— e.26|3 Nº 64.359 v.26|3|69

INTERALALC

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Ochocientos treinta y nueve. — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — Constitución definitiva: Interalalc, S.A.C.I.F.: En la ciudad de Buenos Aires, a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público comparece don Roberto José Errea, casado, empresario, domiciliado en la calle Darwin número ochenta y tres de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Roberto Jorge Errea, don Rodolfo Juan Errea, doña María de las Mercedes Sánchez de Errea, don Roberto Luis Miguens, doña Elsa Noemí Re, doña María del Pilar Hernández, doña Alba Angélica Casals, don Luis Domingo Lategana, y don Francisco Salvador Arcella, como lo justifica con el poder otorgado el veintiséis de febrero último al folio seiscientos nueve del presente protocolo, que copiado en lo pertinente, dice así: "Escritura número ciento noventa y nueve. Poder Especial: Roberto José Errea y otros a don Rodolfo Juan Errea y otro. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ...comparecen don Roberto José Errea, casado en primeras nupcias con doña Elba Nilda Piaggio, empresario, con Cédula de Identidad número 1.925.761, domiciliado en la calle Darwin número 83; don Roberto Jorge Errea, casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes Sánchez, empleado, con Cédula de Identidad número 5.268.079; domiciliado en la calle General Urquiza número 56; don Rodolfo Juan Errea, casado en primeras nupcias con doña María Raquel Michelini, empleado, con Cédula de Identidad número 2.202.292, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 146; doña María de las Mercedes Sánchez de Errea, casada en primeras nupcias con don Roberto Jorge Errea, empleada, con Cédula de Identidad número 4.784.260, domiciliada en la calle General Urquiza número 56; don Roberto Luis Miguens, casado en primeras nupcias con doña Irene Martha Iglesias, empleado, con Cédula de Identidad número 3.689.096, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón número 4287; doña Elsa Noemí Re, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 695.677, domiciliada en la Avenida Rivadavia número 3949; doña María del Pilar Hernández, soltera, Contadora Pública Nacional, con Cédula de Identidad número 577.463, domiciliada en la Avenida Rivadavia número 2183; doña Alba Angélica Casals, soltera, empleada, con Libreta Cívica número 8.350.418, domiciliada en la calle Ramos Mejía número 1081; don Luis Domingo Lategana, casado en primeras nupcias con doña Emilia Piaggi, empresario, con Cédula de Identidad número 5.537.859, domiciliado en la calle Caseros número 3934; y don Francisco Salvador Arcella, casado en primeras nupcias con doña Margarita Profiti, empresario, con Cédula de Identidad número 3.537.859, domiciliado en la calle Juan B. Delasalle número 2269. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad y argentinos, con excepción del señor Arcella que es italiano, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Roberto José Errea y don Rodolfo Juan Errea para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente, en nombre y representación de todos, de uno o de varios de los comparecientes puedan otorgar y firmar la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad Anónima denominada "Interalalc, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", de la que los otorgantes son constituyentes... Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman... Siguen las firmas". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por acta privada del diecinueve de febrero último, juntamente con sus mandantes constituyeron conforme a las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Interalalc, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplido los trámites de estilo y previa modificación de oficio del Acta Constitutiva y Estatuto, por Resolución nú-

mero diez mil ciento sesenta y ocho de dicha inspección de fecha once del corriente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y autorizada, en consecuencia para funcionar como Anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número treinta mil cuatrocientos veintitrés, procediendo a transcribir a continuación la citada acta, texto de los estatutos y la resolución aludida, todo lo que por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto José Errea, Roberto Jorge Errea, Rodolfo Juan Errea, María de las Mercedes Sánchez de Errea, Roberto Luis Miguens, Elsa Noemí Re, María del Pilar Hernández, Alba Angélica Casals, Luis Domingo Lategana y Francisco Salvador Arcella, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERALALC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, textil, plástica, maderera, gráfica, de la alimentación y del vestido Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones indicadas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. tres millones, representado por tres mil acciones de m$n. Un mil valor nominal cada una dividido en treinta series de m$n. cien mil cada una; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones. Las acciones serán ordinarias, al portador, denominadas clase A, con derecho a 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Roberto José Errea, 100, A, 10.000. — Roberto Jorge Errea, 100, A, 10.000. — Rodolfo Juan Errea, 100 A, 10 000. — María de las Mercedes Sánchez de Errea, 50, A, 5.000. — Roberto Luis Miguens, 50, A, 5.000. — Elsa Noemí Re, 40, A, 4.000. — María del Pilar Hernández, 40, A, 4.000. — Alba Angélica Casals, 40 A, 4.000. — Luis Domingo Lategana, 40, A, 4.000. — Francisco Salvador Arcella, 40, A, 4.000. — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que los aportes de la Sra. María de las Mercedes Sánchez de Errea, esposa de Roberto Jorge Errea, provienen de recursos propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Roberto José Errea. — Vicepresidente, a Rodolfo Juan Errea. — Vocales, a ...Suplentes, a ...Síndico titular, a María del Pilar Hernández y Síndico suplente, a Alba Angélica Casals. Cuarto: Autorizar a Roberto José Errea o Rodolfo Juan Errea a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: R. J. Errea. — R. J. Errea. — R. J. Errea. — M. Sánchez de Errea. — A. L. Miguens. — Elsa Noemí Re. — M. del Pilar Hernández. — Alba A Casals. — L. D. Lategana. — Francisco Arcella. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 37 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Roberto José Errea, Roberto Jorge Errea, Rodolfo Juan Errea, María de las M. Sánchez de Errea, Roberto Luis Miguens, Elsa Noemí Re, María del Pilar Hernández, Alba A. Casals. Luis D. Lategana, y Francisco J. Arcella, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. Dr. Marcelo P. Recondo — Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — N.30.423 — Buenos Aires, 11 de marzo 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Interalalc", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, constituida en esta ciudad el 19 de febrero de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.168. Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Testado: y. No vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.26|3 Nº 64.215 v.26|3|69

PRODUCTIVA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada el 7 de marzo de 1969, ante el Escribano Carlos María F. del Río, al folio 61, del Registro 31, se modificaron los artículos cuarto y quinto de los Estatutos de "PRODUCTIVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", siendo el texto reformado del tenor siguiente: "Art. 4º) El capital autorizado si fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representados por cien mil acciones al portador de un mil pesos cada una, divididas en cien series de mil acciones cada serie. — Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y ser extendidas en títulos que representen una o más acciones que serán firmadas por dos Directores, pudiendo una de las firmas ser facsímil. — Art. 5º) La Asamblea podrá aumentar hasta cinco veces el Capital Autorizado, determinando, de acuerdo con las condiciones estatutarias, las carácterísticas de las acciones a emitirse. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la oportunidad de las emisiones, así como también la firma y condiciones de pago de las mismas. — Esta propuesta fue aprobada por unanimidad. — La reforma que antecede fue dispuesta en asamblea de fecha 20 de mayo de 1968 y aprobada por Resolución I.G.J. Nº 90 de fecha 14 de febrero de 1969.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.720.— e.26|3-Nº 64.157 v.26|3|69

STILKA BURO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 5 de marzo de 1969, pasada al folio 727 del Registro Nº 37 ante el Escribano José Clemente Alonso, quedó protocolizada la reforma de los artículos primero, quinto y sexto de "Stilka Buro", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1º de octubre de 1968 y aprobada el 14 de febrero de 1969 por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 70. — Los artículos reformados son del siguiente tenor: Artículo Primero: La sociedad que fuera autorizada para funcionar como "STILKA BURO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", continuará funcionando en el futuro bajo la denominación societaria de "Buro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fijó en veinticinco millones de pesos moneda nacional y está representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en veinticinco series de diez mil acciones cada una. — Las cinco primeras series gozarán de 5 (cinco) votos por acción y las que se emitan con posterioridad, gozarán de uno a cinco votos por acción según lo resuelva el Directorio en el momento de la emisión. — Las resoluciones de emisión de acciones dentro del Capital Autorizado deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan. — Artículo Sexto: La Asamblea General puede resolver el aumento del capital autorizado hasta ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional. — Las acciones que compongan los aumentos del capital autorizado podrán ser ordinarias, con derecho a uno o cinco votos por acción, o preferidas y se emitirán al portador. — La Asamblea que resuelva el aumento del capital establecerá las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de fijar las fechas de emisión y las formas de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital autorizado se formalizarán por escritura, se publicarán, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Como capital autorizado se anunciará el de veinticinco millones de pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo". — Entre líneas: Stilka: vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.26|3-Nº 64.212 v.26|3|69

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES

Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según surge de la Escritura Pública otorgada por ante el Escribano don Alfredo L. Giugale con fecha 10 de enero de 1969, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución I.G.J. número 1.284 de fecha 2 de julio de 1968, derogó el Decreto Nº 22.065 de fecha 24 julio 1948 que otorgaba el funcionamiento de la SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme con la Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad resuelta por Asamblea de fecha 29 de febrero de 1968, designándose liquidadores a los Sres. Doctores Alfredo Domingo O'Farrell y Daniel Juan José Molina, Enrique Vera Villalobos, Ernesto O'Farrell y Miguel B. O'Farrell, con domicilio en Carlos Pellegrini 885, Piso 3º. Ellíneas: el Decreto número 22.065 de fecha 24 julio 1948 que otorgaba: vale.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160.— e.26|3-Nº 64.296 v.26|3|69

AMF DE ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, que según surge de la Escritura Pública de fecha 9 de diciembre de 1968, otorgada ante el Escribano don Alfredo L. Giugale, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución Nº 000355 de fecha 1º de abril de 1968, dejó sin efecto el Decreto Nº 3.911 del 3 de mayo de 1962 que autorizó el funcionamiento de la sociedad AMF DE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, como consecuencia la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad dispuesta por los accionistas por Asamblea de fecha 1º de diciembre de 1967, que designó liquidadores a Dres. Alfredo Domingo O'Farrell, Daniel Juan José Molina y Sr. Eduardo Aníbal Daly, con domicilio en Carlos Pellegrini 885, Piso 3º.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.26|3-Nº 64.297 v.26|3|69

PLAZA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de febrero de 1969, pasada por ante el Escribano, don Jorge Asenjo fue disuelta la sociedad PLAZA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, según resuelto en la Asamblea de fecha 30 de setiembre de 1967, quedando derogado el decreto número 164 de fecha 10 de enero de 1961, que autorizó para funcionar como Sociedad Anónima, según Resolución I. G. J. Nº 1.195 de fecha 14 de junio de 1968, del Secretario de Estado de Justicia, quedando designados Liquidadores los señores: Enrique Felipe Asenjo, José María Cassina, Pedro Calixto Osácar, Félix Manrique y Saturnino Víctor Azcárate y síndicos los Sres. Oscar Roberto Beckman y Eduardo Guillermo Gowland. — Enmendado: Inmobiliaria; Azcárate. — E|líneas. Enrique: todo vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.240.— e.26|3-Nº 64.408 v.26|3|69

C. I. F. A. G.

Sociedad Anónima Comercio e Industria Forestal, Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primer Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparece: don Juan Malamud, argentino, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco número ciento setenta de esta Capital, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "G. I. F. A. G. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIO E INDUSTRIA FORESTAL, AGRICOLA GANADERA" y en su carácter de Presidente de la misma, acreditando su personería y la existencia de la sociedad con los siguientes instrumentos: a) Estatutos sociales aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 6.584 del veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuentiocho, protocolizados por escritura de fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta Capital don Alejandro I. Abrevaya, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número 1.362, folio 525, Libro 51, tomo A. de Estatutos Nacionales: b) Reforma de Estatutos aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 1.648, del veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno protocolizada por escritura de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya, e inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número 1.151, folio 165, libro 54, tomo A. de Estatutos Nacionales; c) Aumento de capital, otorgado por escritura de fecha trece de julio de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí al folio 377 del Protocolo de dicho año de este mismo Registro de mi adscripción, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto del mismo año, bajo el número 1.927, folio 222, del libro 62, tomo A. de Estatutos Nacionales: d) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas número once de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se elige el actual Directorio, obrante a fojas catorce del libro respectivo que tengo a la vista y en copia autenticada agrego, doy fe; y e) Acta de Directorio número ochentiuno de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho de distribución de cargos, obrante a fojas sesenta y cinco del libro respectivo, que tengo a la vista, y en copia autenticada agrego, doy fe. — Los estatutos sociales y sus reformas, se encuentran íntegramente transcriptos al folio mil trescientos noventa y cinco, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres de este mismo Registro de mi adscripción, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad que representa por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, resolvió modificar los estatutos sociales, lo que fue aprobado por Resolución de la Inspección General de Justicia número 2.725 de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entregándome el Expediente Nº 9.194, a efectos de elevar a escritura pública las referidas modificaciones, conforme a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, las que transcriptas dicen: "Acta de Asamblea. —

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1966, en la sede de Chacabuco 170, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con asistencia de doce accionistas, siete por sí y cinco por poder, representando 301.000 acciones con derecho a 276.140 votos computables, según detalle de fojas 16 y 17 del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales Nº 1. — Siendo las 12.15 horas se inicia la sesión, sin asistencia del Inspector de Justicia, asumiendo la presidencia del acto el señor Juan Malamud, quien pone en consideración el Primer Punto del Orden del Día. — Modificación del Art. 4º de Estatutos. — En uso de la palabra, el señor Presidente manifiesta que, a fin de posibilitar el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, considera conveniente la modificación del Art. 4º de los Estatutos, proponiendo para el mismo la siguiente redacción: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 75.000.000.— en series de 2.000 acciones al portador de m$n. 100.— c|u. — Las series podrán ser de acciones ordinarias o preferidas, según se determine en el acto de emisión. — En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de dividendo fijo, acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones y características que se disponga en el acto de emisión; no tendrán derecho a voto sino cuando se atrasare más de un año el pago del dividendo fijo que se hubiera asignado. — Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por el término que corresponda y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea de accionistas podrá autorizar al Directorio para proceder a la emisión de acciones y llamado a suscripción, dentro del capital autorizado, en forma parcial o total, y en la oportunidad y condiciones que estime convenientes. — Cada emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por el término que corresponda y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — "Lo expuesto por el Sr. Juan Malamud es aprobado por unanimidad y se faculta al Directorio para que lleve a cabo la tramitación necesaria para obtener la aprobación de la reforma dispuesta. — Seguidamente el Sr. Presidente pone en consideración el Segundo Punto del Orden del Día, aumento del capital autorizado y emisión de acciones. — A propuesta de la Srta. Lía Malamud se resuelve por unanimidad que, una vez aprobada la reforma de estatutos dispuesta en el punto anterior, se aumente el capital autorizado a la suma de m$n. 75.000.000 y se autorice expresamente al Directorio para emitir acciones dentro del nuevo capital autorizado en la oportunidad y condiciones que estime convenientes, pudiendo inclusive resolver el llamado a suscripción de las mismas. — Seguidamente, el Sr. Juan Malamud agrega que el Directorio ha convenido la adquisición del inmueble de Chacabuco 170, Capital, en la suma de m$n. 9.610.794 para cuyo pago se ha convenido la entrega de acciones liberadas de la sociedad por la suma de m$n. 9.600.000. — A tal efecto manifiesta que sería necesario aplicar parte del aumento de capital autorizado dispuesto en este mismo acto. — Lo expuesto por el señor Presidente es aprobado por unanimidad, y en consecuencia queda el Directorio especialmente facultado para proceder a la emisión de m$n. 9.600.000, en acciones ordinarias al portador de un voto, y entregarlas en pago del inmueble mencionado. — Puesto a consideración el Tercer Punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea a propuesta del Sr. Presidente se resuelve por unanimidad designar a la Srta. Lía Malamud y al Sr. Manuel Tizzano para la firma del Acta. — Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas. — Juan Malamud. — Lía Malamud. — Manuel Tizzano. — S. A. Cifag, Sociedad Anónima Comercio e Industria, Forestal Agrícola Ganadera. — Asamblea General Extraordinaria del 28 de octubre de 1966. — Número de Orden. Fecha Año. 19... Día. Mes. Accionistas (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350) C. C. — (Dos décimos de los presentes). — Observaciones. — 1-19-10. Sofía Malamud de Lubarsky. — Manuel Tizzano, 5.300.000 — 53.000 — 53.000. — 2-19-10. — Eduardo H. Malamud. Por sí, 1.100.000 — 11.000 — 11.000. — 3-19-10. — Abel Lubarsky. Por sí, 3.000.000 — 30.000 — 30.000. — 4-20-10. — Israel Malamud. Por sí, 5.000.000 — 46.370 — 46.370. — 5-20-10. — Gracieda Malamud de Hernáez. — Manuel Tizzano, 700.000 — 7.000 — 7.000. — 6-20-10. — Meyer Malamud. — Por sí, 1.150.000 — 11.500 — 11.500. — 7-20-10. — Lía Malamud. Por sí, 1.000.000 — 10.000 — 10.000. — 8-20-10. — Norberto Malamud. — Manuel Tizzano, 1.000.000 — 10.000 — 10.000. — 9-20-10. — Isaac Leo Lubarsky. Por sí, 3.000.000 — 30.000 — 30.000. — 10-20-10. — Enrique Lorenzo. — Héctor B. Wencelblat, 1.080.000 — 10.800 — 10.800. — 11-21-10. — Juan Malamud. Por sí, 6.760.000 — 46.370 — 46.370. — 12-21-10. - Marta Lahunsembarne. — Héctor B. Wencelblat, 1.010.000 — 10.100 — 10.100. — 30.100.000. — 276.140. — 276.140. — Juan Malamud - Presidente. — Artículo Tercero: El capital autorizado queda fijado en la suma de cuarenta y seis millones trescientos setenta mil pesos m|p. de c|l. (m$n. 46.370.000), dividido en 231 series de 2.000 acciones c|u. y 1.700 acciones de la serie 232, acciones al portador de cien pesos m|n. (m$n. 100.—) cada una, pudiendo emitir títulos por más de una acción. Cada acción tendrá derecho a un voto. Las acciones para ser válidas serán firmadas por el presidente y otro director'. — "Buenos Aires, 26 Dic. 1968. — Visto el expediente N. 9.194, en el que la sociedad "C. I. F. A. G. Sociedad Anónima, Comercio e Industria, Forestal, Agrícola, Ganadera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento once y vuelta (111 y vta.) y ciento treinta y dos (132), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "C. I. F. A. G. Sociedad Anónima Comercio e Industria Forestal, Agrícola Ganadera, por la asamblea celebrada el 28 de octubre de 1966. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. número 2.725. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de las constancias del expediente respectivo, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que conforme a las reformas aprobadas los artículos tercero y cuarto del estatuto social quedan redactados de la siguiente forma: Artículo Tercero: El capital autorizado queda fijado en la suma de Cuarenta y seis millones trescientos setenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 46.370.000) dividido en 231 series de 2.000 acciones c|u. y 1.700 acciones de la serie 232, acciones al portador de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, pudiendo emitir títulos por más de una acción. Cada acción tendrá derecho a un voto. Las acciones para ser válidas serán firmadas por el presidente y otro director. — Artículo Cuarto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 75.000.000, en series de 2.000 acciones al portador de m$n. 100 c|u. Las series podrán ser de acciones ordinarias o preferidas, según se determine en el acto de emisión. En caso de emitirse acciones preferidas las mismas gozarán de dividendo fijo, acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones y características que se dispongan en el acto de emisión; no tendrán derecho a voto sino cuando se atrasare más de un año el pago del dividendo fijo que se hubiera asignado. Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por el término que corresponda y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Asamblea de Accionistas podrá autorizar al Directorio para proceder a la emisión de acciones y llamado a suscripción, dentro del capital autorizado, en forma parcial o total y en la oportunidad y condiciones que estime convenientes. Cada emisión de accoiones deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal que corresponda, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por el término que corresponda y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Leída que le fue, ratifica su contenido y firma por ante mí, como acostumbra hacerlo, doy fe. — Raspado: cargos — mil — dice — entregándome — asumiendo — en — Directorio — 1.100.000 — 4 — Cuarenta — introducida — emisión — autorizar. Vale. — Testado: los — No Vale. — Juan Malamud. — Está mi sello. — Ante mí Roberto B. Lorenzo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio setenta y nueve, del Registro número veinte y tres de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que es fotocopia fiel de las fojas de Protocolo numeradas correlativamente del 011.081.379 al 011.081.383, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Roberto B. Lorenzo. Está mi sello. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia simple. Sobre raspado: República — Forestal — Agrícola — siguientes — veintinueve — Accionistas — presidencia — posibilitar — conveniente — preferidas — dividendo — Malamud — Cantidad — 5 — 20 — 10 — tendrá — Dic. — dividendo — inscribirse — simple. Vale.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600.— e.26|3 Nº 64.268 v.26|3|69

"CACHIMAYO AUTOMOTORES"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Finaciera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio.—Escritura número mil treinta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, escribano autorizante comparecen: los señores don Juan Angel Iribarne, casado en primeras nupcias con doña Elvira de Brito, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.608.009; don Julio Diógenes Ferrarini, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.534.408; doña Elvira de Brito de Iribarne, casaad en primeras nupcias con don Juan A. Iribarne, argentina con Libreta Cívica número 0.436.660; don Nirko Kovachevich, casado en primeras nucias con doña Josefina Marasco, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 304.916; don Enrique Salis, casado en primeras nupcias con doña Estela Montiel, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.452 565; doña Estela Beatriz Montiel de Salis, casada en primeras nupcias con don Enrique Salis, argentina, con Libreta Cívica número 0.085.467; don Angel Alberto de Brito, casado en primeras nupcias con doña Teresa Delia Iribarne, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.340.794; doña Teresa Delia Iribarne de Brito, casada en primeras nupcias con don Angel Alberto de Brito, argentina, con Libreta Cívica número 0.983.510; don Juan Carlos Giannoni, casado en primeras nupcias con doña Josefina Dominga Audano. comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 4.259.833; doña Josefina Dominga Audano de Giannoni, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Giannoni, argentina, con Libreta Cívica número 0.072.151; don Carlos Sánchez, casado en primeras nupcias con doña María Marta Cualli, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.297.563; y don Norberto Leonardo Spivak, casado en primeras nupcias con doña Eva Hutterer, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.181.938; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, domiciliados legalmente en la calle Colombres número 192, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: — Que con fecha 16 de agosto último, se constituyó provisoriamente la sociedad "Cachimayo Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Colombres número 192, de esta ciudad, y que sometidos sus estatutos a la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por la misma, según constancias del expediente número 28.156, así como de que por resolución de fecha 18 de diciembre último, obtuvieron autorización para funcionar como sociedad anónima, que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, y en sus caracteres de accionistas constituyentes de la precitada sociedad, vienen por la presente a dejar constituída definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el Acta de Constitucin, su estatuto y la resolución mencionados precedentemente, todo lo que resulta del correspondiente expediente que tengo de manifiesto para este otorgamiento, y que por su orden dicen así: — "Acta Constitutiva". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Angel Iribarne, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.608.009, domiciliado en Fournier 2549, de Capital Federal; Julio Diógenes Ferrarini, argentino, soltero, comerciante, Cédula de Identidad número 3.534.408, domiciliado en Escalada 557, de Capital Federal; Elvira de Brito de Iribarne, argentina, casada, labores domésticas, Libreta Cívica número 0.436.660, domiciliada en Fournier 2549, de Capital Federal; Mirko Kovachevich, argentino, casado, comerciante Cédula de Identidad número 304.916, domiciliado en Paysandú 1175 de Capital Federal, Enrique Salis, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 1.452.565, domiciliado en Pedro Goyena 864, de Capital Federal; Estela Beatriz Montiel de Salis, argentina, casada, labores domésticos, Libreta Cívica número 0.085.467, domiciliada en Pedro Goyena 864 de Capital Federal; Angel Alberto de Brito, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 2.340.794, domiciliado en Emilio Mitre 1296 de Capital Federal; Teresa Delia Iribarne de De Brito, argentina, casada, labores domésticas, Libreta Cívica número 0.083.510, domiciliada en Emilio Mitre 1296 de Capital Federal; Juan Carlos Giannoni, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.259.833, domiciliado en la calle Pedro Goyena 864 de Capital Federal; Josefina Dominga Audano de Giannoni, argentina, casada, labores domésticas, Libreta Cívica Nº 0.072.151, domiciliada en Pedro Goyena 864 de Capital Federal; Carlos Sánchez, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 4.297.563, domiciliado en Santa Fe 2454, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Norberto Leonardo Spivak, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.181.938, domiciliado en Rivadavia 4174 de Capital Federal, y resuelven: — 1) constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329|63, y las siguientes disposiciones específicas: — a) la sociedad se denominará "CACHIMAYO AUTOMOTORES" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: — a) Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y en especial automotores, sus partes y|o repuestos o accesorios, para los mismos; ejercer representecciones para firmas del país o del exterior, comisiones y|o consignaciones; — b) Industriales: Mediante la manufacturación de materias primas para la fabricación de accesorios, partes, elementos y|o repuestos para la industria automotriz y automotores en general; — c) Financieras: Mediante la realización de préstamos en general con o sin garantías, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil sesicientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Mediante la construcción de edificios para su ulterior venta. — El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 m$n, representado por 100.000 acciones de m$n. 100 de valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000, cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a site miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año. — 2º) del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación. — Accionistas — Acciones — Monto — Monto. Suscriptas: Suscripto - Integrado - Juan Angel Iribarne. 600. - 600.000.— 60.000. Julio Diógenes Ferrarini. — 600.— 600.000.— 60.000.—. Elvira de Brio de Iribarne. — 100. — 100.000.— 10.000. Mirko Kovachevich 100.— 100.000 — 10.000. — Enrique Salis. — 100 — 100.000. — 10.000. — Juan Aiberto de Brio. — 100. — 100.000. — 10.000.— Juan Carlos Giannoni. — 100.— 100.000 — 10.000. — Teresa Delia Iribarne de de Brito. — 60. — 60.000. — 6.000. — Estela Beatriz Montiel de Salis. — 60. —60.000. — 6.000. — Josefina Dominga Audano de Ciannoni. — 60. — 60.000 — 6.000. — Carlos Sánchez 60. — 60.000 — 6.000. — Norberto Leonardo Spivak. 60. — 60.000. — 6.000. — Totales. 2.000 2.000.000. — 200.000.—. La integración se efectúa por parte de cada accionista en dinero efectivo, en un monto del diez por ciento de su capital suscripto. — 3º) Designar para integrar el órgano administraivo y fiscalizador: Presidente: Sr. Juan Angel Iribarne. — Vice-Presidente Sr. Julio Diógenes Ferrarini.

— Vocal: Sr. Enrique Salis. — Síndico Titular: Sra. Elvira de Brito de Iribarne. - Síndico Suplente: Sr. Juan Carlos Giannoni. — 4º Autorizar a los señores Juan Angel Iribarne y Norbero Leonardo Spivak, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcinar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar yo proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. J. A. Iribarne. — J. D. Ferrarini. — Elvira de Brito de Iribarne. — Mirko Kovachevich. — Enrique Salis. — Estela B. M. de Salis. — A. de Brito. — Teresa I. de Brito. — J. C. Giannoni. — Josefina D. Audano de Giannoni. — Carlos Sánchez. — Norberto Spivak. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de las siguientes personas: Juan Angel Iribarne (C. I. 2.608.009), Julio Diógenes Ferrarini (C. I. 3.534.408), Elvira de Brito de Irbarne (L. C. 0.436.660), Mirko Kovachevich (C. I. 304.916), Enrique Salis (C. I. 1.452.565), Estela Beatriz Montiel de Salis (L. C. 0.085.467), Angel Alberto de Brito (C. I. 2.340.794), Teresa Delia Iribarne de de Brito (L. C. 0.083.510), Juan Carlos Giannoni (L. E. 4.259.833), Josefna Dominga Audano de Giannoni (L. C. 0.072.151), Carlos Sánchez (C. I. 4.297.563) y Norberto Leonardo Spivak (L. E. 4.181.938) y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires. 16 de agosto de 1968. — Hay un sello. — A. F. Maloberti". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cachimayo Automotores Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: compra, venta, importación y exportación de materias primas, mercaderías, maquinarias, productos elaborados, semi-elaborados, frutos del país y, en especial automotores sus partes y|o repuestos o accesorios para los mismos, ejercer representaciones para firmas del país o del exterior, comisiones y|o consignaciones; b) Industriales: Mediante la manufacturación de materias primas para la fabricacin de accesorios, partes, elementos y|o repuestos para la industria automotriz y automotores en general; c) Financieras: Mediante la realización de préstamos en general con o sin garantías, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la construcción de edificios para su ulterior venta. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) valor nominal cada una y dividido en diez series iguales; 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago, que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emiten, dentro de estas clases, y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará, a tal fin, en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general, sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea generad haya designado y en el orden de su elección. los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, co nla remuneración qeu fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último supuesto, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, con un suplente, este último reemplazará al primero en su caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; de segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11º) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigor y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impago y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. A. Iribarne. — J. D. Ferrarini. — Elvira de Brito de Iribarne. — Mirko Kovachevich. — Enrique Salis. — Estela D. M. de Salis. — A. de Brito. — Teresa D. I. de de Brito. — J. C. Giannoni. — Josefina D. Audano de Giannoni. — Carlos Sánchez. — Norberto Spivak. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de las siguientes personas: Juan Angel Iribarne (C. I. 2.608.009); Julio Diógenes Ferrarini (C .I. 3.534.408); Elvira de Brito de Iribarne (L. C. 0.436.660); Mirko Kovachevich (C. I. 304.916). Enrique Salis (C. I. 1.452.565); Estela Beatriz Montiel de Salis (Lib. Cívica 0.085.467); Angel Alberto de Brito (C. I. 2.340.794); Teresa Delia Iribarne de de Brito (L. C. 0.083.510); Juan Carlos Giannoni (L. E. 4.259.833); Josefina Dominga Audano de Giannoni (L. C. 0.072.151); Carlos Sánchez (Céd. Id. 4.297.563) y Norberto Leonardo Spivak (L. E. 4.181.938), y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Hay un sello y firma que dice: A. F. Maloberti". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — N. 28.156. — Buenos Aires, 18 de Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad: "Cachimayo Automotores", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliari ', constituida en esta ciudad el 16 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 30 de agosto de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 vta. (fojas dieciséis y vuelta). de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 16 vta. (foajs dieciséis y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 9.608. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — J. A. Iribarne. — Elvira de Brito de Iribarne. — Mirko Kovachevich. — Enrique Salis. — Estela B. M. de Salis. — A. de Brito. — Teresa I. de de Brito. — J. C. Giannoni. — Josefina D. Audano de Giannoni. — Carlos Sánchez. — Norberto Spivak. — J. D. Ferrarini. — Ante mí: A. F. Maloberti. — Está mi sello. — Es copia fiel, doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos sesenta y cinco del Registro ciento treinta a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en siete sellos notariales, numerados correlativamente del diez millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos dieciocho y el presente, diez millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos veinticuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: A. F. Maloberti - Escribano. — Entrelíneas: e; e. Todo vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.000.— e.26|3 Nº 64.388 v.26|3|69

"TELLER"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testmimonio. — Escritura número setenta. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen don José Rabinovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paulina Caganas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones seiscientos trece mil ciento setenta y cuatro, domiciliado en la calle Barrientos mil quinientos veintidós de la Capital Federal; y don Benedicto Caplan, argentino, casado en primeras nucias con doña Cecilia Rubinsky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos trece mil ciento dos, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini seiscientos cincuenta y uno de la Capital Federal ambos aquí para este acto personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurren en el carácter de presidente y director respectivamente y en nombre y representación de la sociedad "TELLER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA" personería que acreditan a mérito de los siguientes antecedentes: — I) Protocolización de estatutos de la citada sociedad, los que fueron elevados a escritura pública con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio dos mil cuatrocientos diez del registro de la ciudad de Buenos Aires número cuatrocientos cincuenta y sesi a cargo del escribano Jorge Savransky, la que en testimonio se inscribió en Juzgado nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil setecientos ochenta y dos, al folio trescientos veintiocho del libro sesenta y dos tomo "A" de Estatutos Nacionales; lo que en fotocopia se encuentra agregado al folio mil quinientos dieciséis del Protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, del presente registro a mi cargo; — II) Emisión de acciones, según escritura del cuatro de agosto de mil noveciento sesenta y siete, pasada al folio mil quinientos dieciséis del presente registro a mi cargo, lo que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil trescientos sesenta y cinco, al folio ciento cincuenta y seis; del libro sesenta y tres, tomo "A" de Estatutos Nacionales; — III) Aumento de Capital autorizado y emisión de acciones, según escritura del nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil cuatrocientos ochenta y seis del Registro de la ciudad de Buenos Aires número doscientos ochenta a cargo del escribano Abraham Maler, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial el cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil cuatrocientos setenta y siete al folio setenta y cinco del libro sesenta y cinco, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — IV) Acta número diecisiete de fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se designan las autoridades y se distribuyen cargos y obra a fojas treinta y tres|cuatro, del libro de actas de directorio número uno: — V) Acta número dos de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta

y ocho que obra a fojas cuatro a la diez del libro de actas de asamblea, número uno, por la que se decide la modificación de diversos artículos de los estatutos de la sociedad; antecedente de los puntos tercero y cuarto inclusive; que he tenido a la vista para este acto y en copias autenticadas agrego a la presente, doy fe,. — Y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: — Que a mérito de lo establecido en el acta número dos de la Asamblea General Extraordinaria, a que se ha hecho mención y a la autorización concedida por la Inspección General de Justicia en el expediente número veintiún mil quinientos setenta y dos; vienen por este acto a protacolizar las reformas de varios artículos los cuales serán del siguiente tenor: — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: — Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, artículos para higiene y cosméticas, repuestos de toda clase, en especial para la industria automotriz, papelera, gráfica, minera y petroquímica, artículos de electricidad, sanitarios para la construcción civil, naviera, aeronáutica, comercialización de maquinarias en general. Industriales: mediante la fabricación, elaboración y manufacturas de fibras y tejidos textiles, plásticos y sintéticos, maquinarias, repuestos y herramientas afines o no, y productos metalúrgicos. — Agropecuaria: mediante la explotación y comercialización de los productos de la ganadería y agricultura, inclusive subproductos y derivados, explotaciones frutícolas, apícolas, granjas, explotación de bosques. — Financieras: mediante el aporte de capitales a explotaciones de cualquier naturaleza, a sociedades comerciales e industriales, sea mediante la adquisición de cuotas de capital, acciones, debentures, concesión de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, avalar operaciones, financiando en general toda clase de operaciones, negocios, explotaciones, con exclusión de las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por la que se requiere concurso público. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley que se vinculen directamente o indirectamente con cualesquiera de los objetos sociales, especialmente los enumerados en el artículo décimo de estos estatutos. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en series. Han sido emitidas las primeras cincuenta mil acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos cada una. Las doscientas mil acciones restantes serán emitidas en la oportunidad, forma, condiciones de pago y precio que resuelva el Directorio, en acciones cuase "A" o "B", de un voto por acción. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea de accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitir, hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de series sucesivas de acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos por acción. o clase "B" de un voto. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que posean, sin distinción de clase. Este derecho deberá ejercerlo dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. El Directorio, en uso de la autorización conferida, podrá efectuar una o más series de acciones a un fin especial en interés de la Sociedad, en cuyo caso no rige el derecho de preferencia. — Artículo Quinto: Toda resolución sobre aumento de capital o emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. El impuesto se oblará a medida que se vayan emitiendo las respectivas series de acciones. Se enunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos con los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve Directores titulares y un Director suplente, según lo determine la Asamblea General al elegirlas, y durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio designará en su seno a la persona que desempeñará la Presidencia y creará los demás cargos que considere necesarios. — Artículo Décimo: El Directorio podrá ejecutar todos los actos de administración, dirección y disposición de los negocios y bienes de la Sociedad que no sean expresamente prohibidos por la ley o por estos Estatutos. Al Directorio le corresponderán pues las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, indistintamente, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, o de los Directores conjuntamente. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes Estatutos. — Podrá, en consecuencia: comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, conceder avales para negocios propios y|o de terceros, tomar y dar dinero prestado dentro y fuera del país. Adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, reparticiones y entes autónomos del Estado. c) Realizar toda clase de operaciones en el Banco Central de la República Argentina cuanto a los operaciones que permitieran realizar a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y en cualquier otro Banco o establecimiento, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular, del país o extranjero, incluso avalando ante ellos obligaciones de terceros, aunque éstos sean ajenos al giro social. d) Promover querella, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. e) Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y|o miembros del Directorio. Celebrar contrato de sociedad. Adquirir cuotas de capital en sociedades, como también adquirir cualquier establecimiento comercial o industrial, haciéndose cargo de su activo y pasivo. Otorgar avales y|o garantizar operaciones de las sociedades en que forma parte como asociada o inversora, sin limitación alguna. Emitir debentures y suscribir acciones en sociedades anónimas. f) Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos y hacer aceptar pagos por la entrega de bienes. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa por cuanto El Directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios comerciales e industriales, agropecuarios y financieros. Artículo Décimo Primero: Los Directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la dirección y administración de la Sociedad. Estos honorarios serán fijados por el Directorio y aprobados por la Asamblea y con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Segundo: Para obligar válidamente a la sociedad, los documentos, instrumentos públicos, privados y obligaciones, deberán llevar las siguientes firmas: a) Indistintamente la del Presidente o la del Vicepresidente; b) La de un Director y un apoderado, o d) En los casos en que el Directorio lo resuelva expresamente se otorgará un poder individual para firmar en representación de la Sociedad, siempre que así lo exprese la escritura respectiva y con las facultades que en la misma se expresen. — Artículo Décimo Séptimo: Para tener el derecho de asistencia, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un Banco de la República, con un día de anticipación, por lo menos, al señalado para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. — Visto el expediente A, ciento dos mil doscientos cuarenta y siete;veintiún mil quinientos sesenta y dos, en el que la sociedad "Teller" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Apruébase, previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas ochenta a ochenta y ocho, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Teller" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, por la asamblea celebrada el veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. número dos mil seiscientos treinta y uno. — Hay un sello: Conrado Etchebarne — Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel de las constancias que obran de fojas ochenta a ochenta y ocho inclusive y fojas noventa y cinco del citado expediente que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido firmando por ante mí de conformidad, doy fe. — Benedicto Caplan. — J. Rabinovich. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Rolando Chiegel. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y seis del Registro ciento setenta y seis a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del dos millones quinientos trece mil novecientos setenta y siete al dos millones quinientos trece mil novecientos ochenta y el presente, número dos millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: concurren — que — "A" — siete — distribuyen — bebidas — general — Las — suscribir — en — la — Suplente — elegirlos — durarán — Décimo — ejecutar — tomar — pagaderos — República — orgánica — avalando — Celebrar — cargo — activo — reproducidos — Presidente — correspondiente — por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. "Vale". — Hay un sello. — Hay una firma que dice: Hugo Rolando Chiegel. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número setecientos noventa y tres mil ochocientos treinta y ocho, que se agrega. — La Plata, trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Hugo Rolando Chiegel, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.564.793. — La Plata, 13 de febrero de 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: José S. Basso — Escribano — Delegación La Plata. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos — Delegación La Plata. — Entrelíneas: Buenos Aires, 26 de diciembre de 1968. Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.600.— e.26|3 Nº 64.405 v.26|3|69

BIENESTAR

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Beserman, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Kanterewicz, nacido el veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos veintitrés mil ciento catorce, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos sesenta, séptimo piso, Departamento veintitrés. — El compareciente es vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos y Además en Nombre y Representación de: don Abraham Gregorio Mirensky, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Eugenia Gumeryng, nacido el dos de Abril de mil novecientos veintidós, argentino, Industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Rómulo S. Naón número mil ochocientos treinta y tres, séptimo piso, departamento "A"; don Miguel Beserman, que asegura es viudo de sus primeras nupcias con doña Raquel Broner, argentino naturalizado, nacido el seis de Julio de mil novecientos cuatro, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y cinco mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle Serrano número dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, Piso catorce, Departamento A; don Miguel Beserman (hijo) que asegura es casado en primeras nupcias con doña Clara Rosa Piekarz, nacido el primero de Julio de mil novecientos treinta y siete, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos trece mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Cuenca número tres mil trescientos treinta, cuarto piso, Departamento "D"; don Israel Mirensky, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Rosa Knop, nacido el veintitrés de Noviembre de mil novecientos catorce, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Navarro número cuatro mil cuatrocientos cincuenta; don Simón Schulkin, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Juana Trosman, nacido el catorce de Abril de mil novecientos veintiuno, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil novecientos, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil trescientos cincuenta y cuatro, cuarto piso, Departamento "C"; don Juan Rochistein, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Fruma Wilensky, nacido el cuatro de agosto de mil novecinentos trece, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta mil seiscientos noventa y tres, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Medrano número seiscientos noventa y cinco, Segundo Piso, Departamento "A"; don Alejandro Goldberger, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Rosa Susana Babsky, nacido el veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y dos, argentino, mecánico, con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones setenta y seis mil trescientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Bolivia número mil cuatrocientos veintisiete; don Enrique Schwartz, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Zulema Sebal, nacido el treinta y uno de Agosto de mil novecientos diecinueve, argentino, Ejecutivo, con Libreta de Enrolamiento número tres millones dieciséis mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Giribone Nº mil cuatrocientos noventa y cinco, y don Gregorio Schulkin, que asegura es divorciado de sus primeras nupcias, nacido el diecisiete de Julio de mil novecientos diecinueve, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil quinientos setenta y siete, domiciliado en la calle Arenales número tres mil cuarenta y cinco, Sexto Piso, Departamento "A", todos vecinos de esta ciudad, en mérito del Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante mí, el autorizante, al folio ocho mil treinta y cuatro de este Registro, protocolo del año próximo pasado, con facultades suficientes para este otorgamiento y al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad, bajo la denominación de "Bienestar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", constituida según escritura de fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número treinta mil doscientos sesenta y dos de la referida inspección, todo lo que por su orden dice: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BIENESTAR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Adquisición de inmuebles, urbanos o rurales, con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de la Ley de propiedad horizontal u otras leyes que se dicten en adelante. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado, a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, inversión de capitales en sociedades constituidas o a constituirse, para la intervención en operaciones realizadas o a realizarse y para la compra, venta y negociación de títulos, debentures, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. —

Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Comerciales: Operaciones de importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Octubre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten dos series o sea dos mil acciones ordinarias al portador, de un voto, por un total de Dos millones de pesos moneda nacional, que son totalmente suscriptas y se integrarán en efectivo, según el detalle que se consigna a continuación: don Abrahain Gregorio Mirensky, suscribe seiscientas acciones o sea Seiscientos mil pesos moneda nacional; don José Beserman, suscribe seiscientas acciones o sea Seiscientos mil pesos moneda nacional; y don Gregorio Schulkin, don Enrique Schwartz, don Alejandro Goldberger, don Juan Rochistein, don Simón Schulkin, don Israel Mirensky, don Miguel Beserman (hijo) y don Miguel Beserman, suscriben cien acciones o sea Cien mil pesos moneda nacional, cada uno. — De este capital suscripto, los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus correspondientes suscripciones, por un total de Doscientos mil pesos moneda nacional, importe que, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente don Abraham Gregorio Mirensky; Vicepresidente don José Beserman; Síndico Titular don Isaac Fuez y Síndico Suplente don Miguel Beserman (hijo). — El Directorio así nombrado podrá desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto. — Conferir Poder Especial a favor de don Israel Mirensky y don José Beserman, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — En Fe e Estado don Israel Mirensky y don José Beserman, se confieren recíprocamente Poder Especial para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros, realice todos los actos, gestiones y diligencias detallados precedentemente con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva "Nº 30 232. — Buenos Aires, 14 Feb. 1969. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bienestar Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial" constituida en esta Ciudad el 13 de diciembre de 1968, y representada en esta Inspección General el 5 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (siete), con la modificación indicada de oficio a fs. 10 vta. (diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis) con la modificación indicada de oficio a fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar-Un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Sello: I. G.J. Firma ilegible. — Resolución número 9.973". — Fdo.: Julia Vitaver, Escribana. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 e.26|3-Nº 64.651 v.26|3|69

CONBE

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 130. — Primer Testimonio: Escritura número cincuenta y tres: En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Hanny Silvia Torner de Kohn, mayor de edad, empleada, nacionalidad suiza, con cédula de identidad un millón cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete, casada, domiciliada en Estomba mil seiscientos cincuenta; Bela Kohn, mayor de edad, comerciante, nacionalidad chileno, cédula de identidad tres millones ciento nueve mil setecientos noventa y cinco, casado, domiciliado en Estomba mil seiscientos cincuenta; Raquel Buchbinder de Baranek, mayor de edad, empleada, argentina nacionalizada, con cédula de identidad un millón ochocientos seis mil diecisiete, libreta cívica seis millones trescientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y ocho, casada, domiciliada en Hidalgo mil seiscientos sesenta y cuatro; Noemí Susana Kohn de Baranek, mayor de edad, empleada, argentina, cédula de identidad cinco millones doscientos setenta y cuatro mil doscientos nueve, libreta cívica cinco millones ciento cincuenta y cinco mil ciento ochenta y seis, casada, domiciliada en Juramento dos mil ochocientos veintiocho; Myriam Edith Kohn de Kuperwajs, mayor de edad, empleada, chilena, cédula de identidad cinco millones siete mil ciento cuatro, casada, domiciliada en Vidal dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; Marcos Ernesto Baranek, mayor de edad, comerciante, argentino, cédula de identidad cinco millones ciento sesenta y seis mil setecientos uno, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos catorce mil novecientos cincuenta y cinco, casado, domiciliado en Juramento dos mil ochocientos veintiocho; Santiago Kuperwajs, mayor de edad, comerciante, argentino, cédula de identidad tres millones setecientos sesenta y un mil siete, casado, domiciliado en Vidal dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, comerciante; Carlos Buchbinder, mayor de edad, comerciante, argentino, cédula de identidad tres millones trece mil cuatrocientos sesenta y cuatro, libreta de enrolamiento cuatro millones cien mil ciento cuarenta y siete, casado, domiciliado en Hidalgo mil seiscientos sesenta y cuatro, comerciante; Abraham Daniel Baranek, mayor de edad, comerciante, argentino nacionalizado, cédula de identidad un millón setecientos noventa y nueve mil veintiséis, libreta de enrolamiento ocho millones trescientos quince mil seiscientos cincuenta y siete, casado, domiciliado en Hidalgo mil seiscientos sesenta y cuatro; Julio Eduardo Aisenstein, mayor de edad, comerciante, argentino, cédula de identidad cuatro millones ochocientos cinco mil novecientos setenta y siete, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y seis, soltero, domiciliado en Callao mil trescientos cuarenta y uno, empleado; y Julio Guerchicoff, mayor de edad, comerciante, argentino, cédula de identidad dos millones ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho, libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y siete, casado, domiciliado en Lavalle mil seiscientos diecinueve, contador público nacional; todos domiciliados en la Capital Federal, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Conbe Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta mil cuatrocientos treinta y ocho, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha sociedad, otorgada en instrumento privado el diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, conjuntamente con sus estatutos que obran en dicho expediente y la correspodiente resolución del Inspector General de Justicia otorgándole personería jurídica, todo lo cual tengo a la vista y en lo pertinente a su redacción definitiva, dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hanny Silvia Torner de Kohn, Raquel Buchbinder de Baranek, Noemí Susana Kohn de Baranek, Myriam Edih Kohn de Kuperwajs, Carlos Buchbinder, Abraham Daniel Baranek, Julio E. Aisenstein, Julio Guerchicoff, Marcos Ernesto Baranek, Bela Kohn y Santiago Kuperwajs y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONBE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: La compra, venta, permuta, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, representaciones comisiones y consignaciones y registro, adquisición, venta o cesión de patentes y marcas; b) Industriales: La elaboración de toda clase de productos relacionados con la industria de la construcción en general. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, emrpesas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos y toda clase de operaciones financieras excluidas las previstas por la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: La adquisición, compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de muebles urbanos o rurales, obras públicas o edificios para vivienda, industriales y comerciales, incluso tratándose de operaciones comprendidas en el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 25.000.000 m|n. (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por 2.500 (dos mil quinientas) acciones de m$n. 10.000. cada una, valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 5.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la cantidad de una serie de acciones. Todas las acciones que se emitan son acciones al portador de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Hanny Silvia Torner de Kohn 50 ordinarias 50.000. — Raquel Buchbinder de Baranek 50 ,, 50.000. — Noemí S. Kohn de Baranek 50 ,, 50.000. — Myriam E. Kohn de Kuperwajs 50 ,, 50.000. — Marcos Ernesto Baranek 50 ,, 50.000. — Bela Kohn 50 ,, 50.000. — Santiago Kuperwajs 50 ,, 50.000. — Carlos Buchbinder 50 ,, 50.000. — Abraham Baranek 50 ,, 50.000. — Julio Ernesto Aisenstein 25 ,, 25.000. — Julio Guerchicoff 25 ,, 25.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Bela Kohn; Vicepresidente a Abraham Daniel Baranek; Directores: Carlos Buchbinder, Santiago Kuperwajs y Marcos Ernesto Baranek; suplente a Síndico titular a Julio Guerchicoff y Síndico suplente a Julio Eduardo Aisenstein. — Cuarto: Autorizar a Roberto Mario Jaichenco, C. I. Nº 4.751.109 y|o Alfonso M. A. Spinedi, C. I. Nº 1.658.033, a fin de que en forma conjunta o indistinta, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hanny T. de Kohn. — Raquel B. de Baranek. — Noemí Kohn de Baranek. — Myriam Kuperwajs. — Marcos E. Baranek. — Bela Kohn. — S. Kuperwajs. — J. Aisenstein. — C. Buchbinder. — Abraham D. Baranek y Julio Guerchicoff. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Hanny T. de Kohn, Raquel B. de Baranek, Noemí Kohn de Baranek, Myriam Kuperwajs, Marcos Ernesto Baranek, Bela Kohn, Santiago Kuperwajs, Julio Aisenstein, Carlos Buchbinder, Abraham D. Baranek y Julio Guerchicoff personas de mi conocimiento. — Conste. — Bs. As. 19|2|69. — Delfor Martínez. Hay un sello que dice: Delfor Marcelo Martínez, Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Combe Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 10 de marzo 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Combe Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 10 de febrero de 1969 y presentada a la Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos) vuelta y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 10.137. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Firmado: Angel Alfredo Iglesias. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.- e.26|3 Nº 64.658 v.26|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ATA" (AUTO TRANSPORTES ANTARTIDA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se haca saber por un día, que por escritura de fecha 20 de setiembre de 1968, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal don Héctor Enrique Clarat, folio 236, del Registro 213, a su cargo, el señor Pedro Angel Bignoli, vendió, cedió y transfirió a favor de "Savafama" Sociedad en Comandita por Acciones, seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, por la suma total de 600.000 pesos, que tenía y le pertenecían en la Sociesad "A.T.A. (Auto Trasportes Antártida, Sociedad de Responsabilidad Limitada"), y que consecuentemente con ello don Franio Domingo Iachetti por sí y doña Ana María Margarita Giacompol de Iachetti, por "Savafama" Sociedad en Comandita por Acciones, en su carácter de socia solidaria administradora, modificaron la clásula cuarta del contrato social de A. T. A. (AUTO TRANSPORTES ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en lo sucesivo quedará en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente aportados en bienes muebles, según detalle en planilla adjunta, que firman los contratantes, a saber: "Savafama Sociedad en Comandita por Acciones", la suma de cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Franco Domingo o Franco Iachetti, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional", manteniéndose en su íntegra vigencia las restantes cláusulas y condiciones del contrato originario. — E|l: "por la suma total de 600.000 pesos". Vale. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e.26|3-Nº 64.193-v.26|3|69

A D O L P

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de 28 de febrero de 1969, los componentes de la sociedad ADOLP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aceptar el ingreso a la misma de doña Bertha Lakos de Preisz, húngara, viuda, y la señorita María Teresa Huttrer, argentina, naturalizada, soltera, menor de edad, emancipada con venia judicial para ejercer libremente el comercio, domiciliadas en Rodríguez Peña 75, Capital Federal, y aumentar el capital social de $ 100.000 m|n. a la suma de $ 5.000.000.— m|n., cuyo aumento de $ 4.900.000.— se efectúa de la siguiente forma: $ 3.500.000 lo suscriben e integran don Gualterio Huttrer y doña Juliana Preisz de Huttrer en la proporción de 1.700 cuotas, o sea, $ 1.700.000 m|n. cada uno, mediante la capitalización de la cuenta "reserva para aumento de capital social"; y el $ 1.500.000 restante, lo suscriben e integran doña Bertha Lakos de Preisz y doña María Teresa Huttrer en la proporción de $ 750.000 m|n. cada una, mediante la capitalización de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares. — Como consecuencia de este aumento, el capital social de $ 5.000.000.—m|n. ha quedado integrado y suscripto entre los socios en la siguiente proporción: $ 3.500.000 por partes iguales entre Gualterio Huttrer y Juliana Preisz de Huttrer, y $ 1.500.000 por partes iguales entre Bertha Lakos de Preisz y María Teresa Huttrer, todo de acuer-

do al balance de saldo realizado al 1º de abril de 1968 que se agrega a la presente y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato, el que se encuentra debidamente firmado por las partes y contador público nacional. — Por el mismo acto, se modifica parcialmente la cláusula novena del contrato social en el sentido de que las utilidades y|o pérdidas que resulten de los ejercicios, se distribuirán o soportarán por partes iguales. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.26|3-Nº 64.207-v.26|3|69

MARTINO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 30 de octubre de 1968, los Srs. José María Martino y Horacio Alejandro Molina Robles, únicos componentes de la sociedad MARTINO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto disolver totalmente la sociedad y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3.884, Folio 446, Libro 56. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760.— e.26|3-Nº 64.168-v.26|3|69

ACTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado, firmado en esta Capital Federal el 31 de julio de 1963, se retira de ACTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el socio Lauro Alterisio, quien vende, cede y transfiere a los socios Marcelo José Abalo y Enrique Pereira de Lucena la totalidad de sus diez cuotas sociales, por su valor nominal, o sea, diez mil pesos moneda nacional, y por partes iguales. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Tataina Schifris, secretaria.

$ 840.— e.26|3-Nº 64.191-v.26|3|69

REPETTO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 4 de marzo de 1969, corriente al folio 679 del Registro 37 ante el Escribano Juan H. Recondo, la señora Amira Inés Repetto de Traverso Laclau, con la conformidad de su esposo, vendió, cedió y transfirió a los señores Joaquín Raúl Repetto, Raúl Teófilo Repetto y María Rosa Repetto de Speroni, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1968, las 129 cuotas de capital de $ 1.000.— m|n. cada una, que tenía y le correspondían en "REPETTO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total convenido de $ 1.612.917.— m|n. — Los cesionarios se adjudicaron las cuotas: 56 Joaquín R. Repetto; 50 Raúl T. Repetto y 23 M. R. Repetto de Speroni. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.26|3-Nº 64.214-v.26|3|69

FARMACIA DEL PUENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre Mina Fanny Feuer de Binstock, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias, domiciliada en Parral Nº 61, piso 6º de la Capital Federal, farmacéutica con matrícula profesional Nº 940, inscripta en el libro V, folio 39 bajo el Nº 2404 y afiliada a la Caja de Jubilaciones y Seguridad Social para Profesionales con el Nº 12.204, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.402.771; y Mabel Elida Latorre de Todoroff, argentina, casada, en primeras nupcias, domiciliada en Ambrossetti Nº 209 de Capital Federal, farmacéutica con matrícula profesional Nº 1251, inscripta al Libro VI, folio 236 bajo el Nº 6874, afiliada a la Caja de Jubilaciones y Seguridad Social para Profesionales con el Nº 195.543, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.515.211; se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La aludida sociedad girará bajo la razón social de "FARMACIA DEL PUENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a dicha razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la Avenida Santa Fe número 4.653 de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en esta misma ciudad o interior de la República Argentina. — Tercera: El término de duración de la presente sociedad será de veinticinco años a partir del 2 de noviembre de 1967, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación del ramo de farmacia y perfumería en sus distintos aspectos y toda otra actividad conexa, relacionada o accesoria de dicho comercio. — Quinta: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos: ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender en cualquier otra forma o enajenar los mismos bienes que adquiera o posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, pudiendo también operar a esos efectos y otros con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales o privados de esta plaza o del interior de la República, todo de acuerdo a los convenios que se efectúen respecto a las garantías reales o no, los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se establecieren; solicitar dar sumas de dinero librando o recibiendo letras de cambio, pagarés, avales; actuando como libradora, endosante, endosataria, avalista, aceptante; abrir cuentas corrientes en los Bancos mencionados existentes o los que se crearen en lo sucesivo, efectuar depósitos de sumas de dinero, cheques y otros valores; girar cheques sobre los fondos que se depositaren en descubierto si se contare con la autorización bancaria suficiente; efectuar convenios, negociaciones, operaciones y todo tipo de relaciones jurídicas comerciales con personas de existencia física o moral, de existencia necesaria o posible; hacer novaciones, daciones en pago, transacciones, renuncias, remisiones, quitas esperas, y otros medios de crear o extinguir obligaciones; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, empresas autárquicas o de economías mixtas de aquellas categorías, peticionando derechos, concesiones, como licitantes y concursantes, planteando recursos y demás articulaciones administrativas. — Podrá asimismo estar en juicio como actora, demandada, citada de evicción litisconsorte, querellante, particular damnificada y cualquier otra investidura procesal, por intermedio de su gerente o gerentes, pudiendo también conferir poderes generales o especiales a terceros, de carácter judicial y administrativos. — En cualquier forma podrá efectuar toda clase de presentaciones procesales, iniciando y prosiguiendo hasta su final las acciones a las que tuviere derecho o las que se le siguieren, recusando con o sin causa, planteando la incompetencia de jurisdicción o prorrogándola, diciendo de nulidad por acción, recurso o incidente; planteando la caducidad de las instancias; interponiendo toda clase de recursos admisibles legalmente; conciliar o transar; todo ello ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción incluso ante los árbitros, amigables componedores o periciales, pudiendo para ello comprometer en árbitros o en esas clases de juicios. — Podrá también registrar marcas, patentes, adquirirlas, transferirlas a cualquier título y explotarlas. Se halla facultada para crear los empleos y cargos que fueren necesarios para su mejor desenvolvimiento, fijando sus retribuciones por sueldos, comisiones, habilitaciones u otras formas que se convinieran; nombrando trasladando de sus puestos o separándolos a los citados dependientes. — También podrá otorgar los poderes generales o especiales que estime convenientes revocándolos cuando sea necesario. — Se entiende que la precedente exposición es simplemente enunciativa pero no taxativa; pudiendo realizar la sociedad toda operación o acto compatible con su objeto o que se vincule con el mismo y en general toda actividad lícita a esos fines. Sexta: El capital social se establece en la cantidad de pesos 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en 250 (doscientas cincuenta), cuotas de un valor nominal de m$n. 10.000 (diez mil pesos nacionales) cada una. — Ese capital de la sociedad se halla íntegramente suscripto e integrado con bienes y mercaderías como ilustra el balance e inventario que acompaña a este contrato y que forma parte del mismo también suscripto de conformidad por ambas socias. — El capital ha sido aportado en la siguiente forma: La Sra. Farmacéutica Mina Fanny Feuer de Binstock, el 80 o|o de aquél (ochenta por ciento) por lo que resulta propietaria de 200 (doscientas) cuotas de m$n. 10.000 cada una o sean pesos moneda nacional 2.000.000 (dos millones de pesos nacionales); del total del citado capital; La Sra. Farmacéutica Mabel Elida Latorre de Todoroff, el 20 o|o (veinte por ciento) restante, siendo propietaria de 50 (cincuenta) cuotas de m$n. 10.000 cada una o sean pesos moneda nacional 500.000 (quinientos mil pesos de igual moneda) del total del capital social. — Séptima: De acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 13 de la Ley 11.645; la sociedad será dirigida y administrada por el señor Jaime Szip, polaco, soltero, contador público, domiciliado en Ministro Brin Nº 3444 de Lanús (Provincia de Buenos Aires), con cédula de identidad Nº 3.344.713, expedida por la Policía Federal. El nombrado gerente tendrá el uso de la firma social debiendo siempre suscribir todas las obligaciones, contratos y demás actos con su firma personal seguida de la mención "Farmacia del Puente S. R. L." y a su continuación designación del capital social. — Gozará de todas las facultades necesarias para realizar los actos señalados en la cláusula quinta y todo tipo de operación que realice para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — A tales fines su presentación tendrá el alcance más amplio en el ámbito privado; ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, empresas o reparticiones de esas categorías; y ante todos los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia o nominación. — Octava: La socia Mina Fanny Feuer de Binstock, tendrá a su cargo la Dirección Técnica de las actividades que son el objeto principal de esta sociedad. — La socia Mabel Elida Latorre de Todoroff, colaborará también en las funciones técnicas; dedicando ambas sus conocimientos y actividades al servicio del objeto social. — Novena: Queda expresamente prohibido el uso de la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad o avales a favor de terceras personas. — Décima: Anualmente el 30 de octubre a partir del correspondiente al 1968, se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y la marcha de los negocios. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial será distribuida en la siguiente forma: a) El 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social en cuyo caso no se deducirá más aquél porcentaje; b) El remanente se distribuirá ante los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción a la de los aportes y de las utilidades. — Del Balance e Inventario, tomarán conocimiento los socios por medio auténtico y si no se formularen objeciones dentro del plazo de los treinta días corridos de aquello, se considerarán automáticamente aprobados. — Décima Primera: Para cualquier caso de disolución de la sociedad queda designado liquidador con todas las facultades que la ley establece, el gerente designado en este contrato o el que pudiera sustituirlo, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio en los Capítulos IXº y Xº del Título IIIº. — Décima Segunda: Para las transferencias "inter vivos" o "mortis causa", de las cuotas sociales se aplicará lo dispuesto por el art. 12 de la ley 11.645. — En esos casos se determinará el valor de las cuotas de acuerdo al último balance e inventario, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas con más el interés cuya tasa será el mismo que abone el Banco de la Nación Argentina en las Cajas de Ahorro comunes, también pagadero por semestres vencidos en las mismas ocasiones en que se abonen los valores de las cuotas capitalizadas. — Décima Tercera: Todas las cediciones relacionadas con el funcionamieneto de la sociedad serán adoptadas por simple mayoría de votos computados según las pautas fijadas por el Art. 412 del Código de Comercio; excepto en aquellos casos de nombramientos o revocación de gerente, cambio de objeto, modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios y toda otra modificación del acto constitutivo, en los que deberán prevalecer las mayorías exigidas por los Arts. 13 y 18 de la ley 11.645. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo del presente contrato, al tiempo de su vigencia o en la disolución y liquidación, serán sometidas al juzgamiento de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal. — Décima Quinta: Esta sociedad de responsabilidad limitada se podrá transformar en otro tipo legal admitido por las disposiciones existentes en materia de sociedades comerciales y en las reglamentaciones receptuadas para el negocio que forma el objeto social. — Ello podrá resolverse por decisión unánime de los socios. — Décima Sexta: Para todo cuanto no esté previsto en estas estipulaciones, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley 11.645 y concordante del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y dejando perfeccionado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados más arriba. — Mina F. Feuer de Binstock. — M. E. L. de Todoroff. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.26|3 Nº 64.225 v.26|3|69

FERNANDO M. SESSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Fernando Mateo Sessa, casado, argentino, domiciliado en la calle Matheu 1030, Capital Federal, y Javier Antonio Nogueira, casado, argentino, domiciliado en la calle Julián Alvarez 2370, de Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1) La Sociedad girará bajo la denominación de FERNANDO M. SESSA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Matheu 1030. — 2) La duración de esta sociedad se fija en tres años, a contar del día 1º de marzo del año 1969, prorrogable automáticamente por un período de 3 años si los socios manifiestan su conformidad con una anticipación de sesenta días. — 3) La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, comisión, distribución y consignación de frutos frescos; como así también a otras actividades comerciales. — 4) La sociedad tendrá un capital social de un millón de pesos m|n. dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, las que son aportadas y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Fernando Mateo Sessa, quinientas cuotas y el señor Javier Antonio Nogueira, quinientas cuotas. — Los socios integran en este acto en dinero efectivo el importe de las cuotas sociales en la proporción del 50 o|o del capital suscripto. — 5) La sociedad será administrada por los dos socios que desempeñarán el cargo de gerentes y en ese carácter actuarán conjuntamente para obligar a la sociedad y dirigir los negocios sociales, con las más amplias facultades; otorgar, concertar y revocar toda clase de contratos, escrituras y mandatos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, endosar, y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, acordar las garantías normales al giro de los negocios; excepto la prohibición de otorgar fianzas o garantías en favor de terceros; solicitar, adquirir, enajenar, alquilar, explotar o ceder concesiones, inmuebles, arrendamientos o establecimientos; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder marcas o patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar o negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros valores de comercio; abrir cuentas corrientes, girar, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con las instituciones bancarias, sean éstas particulares, nacionales, provinciales o mixtas y otras entidades financieras. — 6) El ejercicio social concluirá el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se efectuará un balance general, inventario general y cuadro de pérdidas y ganancias el que será firmado y aprobado por los socios y en el que se destinará un porcentaje del cinco por ciento de las utilidades líquidas para integrar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades así como las pérdidas, incluidas las amortizaciones de ley serán repartidas o absorbidas en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — 7) En el caso de que alguno de los socios solicitara el retiro de la sociedad, deberá comunicar su decisión a la otra parte con una anticipación de 90 días mediante el envío de telegrama colacionado. — 8) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se procederá a disolver la sociedad, luego de practicarse a ese efecto un balance general, inventario general, cuadro de ganancias y pérdidas, comunicándose el resultado del mismo al cón-

yuge o sus herederos legales, quienes unificarán personería. — El capital resultante a favor del socio fallecido será reintegrado a los causahabientes referidos anteriormente. — 9) En todo lo que no está previsto en el presente contrato, o las cuestiones que puedan surgir de su correcta interpretación legal serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645, del Código de Comercio. — Conforme con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de marzo de 1969. — Firmado: Fernando Mateo Sessa — Javier Antonio Nogueira.— S|raspado: Socie — E|líneas: dad de Responsabilidad Limitada.— Valen. — Buenos Oires, marzo 19 de 1969. — Testado: Un mi. — No vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000.— e.26|3-Nº 64.233-v.26|3|69

ERSINI HNOS. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Federico Rafael Ersini, Romeo Luis Ersini, Salvador Ersini y Mario Alberto Salvia, únicos socios integrantes de ERSINI HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 22 de agosto de 1966 bajo el Nº 2.025 al Fº 188 del Lº 54, de Contratos de srl., y contrato modificatorio inscripto el 22 de setiembre de 1967 bajo el Nº 2.822 al Fº 311 del Lº 56 de Contratos de srl., convienen con efecto a partir del 30 de noviembre de 1968 lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales, el señor Mario Alberto Salvia. — Segundo: Las 75 cuotas que el saliente posee en la sociedad son adquiridas por los socios Salvador Ersini y Romeo Luis Ersini en la siguiente proporción: Salvador Ersini, 28 cuotas, por su equivalente valor nominal de $ 37.000.— y Romeo Luis Ersini, 38 cuotas, por su equivalente valor nominal de $ 38.000.— cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Tercero: El cedente renuncia expresamente al cargo de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Federico Rafael Ersini, Romeo Luis Ersini y Salvador Ersini, quienes modifican la cláusula cuarta del contrato social originario que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en $ 375.000.— dividido en 375 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios suscriben en la siguiente forma: Federico Rafael Ersini $ 150.000.—; Romeo Luis Ersini $ 113.000 y Salvador Ersini $ 112.000 y totalmente integrado". — Quinto: Presente en este acto la señora Graciana María Ersini de Salvia, L.C. 0.396.305, mayor de edad, domiciliada en Bragado 6018, Wilde, Pvcia. de Bs. As., presta su expresa conformidad a la cesión efectuada por su esposo Mario Alberto Salvia, firmando al pie en prueba de ello. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 1969. — E|I.:Mario Alberto Salvia. — Vale. — Firmado: Federico Rafael Ersini, Romeo Luis Ersini, Salvador Ersini, Mario Alberto Salvia, Graciana María Ersini de Salvia. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.26|3-Nº 64.256-v.26|3|69

EDIFICIO AVDA. SAN MARTIN 2700
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — Entre "Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 825 al folio 147 del libro 53 de sociedades de responsabilidad limitada, el 8 de mayo de 1967 con domicilio en Suipacha 552 4º piso, oficina 1, Capital Federal, representada por su socio gerente don Mariano Balicki; "Ing. A. David Perelmuter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2094 al folio 192 del libro 64 tomo A de Estatutos Nacionales, el 28 de julio de 1967, con domicilio en Maipú 350, 7º piso, Capital Federal, representada por su Presidente don Abraham David Perelmuter, designado en ese carácter por acta constitutiva del 2 de enero de 1967, y autorizado para este acto por acta de directorio Nº 12, del 17 de diciembre de 1968; "Encurtex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 590 al folio 41 del libro 56, tomo A de Estatutos Nacionales, el 14 de marzo de 1962, con domicilio en Moldes 2376, 3er. piso, Capital Federal, representada por su director don Samuel Wolf Davidson, designado en tal carácter por Asamblea General del 26 de noviembre de 1966, y autorizado para este acto por Acta de Directorio Nº 98 del 11 de noviembre de 1968; don Emilio Delgado, argentino, casado, mayor de edad, ingeniero, con domicilio en Tres Arroyos 1009, Capital Federal; don Roberto Fernando Frank, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Maipú 509, 3er. piso, Capital Federal, y don Samuel Jacobo Bergier, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, contador público, con domicilio en Maipú 350, 10º piso. Depto. A, Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "EDIFICIO AV. SAN MARTIN 2700, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú 350, 10º piso, Depto. A, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra del inmueble sito en Av. San Martín Nº 2700 de esta Capital y la edificación en dicho predio de locales y departamentos, para su venta por el régimen de propiedad horizontal. — Tercera: La sociedad quedará constituida a partir del día 1º de setiembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, y su término de duración será por todo el tiempo que demore el total cumplimiento del objeto enunciado en la cláusula anterior. — Cuarta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Adquirir y transferir bienes inmuebles por título oneroso, constituir, ceder y transferir derechos reales sobre tales bienes; b) Tomar a su cargo y constituir hipotecas ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución bancaria nacional, provincial, municipal o privada, de acuerdo a las leyes, reglamentos y estatutos que las rigen, o bien a favor de empresas privadas o de particulares; c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales. La enunciación que antecede es meramente explicativa y no limitativa, pudiendo por lo tanto la sociedad realizar todas las operaciones ,actos y contratos que tengan relación con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta millones de pesos moneda nacional dividido en Cuatrocientas cuotas de Cien mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: "Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada' setenta y seis cuotas equivalentes a siete millones seiscientos mil pesos moneda nacional; "Ing. A. David Perelmuter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" cien cuotas, o sea diez millones de pesos moneda nacional. "Encurtex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cien cuotas o sea diez millones de pesos moneda nacional; don Emilio Delgado, veinticuatro cuotas equivalentes a dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Roberto Fernando Frank setenta cuotas o sea siete millones de pesos moneda nacional y don Samuel Jacobo Bergier, treinta cuotas o sea tres millones de pesos moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado de acuerdo al inventario practicado a la fecha y firmado por las partes de conformidad. — Sexta: La dirección de los negocios sociales y el uso de la firma social estará a cargo de los socios "Ing. A. David Perelmuter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", "Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Encurtex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo dichas funciones a través de sus representantes legales y comprometiendo a la sociedad mediante la firma conjunta de "Ing. A. David Perelmuter Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" con cualesquiera de los otros dos gerentes, es decir, de "Infico Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "Encurtex Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Los gerentes tendrán amplias facultades en el manejo de los negocios sociales, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad a título gratuito, ni en actos u operaciones por avales o garantías de terceros. Entre las facultades de los gerentes se declaran expresamente comprendidas las siguientes: a) Girar, cobrar, pagar, aceptar o endosar letras, pagarés, giros y cheques, contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, aceptar y dar garantías reales; b) Otorgar poderes generales y especiales; c) Otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados en que sea parte la sociedad; d) Comprar, vender, enajenar y gravar; e) Realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros y entre ellos con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Buenos Aires; f) Transigir, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, hacer remisiones de deudas, conceder esperas o quitas, percibir sumas de dinero y valores en especies, dar recibos o cartas de pago y demás resguardos legales; g) Por sí o por medio de apoderados comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas o contrademandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, recursar, apelar, renunciar al derecho d apelar o a prescripciones adquiridas. h) Efectuar toda clase de operaciones y gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Teléfonos del Estado, Correos y Telécomunicaciones, ante el Poder Ejecutivo Nacional, en todos los Ministerios y Secretarías de Estado que lo conforman y ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Samuel Jacobo Bergier, bajo cuya responsabilidad se desarrollarán también las tareas contables. El socio Samuel J. Bergier deberá proporcionar informes y balances parciales en forma periódica y por lo menos cada dos meses, y el balance general anual, dentro de los setenta y cinco días de cerrado el ejercicio anual. Estarán asimismo a su cargo todas las tareas necesarias para cumplimentar las obligaciones con la Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Cajas Nacionales de Previsión Social u organismos similares o afines. Para el mejor cumplimiento de su cometido, los gerentes otorgarán al socio Samuel J. Bergier los poderes que estimaren necesarios o convenientes. — Octava: Los socios deberán reunirse como mínimo cada dos meses para considerar la marcha de los negocios sociales y los informes y balances sancionados en la cláusula anterior, debiendo asimismo establecer las normas por las que se regirán dichos balances y el balance general anual. Los gerentes deberán notificar a los demás socios en forma fehaciente sobre el día y hora de reunión con una antelación no menor de setenta y dos horas. Todas las resoluciones que se adopten en las mismas, así como también en la reunión anual que se provee en la cláusula siguiente, se registrarán en un libro de actas rubricado, que se llevará con todas las formalidades exigidas por el art. 53 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por votos de mayoría de socios que representen mayoría de capital, salvo para la reforma del contrato social en que se requerirá la unanimidad de votos. — Novena: El ejercicio social cerrará el día 31 de agosto de cada año, practicándose a dicha fecha un inventario y balance general, el que será elevado a la consideración de los socios, que se reunirán para tal fin dentro de los noventa días de la fecha de cierre. Los socios serán notificados por los gerentes en forma fehaciente del día y hora de reunión con una antelación mínima de diez días, debiéndose entregar juntamente con la notificación, copia fiel del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se aprobarán por mayoría de socios que representen mayoría de capital. La no concurrencia de un socio debidamente notificado, a dicha reunión, implica la aprobación tácita del balance. Tanto en tal reunión, como en las mencionadas en la cláusula anterior, un socio podrá ser representado por otro socio, mediante simple carta poder. — Décima: Las utilidades que surjan del balance general se distribuirán de la siguiente forma: 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, el saldo, luego de deducidas las reservas que los socios consideren necesarias o convenientes, se distribuirán a prorrata del capital aportado. Los quebrantos, si los hubiere, serán soportados en igual forma. — Undécima: Los socios no podrán efectuar retiros sino en base a utilidades líquidas y realizadas, conforme a balances debidamente aprobados. y en la medida que lo permitan los estados económicos financieros de la sociedad. Los socios gerentes no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de dichas funciones. Unicamente el socio Samuel J. Bergier, por su desempeño como administrador, percibirá la remuneración que fijen los socios de común acuerdo y que se debitará a cuenta de gastos. — Duodécima: Las cuotas sociales podrán ser cedidas entre los socios sin necesidad de consentimiento alguno de los socios no intervinientes. Las mismas podrán únicamente ser cedidas a terceros no socios, con el voto favorable de la mayoría de socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad, interdicción o quiebra de uno o más de los socios que la componen. Ocurrido el evento señalado, la sociedad continuará con los herederos o representantes legales, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. De tratarse de los socios gerentes, los mismos perderán tal carácter. Igual criterio se seguirá de tratarse del socio administrador Samuel J. Bergier. En ambos casos, en reunión de socios se determinará, por voto favorable de mayoría de socios que representen mayoría de capital, cuáles de los socios reemplazarán a los señalados, debiendo procederse por consiguiente a la reforma del contrato social, no rigiendo en tal oportunidad la unanimidad exigida en el último párrafo de la cláusula octava. — Décimo Cuarta: Cumplido el objeto social señalado en la cláusula Segunda, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los socios gerentes. Los mismos procederán a la realización del activo social y a la cancelación del pasivo. El excedente que resultare, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décima Quinta: Cualquier duda, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios, tanto durante la vigencia del contrato social, como a la liquidación y disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en disidencia, los que serán designados dentro de los 15 días de surgida la cuestión y debidamente transcripta en el libro de actas. Si los árbitros no llegaran a un acuerdo dentro de los treinta días de asumidas sus funciones, nombrarán a un árbitro tercero, cuyo fallo tendrá el carácter de sentencia firme e inapelable. Bajo las quince cláusulas precedentes se deja formalizado el presente contrato de sociedad, firmando las partes de conformidad en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre de 1968. Sobre raspado: propiedad, provincial, que, se, las, h, toda, cuya, obligaciones, necesarias, socios, dichas, Samuel, Duodécima, socios, ciento, casos, que, disolución, por. Vale. Entrelíneas: o; Vale. Fdo.: Mariano Balichi — Abraham David Perelmuter — Samuel Wolf Davidson — Emilio Delgado — Roberto Fernando Frank — Samuel Jacobo Bergier.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200 e 26|3 Nº 64.262 v.26|3|69

RICARDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día. el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Fernández Mazo, Alfredo Jacobo Schneider Buxmann, Ricardo José Pesoa Campanini, Pedro Vicente Grass Dome, Cristóbal Alberto García, Néstor Roberto Metz, Santiago Boxler, Sara Antonia Martínez, Alfredo Rodríguez, Hipólito Valle Fernández y Arturo Gareis únicos socios integrantes de RICARDO FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 11 de mayo de 1967 bajo el número 1.107 al folio 68 del libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificación del 5 de octubre de 1967 bajo el número 3.025 al folio 339 del libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente, con efecto a partir del 1º de setiembre de 1968. — Primera: El señor Cristóbal Alberto García, que posee en la sociedad 240 cuotas de m$n. 1.000 cada una, por un total de m$n. 240.000 se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales por su valor nominal. — Segundo: El señor Néstor Roberto Metz que posee en la sociedad 120 cuotas de m$n. 1.000 cada una por un valor total de $ 120.000,— se desvincula de la sociedad, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales por su valor nominal — Tercero: Las 360 cuotas mencionadas en los dos articulos anteriores, son adquiridas por los socios que se indican a continuación: el señor Alfredo Rodríguez, adquiere 112 cuotas por un valor de m$n. 112.000; Alfredo

Jacobo Schneider Buxmann, adquiere 72 cuotas por un valor de m$n. 72.000: Ricardo José Pesoa Campanini, adquiere 43 cuotas por un valor de m$n. 43.000; Pedro Vicente Grass Dome, adquiere 43 cuotas por un valor de m$n. 43.000; Santiago Boxler, adquiere 36 cuotas por un valor de m$n. 36.000; Hipólito Valle Fernández, adquiere 36 cuotas por un valor de m$n. 36.000 y Arturo Gareis, adquiere 18 cuotas por un valor de m$n. 18.000. — La forma de pago de las mencionadas cuotas se documenta por separado. — Cuarto: La sociedad continúa sus actividades integrada por los socios Ricardo Fernández Mazo, Alfredo Jacobo Schneider Buxmann, Ricardo José Pesoa Campanini, Pedro Vicente Grass Dome, Santiago Boxler, Sara Antonia Martínez, Alfredo Rodríguez, Hipólito Valle Fernández y Arturo Gareis, quienes modifican la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la suma de m$n. tres millones de pesos ($ m|n. 3.000.000,—) representado por 3.000 cuotas de m$n. 1.000,— cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Ricardo Fernández Mazo, 1.050 cuotas por un valor de m$n. 1.050.000,—; Sara Antonia Martínez, 360 cuotas por un valor de m$n. 360.000,—. Alfredo Dodríguez, 502 cuotas por un valor de m$n. 502.000,—; Alfredo Jacobo Schneider Buxmann, 312 cuotas por un valor de m$n. 312.000,—; Ricardo José Pesoa Campanini, 193 cuotas por un valor de m$n. 193.000,—; Pedro Vicente Grass Dome, 193 cuotas por un valor de m$n. 193.000,—; Santiago Boxler, 156 cuotas por un valor de m$n. 156.000,—; Hipólito Valle Fernández, 156 cuotas por un valor de m$n. 156.000,— y Arturo Gareis, 78 cuotas por un valor de m$n. 78.000. — Se ratifican todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente. — Presentes en este acto las señoras Dominga Valeria Valla, casada con el señor Cristóbal Alberto García, domiciliada en Juan Chassaing 114, Paraná, Entre Ríos, mayor de edad, nacionalidad argentina. libreta cívica número 1.906.663 y María Esther Robles, casada con el señor Néstor Roberto Metz, domiciliada en Rondeau sin número, Paraná, Entre Ríos, mayor de edad, nacionalidad argentina, libreta cívica Nº 5.108.712, prestan su conformidad a la cesión efectuada por sus respectivos esposos, firmando al pie en prueba de ello. — De conformidad, firman en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de 1969 — S|R.: marzo. — Vale. — Fdo.: Ricardo Fernández Mazo. — Alfredo Jacobo Schneider Buxmann. — Ricardo José Pesoa Campanini. — Pedro Vicente Grass Dome. — Cristóbal Alberto García. — Néstor Roberto Metz. — Santiago Boxler. — Sara Antonia Martínez. — Alfredo Rodríguez. — Hipólito Valle Fernández. — Arturo Gareis. — Dominga Valeria Valle de García. — María Esther Robles de Metz.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.26|3-Nº 64.261-v.26|3|69

DOS BANDERAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 7 días del mes de marzo de 1969. los señores José López, español; casado con María Luisa Ramos, domiciliado en Sánchez de Bustamante 1272. Dpto. 4, Capital, C. I. Pol. Fed. 4.207.598; Juan Carlos Guarino, argentino, casado con Elisa Albertina Kollmann, domiciliado en Gaona 971, Ciudad Norte, Dpto. 2, C. I. Pol. Fed. 3.059.678; y Angel Antón, español. casado con María Lucía Fessano, domiciliado en Espinosa 2096, Capital, C. I. Pol. Fed. 4.355.426; todos mayores de edad, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación "DOS BANDERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Guardia Vieja 3552, Capital Federal. — Segunda: La duración será de tres años, a contar del 1º de octubre de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente; pudiendo prorrogarse por términos iguales si la asamblea de socios citados con una anticipación de tres meses al vencimiento del plazo, así lo decide por mayoría de votos. — Estas prórrogas deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. Cualquiera de los socios antes del vencimiento del plazo puede retirarse de la sociedad, comunicando su resolución con una anticipación de tres meses: la liquidación de su parte se hará acumulando o deduciendo a sus cuotas de capital el saldo de su cuenta particular según corresponda, con más la proporción de los resultados que se hayan producido a la fecha del retiro. En ningún caso se reconocerá valor llave. El pago se hará en cuatro trimestres adelantados a partir del momento de su desvinculación de la firma. No se aplicarán intereses a las cuotas salvo incumplimiento en el pago en cuyo caso será del 15 o|o anual sobre saldos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones específicas: Comercialización de frutas, verduras, legumbres y frutos del país en general. Asimismo podrá realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de productos manufacturados, sin manufacturar, materias primas y artículos relacionados con el objeto de la sociedad, comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: La fabricación, elaboración, transformación de materias primas y productos relacionados con el objeto de la sociedad; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier régimen incluso las operaciones comprendidas por la Ley número 13.512. — d) Financieras: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.500.000, dividido en 2.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: José López, pesos 1.500.000; Juan Carlos Guarino, pesos 500.000; y Angel Antón, $ 500.000, y totalmente integrado según balance que se acompaña. — Quinta: La sociedad será administrada por gerentes, designándose por este acto a todos los socios. El uso de la firma social y la representación legal de la sociedad, será ejercido por el señor José López, en forma conjunta con uno cualquiera de los restantes socios. — Sexta: La sociedad podrá adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes, enajenarlos a título oneroso o gratuito, constituir o declarar condominios, adquirir o enajenar partes indivisas a título oneroso o gratuito; constituir o aceptar toda clase de derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, de registro, fija o flotante, hipoteca, anticresis, servidumbre, usufructo, derechos de uso y habitación, warrants, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, tomar o dar posesiones o tenencias, prestar dinero en moneda nacional o extranjera, en papel o en oro, con o sin garantías personales o reales, tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, oficiales, particulares o mixtos, del país o del exterior, incluso de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, etc., con sujeción a sus Leyes y reglamentaciones, estableciendo la forma de pago, tipo de interés, garantías personales y reales, etc., de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, prendas, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, endosante, interventor, etc., con o sin garantías reales, solicitar aperturas de créditos comerciales y otorgar todos los documentos relativos a los mismos, como asimismo percibir los que sean abiertos a nombre de la sociedad, solicitar garantías bancarias para las operaciones del giro, otorgando a la vez las contragarantías respectivas; contratos de compraventa de cambios. Efectuar toda clase de cobros y pagos aun los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar, impugnar consignaciones y daciones en pago, renunciar a las prescripciones adquiridas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales; funciones de peritos, de árbitros o de arbitradores, etcétera; conferir poderes de toda clase, formar sociedades o fusionarse con éstas, adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades, transformarse en otro tipo jurídico distinto: solicitar y aceptar concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas; registrar o inscribir marcas, patentes de invención y derechos de autor y transferirlos conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. Hacer novaciones, renuncias gratuitas de derecho, remisión o quita de deudas, percibir, otorgar recibos y/o cartas de pago, comprometer en árbitros o arbitradores de cualquier naturaleza comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas o reconvenciones de cualquier naturaleza, hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a perscripciones adquiridas, concurrir a licitaciones o concursos de precios oficiales o no, públicos o privados, cualquiera sean los reglamentos y bases que lo rijan. Esta enumeración no es restrictiva. — Séptima: Para la consideración y aprobación de las resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por el socio gerente o por los socios que reúnan un 25 o|o del capital integrado. De las resoluciones se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado. — Octava: Los socios asentarán asimismo en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Novena: Anualmente cada 30 de septiembre se practicará un inventario general, balance y estado de Ganancias y Pérdidas que los socios tratarán y aprobarán en una reunión especial que se celebrará dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio, a cuyo efecto el socio José López enviará a cada uno de los socios, un ejemplar diez días antes de la fecha de la asamblea. Las utilidades resultantes serán repartidas entre los socios por partes iguales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décima: Para toda divergencia que se suscite entre los socios, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponder. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio José López, la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes al efecto unificarán personería, y los socios sobrevivientes, debiendo en su oportunidad proceder a la elección de un reemplazante del socio fallecido en asamblea de socios. Los herederos del Sr. López podrán también optar porque se les liquide su parte en la sociedad. En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los demás socios, la sociedad continuará con los socios supérstites, y los herederos del socio no pasarán a formar parte de la sociedad, liquidándoseles la parte de capital, reservas y resultados del causante al tiempo del fallecimiento. En ningún caso se reconocerá valor llave. — Décimo Segunda: La liquidación y|o disolución de la sociedad se llevará a cabo conforme a las normas del Código de Comercio, estando a cargo de ese cometido el socio José López. De conformidad, firman el presente en el lugar y fecha antes indicado. Entrelíneas: A. Vale. Firmado: José López. — Angel Antón. — Juan Carlos Guarino. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.26|3-Nº 64.258-v.26|3|69

ADMINISTRACION DULAU
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christan Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores Isidoro Dulau, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 2759, 1º, Capital Federal, C. I. 2.481.847, y Eduardo Dulau, argentino, viudo, domiciliado en Cangallo 2759, 1º, Capital Federal, C. I. Nº 1.319.837, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social ADMINISTRACION DULAU. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Cangallo 2759, 1er. piso, departamento 12, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. —Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de enero de 1969, pudiendo prorrogarse su duración por voluntad de las partes, previa inscripción en el Reg. Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 dividido en 500 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Isidoro Dulau $ 450.000 y don Eduardo Dulau $ 50.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye la administración y compra y venta de propiedades por cuenta de terceros, mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: Anualmente cada 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, mediante su sola firma personal precedida del sello de la razón social. — Octava: La sociedad además del objeto social previsto en su cláusula quinta, podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los Bancos oficiales y privados, comprar, vender, hipotecar, y gravar bienes muebles e inmuebles, demandar y contestar demandas, otorgar poderes especiales y generales; además podrá extender sus actividades a cualquier otro acto lícito permitido por las leyes de la Nación, siendo lo enunciado únicamene enunciativo y no limitativo. La firma social únicamente no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Novena: Cada cuota social equivale a un voto. Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que deberá ser llevado por la sociedad y serán tomadas por mayoría de votos. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cuaquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio. La correspondiente liquidación será practicada por los socios gerentes dentro de las normas que prevé el Cód. de Comercio. — Décima Primera: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad del restante socio. En todos los casos tendrá prioridad el socio restante en igualdad de condiciones. — Décimo Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al rstante con 90 días de anticipación. Al efecto se practicará un balance-inventario y los haberes del saliente le serán abonados en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. Se deja especial constancia que las cuotas se abonarán al valor nominal sin ser acrecidas por valor llave ni otros conceptos. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de su personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, con motivo de la aplicación de este contrato, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11645 en especial y por las del Cód. de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de 1969. — Firmado: Isidoro Dulau - Eduardo Dulau.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$$ 6.400.— e.26|3 Nº 64.259 v.26|3|69

CALERA SAN FERNANDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de diciembre de 1968, pasada por ante el escribano Mario Jorge Contreras, don Juan Carlos Marti, cede, vende y transfiere a favor de Miguel Angel Casella, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Alvear 1565, San Fernando, las 200 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "Calera San Fernando Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total y convenida de $ 200.000 m|n. quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. Por este mismo acto se resuelve incorporar como nuevo social a la sociedad a don Serafín Agulleiro Insua, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal Nº 3533, Capital Federal, con un aporte de 500 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una. En virtud de lo expuesto, se modifican las cláusulas primera, quinta, séptima y décima del contrato social las que en adelante se leerán así: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CALERA SAN FERNANDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle

Juncal tres mil quinientos treinta y tres, piso segundo, departamento letra "A", de la Capital Federal; pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Quinta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: el señor Miguel Peregrino Casella, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional; el señor Serafín Agulleiro Insua, quinientas cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional; y el señor Miguel Angel Casella, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Séptima: La dirección, administración y|o representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Serafín Agulleiro Insua y Miguel Peregrino Casella, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma y podrán actuar para obligar a la sociedad conjunta, separada o alternativamente, siendo indispensable que la denominación "Calera San Fernando Sociedad de Responsabilidad Limitada", preceda siempre a la firma de los gerentes. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias de administración y gestión para obrar en nombre de la sociedad y además las que requieren los artículos setecientos treinta y tres, setecientos ochenta y dos, mil seiscientos noventa y cuatro, mil seiscientos noventa y ocho, mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto, mil ochocientos ochenta y cinco, mil ochocientos ochenta y ocho, dos mil doscientos sesenta y dos y tres mil doscientos cuarenta y cuatro del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por reproducidas en este lugar, y cualquiera otras disposiciones legales que requiera poder especial, pues los gerentes podrán realizar cualquier acto y celebrar cualquier contrato de disposición, gravamen y administración de bienes, muebles, inmuebles, derechos y acciones y realizar otra clase de operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, creadas o a crearse, e incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y actuar además ante las reparticiones oficiales o privadas que requieran poder especial. — Décima: Previas deducciones, amortizaciones y reservas que se resolviere establecer, las utilidades liquidas y realizadas que arrojen los balances se distribuirán en la siguiente forma: a) Un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva, hasta completar un diez por ciento del capital social; b) Deducción de las sumas que en concepto de remuneración les sean fijadas a los gerentes; y c) El saldo será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento para el señor Serafín Agulleiro Insua; veinticinco por ciento para el señor Miguel Peregrino Casella; y veinticinco por ciento para el señor Miguel Angel Casella, soportándose las pérdidas en igual proporción.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.26|3 Nº 64.278 v.26|3|69

CREACIONES ORKU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Estanislao Samuel Orzechowicz y Raquel Holeman de Orzechowicz, únicos socios integrantes de CREACIONES ORKU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 10 de abril de 1959 bajo el Nº 567 al Fº 397 del Lº 36 de srl., y contrato modificatorio inscripto el 25 de octubre de 1962, bajo el Nº 2.658 al Fº 335 del Lº 43 de srl., convienen con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1968, lo siguiente: a) Prorrogar la fecha de duración de la sociedad a partir de su vencimiento, hasta el 31 de agosto de 1978; b) Elevar el capital social de $ 500.000.— a $ 3.000.000.—; c) Modificar la fecha de cierre del ejercicio, que en lo sucesivo será el 31 de agosto de cada año. — Como consecuencia de las modificaciones introducidas, las cláusulas afectadas adoptan la siguiente redacción definitiva: "Segunda: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 31 de agosto de 1967. — Para el caso de retiro de alguno de los socios antes del vencimiento del plazo contractual, tal situación deberá ser comunicada con una anticipación mínima de 90 días, por medio de telegrama colacionado". — "Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 1.500.000.— cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado". — "Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que podrán ser practicados en cualquier momento, el día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general, las ganancias o pérdidas que arrojare el mismo serán distribuidas o soportadas en la siguiente forma: 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital y el resto en partes iguales entre los socios": — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de 1969. — Fdo. Samuel Orzechowicz — Raquel Holeman de Orzechowicz.— Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.—e.26|3-Nº 64.257-v.26|3|69

SABUARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura pasada ante el Escribano don Carlos Pedernera, con fecha 24 de febrero de 1969, doña Beatriz Angela Morell, vende, cede y transfiere a doña Concepción María Sueiro, argentina, soltera, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 1973, las 238 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una de ellas, que tiene en la sociedad "SABUARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", transmitiéndole todos los derechos que sobre las mismas tiene por la suma total de $ 238.000 m|n.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000 e.26|3 Nº 64.345 v.26|3|69

FARINA CARS STOP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 12 de noviembre de 1963 el señor Oreste Nicolás Domingo Farina, cedió a favor del señor Juan Gilberto Cami las mil cuotas de mil pesos cada una que tenía en "FARINA CARS STOP" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — La venta de cuotas se efectuó por mil pesos cada una o sea por el precio total convenido de un millón de pesos moneda nacional. — Por el mismo documento se modificó la cláusula séptima del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo conjuntamente de dos cualquiera de los socios José María Carpentieri, Juan Gilberto Cami y David Salama, quienes tendrán el uso de la firma social. — El domicilio de la sociedad se fija en la Avenida Córdoba entre Carlos Pellegrini y Cerrito, (manzana de estacionamiento). Se deja constancia que en mérito a la cesión efectuada los actuales socios de Farina Cars Stop S. R. L. desligan al señor Oreste Nicolás Domingo Farina, de toda responsabilidad con respecto a la marcha de la sociedad de que se trata, tanto del pasado, del presente como del futuro.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.560.— e.26|3 Nº 64.365 v.26|3|69

HAUSHEER BELGRANO & FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Que los cónyuges en primeras nupcias Manuel Adolfo Fernández y Beatriz Sirombra de Fernández, venden, ceden y transfieren a favor de "Rubeta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", mil cuatrocientas cincuenta cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una que tienen en el capital de la sociedad "HAUSHEER BELGRANO & FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y en la proporción de novecientas cincuenta cuotas para el señor Manuel Adolfo Fernández; y quinientas cuotas para la señora Beatriz Sirombra de Fernández, como así también las reservas legales y facultativas que pudieran corresponder a tal efecto. — Dicha venta se realiza por el precio de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, colocando a la compradora con efecto retroactivo al día uno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en el mismo lugar, grado y prelación que a ellos les correspondía en la sociedad Hausheer Belgrano & Fernández Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Lo relacionado surge de la escritura pasada ante el escribano S. Darío Laurencena, al folio siete mil ocho, del registro quinientos veinticuatro a su cargo, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.920.— e.26|3 Nº 64.392 v.26|3|69

ORENSE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparece por una parte don José Mira, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad Nº 1.383.708, domiciliado en Almirante Brown 210, Capital Federal, en adelante llamado el cedente, y por la otra doña Susana María Arias, uruguaya, soltera, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 3.010.092, domiciliada en Güemes 3578, piso 11, Depto. "A", y don Rubén José Arias, argentino, casado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 3.595.010, domiciliado en Ruiz Huidobro 2281, ambos de Capital Federal, en adelante llamados los cesionarios, convienen en la fecha lo siguiente: El cedente, en su carácter de componente de "ORENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado del 5 de agosto de 1968, la que en su testimonio se inscribió el 4 de setiembre de 1968, bajo el Nº 2032 al Folio 304, del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere las cuatrocientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en "Orense S.R.L.", por su valor nominal, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a favor de los cesionarios Susana María y Rubén José Arias, quienes adquieren las mismas en la proporción del cincuenta por ciento cada uno de ellos. El señor José Mira declara haber recibido antes de ahora la expresada suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, otorgando en consecuencia por la suma recibida el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y apartándose de todos los derechos y acciones que le correspondían en "Orense S.R.L.". — Presente en este acto don José Manuel Arias, español, casado, con Cédula de Identidad Nº 2.529.063 domiciliado en Estados Unidos Nº 2302, Capital Federal, manifiesta su conformidad y aceptación a la cesión por ser lo convenido. — De conformidad se firma el presente en ejemplares de ley, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente. — José Mira. — José M. Arias. — Rubén J. Arias. — S. M. Arias. — Presente en este acto desde un principio, firma también la presente en prueba de conformidad y consentimiento doña Aurora Cibeira de Mira, cónyuge del aquí cedente, con igual domicilio que el mismo, en el lugar y fecha "ut supra" expresado. — Conste. — Aurora Cibeira de Mira. — Certifico, en mi carácter de Escribano Titular del Registro notarial Nº 554, de Capital Federal, que la firma que antecede es auténtica, ha sido puesta en mi presencia y pertenece a doña Aurora Cibeira de Mira. — Conste. 5|12|68. — Santiago Pietrantueno, Escribano. — Está su firma y sello.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800 e.26|3 Nº 64.348 v.26|3|69

JARAK Y RUDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato social. — Entre el señor Abraham Bernardo Jarak, domiciliado en José María Moreno 453, Capital Federal, y el señor Bernardo Ruda, domiciliado en Pasteur Nº 332, Capital Federal, en su carácter de únicos socios de "JARAK Y RUDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en Pasteur 332, Capital Federal, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de octubre de 1964, bajo el Nº 2.938, Folio 365, del Libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Cláusula Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales que se podrán efectuar. Las utilidades, así como las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: el señor Abraham Bernardo Jarak, el setenta por ciento, y el señor Bernardo Ruda, el treinta por ciento, debiendo previamente deducirse de las utilidades las cantidades que corresponda para reservas legales. — En prueba de conformidad firman el presente en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: de. Vale. — Firmado: Abraham Bernardo Jarak. — Bernardo Ruda.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760 e.26|3 Nº 64.316 v.26|3|69

HAUSHEER BELGRANO & FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que el señor Adolfo Jorge Fernández, vende, cede y transfiere a favor de "Rubeta Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", ciento cincuenta cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en el capital de la sociedad "HAUSHEER BELGRANO & FERNANDEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como así también las reservas legales y facultativas que pudieran corresponderle a tal efecto. — Dicha venta se realiza por el precio de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, colocando a la compradora, con efecto retroactivo al día uno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, en el mismo lugar, grado y prelación que a él correspondía en la sociedad Hausheer Belgrano & Fernández Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Lo relacionado surge de la escritura pasada ante el escribano S. Darío Laurencena, al folio siete mil once, del registro quinientos veinticuatro a su cargo, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600. — e.26|3 Nº 634.389 v.26|3|69

A R K A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas - Capital. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera; Edith Gorlovetzky de Kopetman, representada por su apoderado general don David Gorlovetzky; Noemí Celia Toulouse de Olarte; Adolfo José Moya Rubio; Saturnino Mier; Raúl Martín; Nélida Catalina Marrone; Electra Haydée Marrone; Alicia Zulema Marrone; Sucesión Etelvina Velia Marrone, representada por la señorita Nélida Catalina Marrone, administradora de la sucesión de don Ernesto Marrone, único heredero de la causante; Dra. Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro, en representación de "Bemanor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y la señora Adela Noemí Broda, en representación de "Telsamy" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, todos ellos únicos integrantes de la razón social "ARKAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 27 de julio de 1959, bajo el número 1890, al folio 87 del libro 38 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestando además el señor Adolfo José Moya Rubio, representar en su carácter de socio solidario a "Morubio" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Zabala Nº 3920, Capital; de común acuerdo se conviene la siguiente cesión de cuotas sociales con efecto retroctivo al 1º de abril de 1968. — Primero: El señor Adolfo José Moya Rubio cede, vende y transfiere a "Morubio" S. C. A., la totalidad de las 1.250 cuotas-capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n. c|l. — Segundo: El cedente otorga mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — La cesionaria es colocada en el lugar y grado que ocupa el cedente, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éste correspondían en la sociedad. — Tercero: Desígnase gerente de la sociedad a "Morubio" S. C. A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Cuarto: Adolfo José Moya Rubio, en consecuencia de la presente cesión de cuotas capital se declara desvinculado de la sociedad. — Quinto: El capital social de dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 25.000 cuotas de m$n. 100 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier" S. A. I. C. I. A. F., 7.000 cuotas; Edith Gorlovetzky de Kopetman, 1.250 cuotas; Noemí Celia Tolouse de Olarte, 1.250 cuotas; "Morubio" S. C. A., 1.250 cuotas; Saturnino Mier, 1.250 cuotas; Raúl Martín, 1.250 cuotas; Nélida Catalina Marrone, 625 cuotas; Electra Haydée Marrone, 625 cuotas; Alicia Zulema Marrone, 1.125 cuotas; Sucesión Etelvina Velia Marrone, 625 cuotas; "Bemanor" S. A. C. I. F. I., 5.000 cuotas; y "Telsamy" S. A. C. I. F., 3.750 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: "Kantier" S. A. I. C.

I. A. F., veintiocho por ciento; cinco por ciento corresponde a cada uno de los siguientes: Edith Gorlovetzky de Kopetman, Noemí Celia Tolouse de Olarte, "Morubio" S. C. A., Saturnino Mier y Raúl Martin; cuatro y medio por ciento a Alicia Zulema Marrone; dos y medio por ciento a cada una de las siguientes: Nélida Catalina Marrone, Sucesión Etelvina Velia Marrone y Electra Haydée Marrone; veinte por ciento a "Bemanor S. A. C. I. F. I. y quince por ciento a "Tersamy" S. A. I. C. I. F. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: 38, que, por. "Vale". — Entre líneas: soltero. "vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — David Gorlovetzky. — Noemí Celia Tolouse de Olarte. — Adolfo José Moya Rubio. — Saturnino Mier. — Raúl Martin. — Nélida Catalina Marrone. — Electra Haydee Marrone. — Alicia Zulema Marrone. — Nélida Catalina Marrone. — Mabel Nélida Arias de Trabazo Piñeiro. — Adela Noemí Broda. — Adolfo José Moya Rubio.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.280.— e.26|3 Nº 64.380 v.26|3|69

A.B.C. UTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos María Romero Galissi, uruguayo, soltero, y Hagop Erganian Portugalian, uruguayo, soltero; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la calle Iriarte Nº 4524, Capital Federal, y convienen por el presente acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "A.B.C. UTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Iriarte Nº 4524, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día 1º de octubre de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tendrá como objeto principal todo lo relacionado con la industria del plástico y afines, sin perjuicio de ello, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad o negocio lícito, que los socios de común acuerdo, resuelvan realizar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n.), dividido en Dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que es aportado por los socios en partes iguales; según balance que se acompaña por separado, y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes, quedan revestidos del carácter de Gerentes; y tendrán a su vez el uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos; quienes en el ejercicio de sus funciones tendrán las más amplias facultades que les acuerda la ley 11.645, ejecutando por cuenta y en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficaz desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poderes especiales en los términos de los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad, se dan por expresamente reproducidos, como así también cualquier otra disposición legal, reglamentaria y|o administrativa que exija tal requisito. Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles y operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, a una o más personas, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. Les queda prohibido terminantemente a los socios Gerentes comprometer la firma social en negocios extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día treinta (30) de setiembre, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, el resto, si la Asamblea de socios no dispusiera de parte o el total de las utilidades para la creación de reservas libres o para un fin determinado, será distribuido entre los socios por partes iguales. — Séptima: Los balances serán considerados como aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. — Octava: La voluntad de los socios, en los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones tomadas en Asamblea y de común acuerdo entre los socios. — Novena: En caso de que algunos de los socios deseen retirarse de la Sociedad, sus cuotas serán adjudicadas preferentemente a los socios que permanezcan en la misma, en proporción a los capitales de cada uno en el momento del retiro. — En caso de no ser éstas aceptadas o no poderse cubrir totalmente, podrán ser ofrecidas a terceros, cuyo ingreso en la sociedad será decidido por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital. — Décima: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la Sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado y en caso de ser éstos aceptados deberán unificar personería y representación. — En caso contrario los mismos podrán tramitar ante terceras personas ajenas a la sociedad la cesión de las cuotas que les correspondan, reconociendo siempre a los socios restantes la prioridad indicada en la cláusula anterior. — Tanto en esta alternativa como en la señalada anteriormente, en el supuesto de cesión de cuotas contemplado en la cláusula novena, el pago de las cuotas sociales que adquieran los socios restantes se efectuará, de no convenirse lo contrario en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y en dinero en efectivo y el saldo en ocho cuotas trimestrales con el interés bancario de plaza. — Décima Primera: Sin perjuicio de las causales legales o contractuales de disolución, cualquiera de los socios podrá solicitaria si las pérdidas acumuladas alcanzaran el cincuenta por ciento del capital integrado. — Décima Segunda: En caso de disolución, los socios ejercerán las funciones de liquidadores y procederán conforme a las reglas establecidas por el Código de Comercio. — Décima Tercera: Los socios renuncian expresamente al juicio de árbitros de tal forma que toda divergencia, o duda sobre la interpretación del contrato social, liquidación, disolución social y demás efectos y consecuencias del contrato, deberán ser sometida inexcusablemente a la decisión de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Carlos M. Romero Galissi. — Hagop Erganian Portugalian. — S|R.: útil: Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.26|3-Nº 64.374-v.26|3|69

PRECISION INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Florindo Feltrin y el ingeniero Ricardo Rey, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Belgrano 313, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y en Pueyrredón 1959, piso 2º, departamento A, Capital Federal, respectivamente, han convenido constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PRECISION INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y deja fijado su domicilio legal en Talcahuano 316, piso 2º, oficina 207, sin perjuicio de que pueda establecer oficinas, agencias, representaciones, fábricas y|o talleres en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto social será la realización, por sí o por terceros, de proyectos, asesoramiento, dirección y|o construcción de obras e instalaciones industriales, con materiales propios o no, pudiendo además, dedicarse a cualquier otro tipo de operaciones comerciales, industriales y|o financieras sin más limitación que su vinculación con el objeto social enunciado y la licitud. — Tercera: Los efectos del presente contrato, se retrotraen al día 1 de diciembre de 1968, fecha desde la cual queda constituida "Precisión Industrial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por un plazo de cinco años, pudiendo ser prorrogada su vigencia si así lo manifestaran expresamente sus socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos 3.600.000 m|n., constituido por un Activo compuesto de "Anticipo a proveedores" $ 30.000, "Deudores Varios" pesos 1.720, "Rodados" $ 3.000.000 y "Muebles y Utiles" $ 568.280, todo ello según inventario adjunto que forma parte del presente contrato. Este capital compuesto de 3.600 cuotas de $ 1.000 cada una de ellas, ha sido suscripto e íntegramente aportado por los señores socios, correspondiendo 1.800 cuotas, equivalentes a $ 1.800.000 a cada uno de ellos. Déjase constancia de que para integrar el capital, el señor Feltrin ha cedido pesos 300.000 al señor Rey, quien se compromete a reintegrarlos a su socio con las más próximas utilidades que le correspondan en "Precisión Industrial", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en partidas anuales no superiores a $ 150.000, deuda ésta que devengará un interés del 18 o|o anual. Si por cualquier motivo los señores socios mencionados dejaran de ser tales, la deuda será inmediatamente exigible sin condición alguna. Resérvase el Ing. Rey, la facultad de saldar anticipadamente su deuda, con la consiguiente reducción de intereses. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios conjuntamente quienes, en calidad de gerentes, podrán obligar a la sociedad firmando ambos con sus firmas personales precedidas de la denominación social adoptada y seguida de la declaración del carácter investido en ese acto: "Gerentes". Ambos Gerentes pues, actuando en común, tienen plena capacidad de, por cuenta de la sociedad, comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos, descuentos de documentos, girar en descubierto, y en general operar con instituciones de crédito públicas, privadas y mixtas, inclusive con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional; firmar, aceptar y endosar giros, cheques, letras, avales garantías, y todo otro documento comercial; constituir, otorgar y aceptar prendas, con o sin desplazamiento; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales; otorgar poderes generales y especiales, inclusive los aludidos en el artículo 1881 del Código Civil; delegar sus facultades total o parcialmente en uno o más apoderados. Las facultades transcriptas son meramente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Sexta: Los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad económica, al servicio de la empresa. — Séptima: El día 30 de noviembre de cada año, se practicará un Balance General y las ganancias que hubieren, se distribuirán de la siguiente forma: a) 5 o|o para la constitución del fondo de reserva establecido por la ley 11.645, y hasta cubrir el 10 o|o del capital social; b) 10 o|o para ser adjudicado a los colaboradores de la empresa en las proporciones que en cada oportunidad determinen los socios Gerentes; c) El resto, al igual que las pérdidas si las hubiera, será adjudicado a los socios por partes iguales entre ellos. Los valores de los bienes a consignarse en el Balance General, se ajustarán a las siguientes normas: los bienes de cambio se inventariarán a riguroso precio de costo, o de plaza si éste fuera menor. Los saldos de deudores considerados incobrables, serán contablemente cancelados, transfiriéndolos a "Pérdidas y Ganancias". Los bienes de uso constarán según el valor de incorporación al patrimonio social deducidas el máximo de amortizaciones permitidas por la legislación referente al impuesto a los réditos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro, continuará con el giro de las operaciones hasta el próximo cierre del ejercicio anual, oportunidad en la que podrá optar por: a) Liquidar la sociedad; b) Continuar con la sociedad aceptando al representante legal (unificando la representación si fueran varios) del socio fallecido o incapacitado; c) Continuar con los negocios sociales sin incorporar a la sociedad a ningún representante legal del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con las normas del artículo siguiente. — Novena: En el caso de retiro voluntario de algún socio, deberá ser comunicado al otro socio, con no menos de 60 días de anticipación, plazo durante el cual el avisado deberá expedirse sobre la aceptación del retiro o la liquidación en común de la sociedad. Tanto en el primer caso, como en el previsto en el inciso "c" de la cláusula anterior, así como también en el indicado en el inciso "b" de la misma cláusula si es que el mencionado representante legal no deseare su incorporación a la Sociedad, deberá reintegrarse al socio saliente (o a quien lo represente legalmente) todo lo que le correspondiera en no más de 8 cuotas trimestrales e iguales que devengarán un interés del 18 o|o anual a su favor. Para el cálculo respectivo, se reconocerá un valor llave de la Sociedad igual a 2 veces el promedio de los resultados de los últimos 5 ejercicios sociales, o a la misma cantidad de veces el promedio de los resultados de todos los últimos ejercicios si éstos fueran inferiores a 5. — Décima: El socio señor Feltrín cede en forma gratuita para uso de la sociedad las denominaciones "Precisión Industrial" e "Intaco Industrial", mientras sea el integrante de la sociedad que por este contrato se constituye, reservándose el derecho exclusivo sobre dichos nombres y sus derivaciones, pudiendo en consecuencia exigir el no uso de los mismos bajo variante alguna y su reintegro en la misma forma gratuita en que ahora los cede. — Undecima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o entre alguno de ellos y el representante legal del otro, o entre los representantes legales de ambos socios, por motivos derivados de la interpretación del presente contrato o por temas omitidos considerar en él, será sometida al arbitraje del señor José Ramón Albelda y, en caso de que éste no quisiera o no pudiera actuar, asumirá las funciones de árbitro el señor Andrés Bonín. El fallo del amigable componedor será inapelable. — De conformidad firman las partes, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Florindo Feltrín. — Ricardo Rey.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.26|3 Nº 64.337 v.26|3|69

C E R S O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los doce días de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, titular del Registro cuatrocientos cuarenta y siete, comparece don Fernando Luis Cersósimo, argentino, casado, mayor de edad, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que Expone: Que a los efectos de hacer conocer a terceros la renuncia al cargo de Gerente de la sociedad que gira con domicilio legal en esta Capital, bajo la denominación de "CERSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, viene por el presente acto a solicitar al Escribano autorizante, se sirva transcribir en el Registro a su cargo, el acta donde se resolvió su renuncia al cargo de Gerente, para lo cual entrega al autorizante el Libro de Actas respectivo: "Acta número diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúnen los señores Fernando L. Cersósimo y Aída A. E. de Cersósimo, únicos componentes de la sociedad Cerso, S. R. L., en el domicilio local de la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cuarenta, cuarto piso, Capital. — Siendo las diez horas y presidiendo la reunión el señor Fernando L. Cersósimo, éste pone de manifiesto que el motivo de la misma es considerar su renuncia al cargo de Gerente de la firma al treinta y uno de corriente mes, para acogerse a los beneficios de la jubilación. — En uso de la palabra la señora Aída E. de Cersósimo, ésta pone de manifiesto la beneficiosa labor desarrollada por el renunciante, y atento las razones invocadas, se considera aceptada su renuncia al cargo de Gerente, por lo que se hace necesario proceder a modificar el artículo sexto del contrato social. — No habiendo más asuntos que tratar y previo un cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que es leída es aprobada por unanimidad, se da por levantada la sesión siendo las diez y treinta horas. — F. Cersósimo. — A. A. de Cersósimo". — Certifico que las firmas puestas al pie de la presente acta, en mi presencia, por don Fernando Luis Cersósimo y doña Aída Esther Ainsworth de Cersósimo, son auténticas. — Buenos

Aires, treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — M. Oliva Soaje. — Hay un sello. — Acta número dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y seis se reúnen los señores socios de Cerso, S. R. L., señores Fernando L. Cersósimo y Aída A. E. d. Cersósimo, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen ochocientos cuarenta, cuarto piso. Capital. — Siendo las diez horas y presidiendo la reunión el señor Fernando L. Cersósimo, éste propone la modificación de los artículos sexto y octavo del contrato social, los cuales tendrían la siguiente redaccion: "Artículo sexto: La Gerencia será desempeñada por uno o más gerentes que podrán ser o no socios. — Será elegido por mayoría de votos de capital. — Se le otorgarán las facultades de disposición y administración que se resuelven en el acta respectiva que se labrará a ese efecto en el Libro de Actas de la Sociedad. — Su remoción se podrá efectuar por el mismo procedimiento empleado para su designación. — Artículo octavo: El remanente de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — En el caso de haber quebranto, se activarán provisoriamente, hasta su compensación con futuras utilidades". Luego de un amplio cambio de ideas se aprobó por unanimidad la redacción propuesta por el señor Cersósimo y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas, se levantó la sesión. — F. Cersósimo. — A. A. de Cersósimo — Certifico que las firmas puestas al pie de la presente acta en mi presencia por don Fernando Luis Cersósimo y doña Aída Esther Aisnmorth de Cersósimo, son auténticas. — Buenos Aires, ocho de enero de mil novecientos sesenta y seis. — Hay un sello. — M. Oliva Soaje". — Es copia fiel de su original cuyas actas obran a las páginas once, doce y trece del Libro de Actas debidamente rubricado con fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y siete de la sociedad "Cerso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se tiene a la vista para este acto, doy fe. — Leída por mí el autorizante al compareciente, éste se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — F. Cersósimo. — Está mi sello. Ante mí. M. Oliva Soaje. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio mil doscientos seis del Registro cuatrocientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de actuación notarial número A cero cero nueve millones setecientos catorce mil trescientos sesenta, y el presente que firmo y sello en la Ciudad y fecha de otorgamiento. — Fdo.: Manuel Oliva Soaje (Escribano). — S|r.: "Cerso". vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800.— e.26|3 Nº 64.413 v.26|3|69.

GENERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1968, entre los señores Jorge Raúl Cello Zambrano, argentino, domiciliado en República de India 3017, Dto. "A"; Luis Aníbal Lanzani, argentino, domiciliado en Paraguay 1307, piso 9, Dto. 83; Carlos Federico Chriten, argentino, domiciliado en Jujuy 340, piso 9, Dto. 20, y Oscar Constante Ciotti, argentino, domiciliado en Hamburgo 3098, todos de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "GENERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADDA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios en la calle San Juan 409 de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del 10 de octubre de 1968, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de productos de la construcción, pudiendo también importar y exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados, como así también construir edificios llenando para tal fin todos o cada uno de los ciclos indistintamente, y en general realizar cualquier otra actividad comercial e industrial útil y lícita, en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, que se divide en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la misma forma y proporción, es decir: Jorge Raúl Cello Zambrano doscientas cincuenta, Luis Aníbal Lanzani doscientas cincuenta, Carlos Federico Christen doscientas cincuenta y Oscar Ciotti doscientas cincuenta. El aporte del capital será integrado en dinero en efectivo en un cincuenta por ciento al constituirse la presente y el cincuenta por ciento restante a los cuatro meses de esa fecha. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Luis Aníbal Lanzani, Carlos Federico Christen y Oscar Ciotti con el cargo de gerentes; los nombrados precedentemente tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Genera Sociedad de Responsabilidad Limitada". Se requerirá la firma conjunta de dos socios de los tres encargados de la administración para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, girar contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, censos, guías, expedir guías y certificados de transferencia y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el treinta de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 o|o del capital en cuyo caso no deberá deducirse más — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección Gral. Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima Segunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y además toda resolución. — Décima Tercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Cuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Décima Quinta: A los efectos de lo dispuesto en la Ley de Sellos, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décima Sexta: En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios, firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado ut supra. — E|l.: Jean Constante". Vale. Fdos.: J. R. C. Zambrano. — L. A. Lanzani. — C. F. Christen y O. C. Ciotti

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.26|3 N 64.346v.26|3|69

ATALTIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas - capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores: Gregorio Kancepolski, en representación de "Kantier", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera: León Niks; Sara Svartz de Carbone: Ingeniero Edgardo Siemenson, en representación de "Dagal", Sociedad en Comandita por Acciones; Alberto Stescovich; Eduardo Libedin; David Wosner; Saturnino Mier, en representación de "Vázquez y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones; Carlos Guillermo Donald Malcom; Esther Guimpel; Mardoqueo Niedzwiecki; Sanson Barenblit; Isaac Zirlinger; Nélida Niks de Wierzba; Sucesión José Guimpel, representada por el señor Mario Eduardo Guimpel; Meyer Fuks y Enrique Kaufman; en su carácter de únicos integrantes de la razón social "ATALTIER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 14 de setiembre de 1962, bajo el número 2.365, al folio 354, del libro 44 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y también presentes, la señora Elsa Malvina Hernández de Usach, en su carácter de socia solidaria y gerente de "Usiro", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en la calle Pilar Nº 1974, Capital Federal; la señora Lidia Guimpel de Libedin, en su carácter de Vicepresidenta de "Lied", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal; manifestando asimismo el señor David Wosner, representar en su carácter de Presidente a "Davos", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, con domicilio en la calle Canning Nº 2919, Capital Federal y el señor Simon Lifschitz, en su carácter de Presidente de "Siel", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1759, piso 6º, Capital Federal; de común acuerdo se convienen las siguientes cesiones de cuotas - capital, con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1966. — Primero: La señora Nélida Niks de Wierzba, cede, vende y transfiere a "Usiro", S. C. A., la totalidad de las 56 cuotas - capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de cincuenta y seis mil pesos m|n. c|l. — Segundo: David Wosner, cede, vende y transfiere a "Davos", S. A. C. I. I. y de M., la totalidad de las 70 cuotas - capital que posee en la sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de setenta mil pesos m|n. c|l. — Tercero: León Niks, cede, vende y transfiere a "Siel", S. A. C. I. F. y A., la totalidad de las 70 cuotas - capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de setenta mil pesos m|n. c|l. — Cuarto: Eduardo Libedin, cede, vende y transfiere a "Lied", S. A. F. I. C., la totalidad de las 70 cuotas - capital que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de setenta mil pesos m|n. c|l. — Quinto: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. — Los cesionarios son colocados en el lugar y grado que ocupan los cedentes, asumiendo todos los derechos, acciones y obligaciones que a éstos correspondían en la sociedad. — Sexto: Desígnanse gerentes de la sociedad a "Usiro", S. C. A., "Lied", S. A. F. I. C., "Davos", S. A. C. I. I. y de M., y "Siel", S. A. C. I. F. y A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Séptimo: Nélida Niks de Wierzba, David Wosner, León Niks, y Eduardo Libedin, en consecuencia de las presentes cesiones de cuotas - capital se declaran desvinculados de la sociedad. — Octavo: El capital social de un millón cuatrocientos mil pesos m|n. c|l., dividido en 1.400 cuotas de m$n. 1.000 cada una, queda distribuido de la siguiente manera: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F., 252 cuotas; Sada Svartz de Carbone, 84 cuotas; "Dagal", S. C. A., 70 cuotas; Alberto Stescovich, 140 cuotas; "Vázquez y Cía.", S. C. A., 70 cuotas; Carlos Guillermo Donald Malcolm, 56 cuotas; Esther Guimpel, 70 cuotas; Mardoqueo Niedzwiecki, 42 cuotas; Sanson Barenblit, 70 cuotas; Isaac Zirlinger, 70 cuotas; Sucesión José Guimpel, 70 cuotas; Meyer Fuks, 70 cuotas; Enrique Kaufman, 70 cuotas; "Usiro", S. C. A., 56 cuotas; "Davos", S. A. C. I. I. y de M., 70 cuotas; "Siel", S. A. C. I. F. y A., 70 cuotas; y "Lied", S. A. F. I. C., 70 cuotas; como asimismo los porcentajes de utilidades o pérdidas serán los siguientes: diez y ocho por ciento corresponden a "Kantier", S. A. I. C. I. A. F.; seis por ciento a Sara Svartz de Carbone; diez por ciento a Alberto Stescovich; cinco por ciento a cada uno de los siguientes: "Dagal" S. C. A., "Vázquez y Cía." S. C. A., Esther Guimpel, Sanson Barenblit, Isaac Zirlinger, Sucesión José Guimpel, Meyer Fuks, Enrique Kaufman "Davos" S. A. C. I. I. y de M., "Siel" S. A. C. I. F. y A., y "Lied" S. A. F. I. C.; cuatro por ciento a cada uno de los siguientes: Carlos Guillermo Donald Malcolm, y "Usiro" S. C. A.; y tres por ciento al señor Mardoqueo Niedzwiecki. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobreraspado: Anónima, retroactivo, c|l., Vázquez, "vale". — Firmado: Gregorio Kancepolski. — León Niks. — Sara Svartz de Carbone. — Edgardo Siemenson. — Alberto Stescovich. — Eduardo Libedin. — David Wosner. — Saturnino Mier. — Car-

los Guillermo Donald Malcolm. — Esther Guimpel. — Mardoqueo Niedzwiecki. Sanson Barenblit. — Isaac Zirlinger. — Nélida Niks de Wierzba. — Mario Eduardo Guimpel. — Meyer Fuks. — Enrique Kaufman. — Elsa Malvina Hernández de Usach. — Lidia Guimpel de Libedin. — David Wosner. — Simón Lifschitz.

Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e.26|3 Nº 64.381 v.26|3|69

MEGHI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Héctor Donato Mecca, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis (2.785.746) expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el día tres (3) de junio de mil novecientos veinte y siete (1927), casado en primeras nupcias con doña Juana del Corno, domiciliado en la calle Iguazú número seiscientos veinte y cinco (625) de esta Capital Federal, por una parte; y don Argentino Ubaldo Ludovico Ghio, titular de la cédula de identidad número un millón cincuenta y nueve mil setenta y nueve (1.059.079), expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el día veinte y cinco (25) de mayo de mil novecientos diez y siete (1917), casado en primeras nupcias con doña Josefa Rozeman, domiciliado en la calle Cochabamba número dos mil novecientos ochenta (2980), piso 1º. departamento letra "D", de esta Capital Federal, por la otra, se conviene en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), bajo las normas y disposiciones que resultan de los siguientes artículos: — Primero: A partir del día Primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda formalizada entre don Héctor Donato Mecca y don Argentino Ubaldo Ludovico Ghio, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la explotación de un negocio en el ramo de elaboración y venta de artículos plásticos para bebés, quedando facultada a su vez la sociedad para ampliar el desarrollo de sus negocios según los socios crean conveniente, así como también importar y|o exportar. — Segundo: La sociedad girará bajo la firma social "MEGHI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Pavón número tres mil sesenta y uno (3061) de esta Capital Federal. — Tercero: El término de duración de la sociedad de que se trata se establece en diez años a contar de la expresada fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), operándose en consecuencia su vencimiento el día treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978). — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional (600.000 $ m|n.) dividido en seiscientas (600) cuotas de un mil pesos m|n. (pesos 1.000 m|n.), cada una, las que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los dos socios por partes iguales mediante los aportes que resultan del Inventario y Balance General practicado a la iniciación del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), suscribiéndose en este acto tres ejemplares de los mismos, quedando dos de ellos uno en poder de cada contratante y el tercero para ser presentado al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, como parte integrante de este instrumento. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de los dos socios, los que harán uso de la firma social en forma indistinta, con sus firmas individuales, anteponiendo el sello de la sociedad para todas las operaciones vinculadas con la misma, con la limitación de no comprometerla en operaciones ni negocios que no sean los propios que resultan del presente contrato, ni en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos al objeto social, teniéndose en cuenta asimismo las prevenciones establecidas más adelante respecto a los actos en que se requerirá la firma conjunta de ambos socios. — El mandato de administrar comprende, además de las comunes y propias de la sociedad, con las excepciones indicadas en las aclaraciones del inciso b), el de: Inciso a) Uso indistinto de la firma social por cualquiera de los dos socios, Tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; endosar, descontar y cobrar letras, vales, pagarés, cheques, conformes y otros documentos de crédito; firmar letras de cambio como girante, aceptante, endosante o avalista, abrir y clausurar cuentas corrientes, efectuar depósitos de dinero u otros valores y girar cheques contra los fondos depositados y en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos oficiales y particulares establecidos en esta República y sus sucursales, con Cajas y Cooperativas de Crédito, incluso con el Banco Hipotecario Nacional el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Industrial de la República Argentina, de acuerdo con los Estatutos, Reglamentos y Cartas Orgánicas de las respectivas instituciones; actuar ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales, municipales y entidades autárquicas en general; representar a la sociedad ante la Dirección Nacional de Aduanas, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición ministerial; otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, con las cláusulas que pactaren, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción; transigir, comprometer en árbitros, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos; y en general realizar todos y cada uno de los actos, contratos, negocios y operaciones ligados directa o indirectamente con los intereses de la sociedad, aun aquéllos para los cuales, según los Códigos Civil y de Comercio, se requiera poder especial, no siendo taxativa la enumeración que precede, sino meramente enunciativa, todo ello siempre que no tenga relación con las estipulaciones del inciso b) que sigue a continuación: Inciso b) Uso conjunto de las firmas individuales de los dos socios, anteponiendo el sello de la sociedad. — Se aclara expresamente, como únicas excepciones a lo establecido en el inciso a), que deberá requerirse para comprometer a la sociedad, que el uso de la firma social sea en la forma expresada precedentemente en este inciso b), para: Comprar, vender, permutar y aceptar en pago bienes raíces, muebles y semovientes; celebrar contrataciones arrendamiento como locadora o locataria; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real. — Sexto: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicarán un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se confeccionarán cuando alguno de los dos socios lo requiera. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital social, se distribuirá entre los sociso por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los dos socios en la misma proporción. — Octavo: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se dejará constancia de las resoluciones de interés social, labrándose las mismas a pedido de uno cualquiera de los dos socios. — Noveno: Además del objeto social que resulta del presente contrato, los dos socios podrán continuar ocupándose sin trabas ni oposiciones en las actividades comerciales y|o industriales que vienen desarrollando en la actualidad, de las que ambos tienen recíproco conocimiento, o que desarrollen en el futuro, ya sea a nombre propio y|o en participación o en sociedad con terceros, siempre que las mismas no afecten los negocios propios de esta sociedad. — Décimo: Los socios retirarán mensualmente, sobre lo que les corresponde en las utilidades líquidas y realizadas, las sumas que de común acuerdo establezcan, teniendo en cuenta para ello el estado financiero y económico de la sociedad, no estableciéndose asignación o remuneración alguna por los cometidos que ambos socios desempeñen en la misma. — Undécimo: Ambos socios convendrán de mutuo acuerdo las funciones específicas que cada uno de ellos desempeñará en la sociedad de acuerdo con la naturaleza de las actividades que debe desarrollar la misma, sin perjuicio de colaborarse recíprocamente cuando fuere requerible por circunstancias fortuitas o imprevisibles, primando en toda oportunidad el ánimo de los contratantes de que no sea afectada la marcha normal de los negocios sociales. — Decimosegundo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de su otro consocio. — Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se practicará un inventario y balance general a la fecha de producida una u otra de las circunstancias antedichas con intervención de un representante único del fallecido o incapacitado, pudiendo el socio quedante optar dentro del plazo de sesenta días de producido el fallecimiento o de la declaración de incapacidad, por: a) incorporar a los herederos, o al representante legal del incapacitado a condición de unificar la personería ante la sociedad para cualquiera de los casos previstos, debiendo el representante que se incorpore no tener ingerencia en la administración social, sin perjuicio de su facultad de fiscalización; b) abonar el valor nominal de las cuotas de capital del causante o incapaz y créditos por todo otro concepto que pudiere corresponderle en la sociedad, en seis (6) cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con más el interés que rija en el Banco de la Nación Argentina para el descuento de pagarés de terceros, y c) liquidar totalmente la sociedad con la intervención conjunta del representante del fallecido o incapacitado. — Decimocuarto: En caso de liquidación total de la sociedad por cualquier causal, en vida de los contratantes, ésta será practicada por ambos conjuntamente. — Decimoquinto: Si las partes resolvieren de mutuo acuerdo disolver la sociedad, antes del vencimiento del plazo de duración, hacindose cargo del activo y pasivo social uno de los socios componentes de la misma, el pago del haber que por todo concepto le correspondiere al socio saliente, a determinarse mediante la confección de un inventario y balance general deberá serle abonado en doce cuotas documentadas con vencimientos escalonados, mensuales y sucesivos, con más el interés sobre los saldos deudores que esté vigente en el Banco de la Nación Argentina para el descuento de pagarés de terceros. — Decimosexto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia de este contrato, o al momento de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, debiendo éstos antes de entrar a deliberar, proceder a la designación de un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los árbitros o el tercero, en su caso, será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes. — Decimoséptimo: El presente contrato de sociedad, deberá ser inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, quedando autorizados indistintamente uno u otro de los dos socios en forma unipersonal para diligenciar tal requisito y a tal efecto suscribir los escritos que fueren menester, solicitar testimonios y en general practicar cuantos más actos y gestiones fueren requeribles hasta la conclusión del objetivo indicado. — Los nombrados socios don Héctor Donato Mecca y don Argentino Ubaldo Ludovico Ghio, conforman en un todo los textos de los diez y siete artículos que anteceden, dando por constituida la sociedad "Meghi, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en prueba de ello, suscriben al pie de este instrumento, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Héctor Donato Mecca. — Argentino Ubaldo Ludovico Ghio. — Testado: unificando la personería, no vale.

Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 13.400.— e.26|3 Nº 64.370 v.26|3|69

BOTONERA LA UNION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 1968, entre los Señores Alberto Liev, casado, domiciliado en Sarmiento 2195, P. 3 "A". Luisa Lew de Janovich, viuda, domiciliada en Boulogne Sur Mer 509, P. 6, Dto. 28; Bernardo Chiyik, casado, domiciliado en Bernáldez 1831 y Pedro Chiyik, casado, domiciliado en Avellaneda 2558. P. 4 "A", todos de esta capital: convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los Sres. Liev, Lew de Janovich y Bernardo Chiyik, tiene constituida una sociedad que gira en esa plaza bajo la razón social: BOTONERA LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Malabia 176, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de Junio de 1963, bajo el Número 1178, Folio 272, Libro 46, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las siguientes modificaciones: a) 25 de Febrero de 1966, inscripto bajo el número 204, Folio 88, Libro 51 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) 18 de Octubre de 1967, se inscribe declaratoria de herederos del socio Pedro Janovich, adquiriendo la calidad de socia su cónyuge supérstite Luisa Lew de Janovich, bajo el número 3165; Folio 359, Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) 27 de Diciembre de 1967, bajo el número 3165; Folio 359, Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los Sres. Alberto Liev y Luisa Lew de Janovich, en razón de retirarse de la expresada sociedad, ceden, venden y transfieren todas las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la citada sociedad Botonera La Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los Sres. Bernardo y Pedro Chiyik, en la proporción y por el precio que a continuación se expresa: A) El Sr. Alberto Liev, cede, vende y transfiere las mil cuotas de capital que posee o sea Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), con más lo que le corresponde por utilidades del último ejercicio, su parte en las reservas legales y por cualquier otro concepto al Sr. Bernardo Chiyik, ochocientas cincuenta cuotas o sea Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 850.000) en dicho importe y el Sr. Pedro Chiyik, ciento cincuenta cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) por este mismo importe; B) La Sra. Luisa Lew de Janovich, cede, vende y transfiere las mil cuotas de capital que posee o sea Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) con más lo que le corresponde por utilidades del último ejercicio, su parte en las reservas legales y por cualquier otro concepto a los Sres. Bernardo y Pedro Chiyik, en la misma proporción y precio estipulado en el punto anterior. — Tercera: El importe total de la cesión o sea m$n. 1.000.000 para cada cedente, o sea un total de m$n. 2.000.000 será otorgado a los cesionarios en 24 cuotas mensuales y consecutivas, documentadas con pagarés de la sociedad y avalados por el señor Bernardo Chiyik, de m$nacional 47.916 cada uno, incluyendo un interés del 15 por ciento anual sobre saldos. Se deja constancia que corresponden 24 pagarés de m$n. 47.916 a cada uno de los cedentes o sea un total de 48 pagarés de m$n. 47.916 cada uno. — Cuarta: El Sr. Alberto Liev y la Sra. Janovich en virtud de recibir en este acto de los cesionarios los documentos mencionados, transmiten todos los derechos y acciones que a lo cedido tenían, no teniendo ni reservándose derecho alguno en la sociedad de que formaban parte, ni por procedencia, subrogando a los cesionarios en el lugar y prelación que ellos tenían. — Quinta: Los cesionarios Sres. Bernardo Chiyik y Pedro Chiyik por la presente cesión otorgada a su favor, toman a su cargo todas y cada una de las obligaciones existente al presente y futuro de la sociedad Botonera La Unión S. R. L., como asimismo se hacen cargo del activo y pasivo de dicha sociedad.—Sexta: El Sr. Bernardo Chiyik declara expresamente en su calidad de socio de la razón social citada que acepta la presente transferencia de cuotas, es decir el ingreso como socio del Sr. Pedro Chiyik y el egreso de los Sres. Alberto Liev y Luisa Lew de Janovich. — Séptima: Los Sres. Bernardo y Pedro Chiyik, manifiestan que en cuanto no resulte modificado por el presente, y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se expresarán, el contrato original y sus modificaciones quedan vigentes. — Octava: Capital Social: Atento a la cesión precedente, se modifica el artículo cuarto del contrato original en sentido de que el capital social de m$n. 3.000.000 queda integrado de la siguiente manera: a) Sr, Bernardo Chiyik, dos mil setecientas cuotas de m$n. 1.000 cada una o sea un total de m$n. 2.700.000; b) El Sr. Pedro Chiyik, 300 cuotas de m$n. 1.000 cada una o sea m$n. 300.000. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, cuentas a cobrar, etc. — Novena: Administración: Se modifica el artículo quinto del contrato original haciéndose constar que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Bernardo Chiyik, que asume la calidad de gerente y a cargo de quien está el uso de la firma social y con todas las facultades necesaras para obtener en nombre de la sociedad para el cumplimiento de los fines sociales. En ningún caso podrá comprometerse la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales en negociaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Décima: Actividades: Se modifica el artículo sexto del contrato original en el sentido de que solamente el Sr. Bernardo Chiyik debrá prestar su actividad permanente y exclusiva a la sociedad, quedando exceptuado el Sr. Pedro Chiyik, que no tendrá ninguna obligación de trabajo o atención de la sociedad, sin estarle prohibido dedicarse a otras actividades con tal que no sean del mismo ramo que forman el objeto de la sociedad. — Décima Primera: Distribución de Utilidades y Pérdidas: Se modifica el artículo séptimo del contrato original, en cuanto a la distribución de las utilidades que se distribuirán de la

siguiente forma, previa deducción del 5 o|o de Reserva Legal y|o de los importes que se acrediten a otras reservas a crearse; A) El socio Bernardo Chiyik, el Noventa por ciento (90 o|o) y B) El socio Pedro Chiyik, el Diez por ciento (10 o|o). Las pérdidas del ejercicio serán soportadas por los socios en iguales proporciones. Las demás manifestaciones del citado artículo continúan vigentes. — Décima Segunda: Las cláusulas del contrato social que por el presente no han sido modificadas conservan su pleno vigor. El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha del mismo. — Décima Tercera: Los Sres. Bernardo y Pedro Chiyik, se obligan a presentar esta cesión dentro de los 40 días de la fecha del presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría en turno, solicitando edicto, publicarlo y solicitando inscripción. Serán soportados por cedentes y cesionarios en partes iguales y por mitades, los gastos que demande dicha inscripción, como así también sellados y honorarios. — En prueba de conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Alberto Liev, Luisa Lew de Janovich, Bernardo Chiyik y Pedro Chiyik. — En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 554, de esta capital, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Alberto Liev, Luisa Lew de Janovich, Bernardo Chiyik y Pedro Chiyik, respectivamente, conste. — Buenos Aires, diciembre veintisiete de mil novecientos sesenta y ocho. — Una firma y un sello de Marta E. Goldfarb, Escribana. — Manuscrito: "Chiyik", "Lew". Vale.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.26|3 Nº 64.457 v.26|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Disolución de Sociedad Colectiva: Entre los señores don Pedro Barbas, don José Alvarez, don Luis Alvarez, don Alvaro Santamarina y don Modesto Corveiras Acevedo, de mutuo y común acuerdo, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que con fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, constituyeron una sociedad colectiva que gira en plaza bajo la razón social "ALVAREZ HNOS. Y CIA.", cuyo contrato social se encuentra inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 13 de diciembre de 1956 bajo el número 885 al folio 393 del libro 57 de Contratos Privados. — Segundo: Que la sociedad tiene por objeto principal la explotación del negocio de venta al por menor de Comestibles y Bebidas en General, sito en esta Capital Federal, calle Chile Nº 1900, esq. Pozos Nº 710, no habiendo desarrollado ninguna otra actividad distinta de la mencionada. — Tercero: Que habiéndose vendido las maquinarias, instalaciones y mercaderías que existían en el fondo de comercio objeto principal de la sociedad, y no desarrollando esta sociedad ninguna actividad a partir del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, con tal motivo, con la plena conformidad de todos y cada uno de los socios, ha resuelto declarar total y definitivamente disuelta la sociedad a partir del día veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Cuarto: Que no existiendo cuentas pasivas hacia terceros a dicha fecha ni con posterioridad, la sociedad se considera total y definitivamente liquidada desde esa fecha, declarando los socios que ya han recibido de conformidad la parte que les corresponde en las cuentas activas, no teniendo nada más que reclamarse entre sí, ni a la sociedad por encontrarse todas las cuentas saldadas, apartándose, en consecuencia, de todo derecho o acción que tuvieran o les correspondieran. — Quinto: Que quedan de pleno y perfecto acuerdo aprobados todos los balances, estados de cuenta, inversiones, pagos y actos administrativos practicados por los socios encargados de la Administración de la sociedad, señores Pedro Barbas y José Alvarez, y ante quienes los señores Luis Alvarez, Alvaro Santamarina y Modesto Corveiras Acevedo declaran que nada tiene que reclamar por tales motivos. De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Pedro Barbas, José Alvarez, Luis Alvarez, Alvaro Santamarina y Modesto Corveiras Acevedo.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.26|3 Nº 64.383 v.26|3|69

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado del 19 de febrero de 1969, ha quedado disuelta la SOCIEDAD MERCANTIL COLECTIVA "MARIA M. de TENCONI y RODOLFO A. IAFELICE", con efecto retroactivo al 30 de Abril de 1968 dedicada al negocio de carnicería por menor en los puestos Números 63 y 64 del mercado de Abasto, sito en Avda. Corrientes Nº 3247, por retiro de la socia María Maffioli de Tenconi, quien vende al otro socio Rodolfo Alberto Iafelice, su mitad indivisa.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.26|3 Nº 64.726 v.26|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LUNA de MACIEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.26|3 Nº 64.902 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ALVAREZ ROZAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.26|3 Nº 64.820 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFA MOSQUERA de RONCHETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.26|3 Nº 64.819 v.28|3|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CARRIQUE o JUAN RAMON ALEJANDRO CARRIQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.877 v.28|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TALLARICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.786 v.28|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ISIDRO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.876 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA GEREZ o JEREZ o GEREZ de DA COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.760 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.703 v.28|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOBERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.805 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA SINIGAGLIA de DI NATALE o DINATALE; RAFAEL DI NATALE o DINATALE y LUCIA DESIMONE de SINIGAGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.080 e.26|3 Nº 64.798 v.28|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA TOLISANO de PUGLIESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.706 v.28|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ESCUDERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.750 v.28|3|69

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PASCUAL DI FRANCO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.785 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720 e.26|3 Nº 64.740 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE WOLOSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.874 v.28|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA HAYDEE NUCIFORA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 960 e.26|3 Nº 64.913 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, a cargo del Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MUÑOZ de CANDREVA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.881 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMELO MONORCHIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 720 e.26|3 Nº 64.882 v.28|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA MACORIG de CASELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.751 v.28|3|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERALDO CASTELLI y MARIA BARRERA de CASTELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840 e.26|3 Nº 64.948 v.28|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ISAAC BORENHOLTZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 16 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.802 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de MATEO DAIDONE por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.724 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LORENZO PIANAROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.964 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIERINO FEDERICO GIARDINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.734 v.28|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BLANCO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1967. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.400 e.26|3 Nº 64.927 v.10|4|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.26|3 Nº 64.918 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. LUISA CANUT de PASCHETTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.969 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH TAYLOR de Mc. CULLOCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.920 v.28|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PORFILIA BARBARA de SACCHIERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e.26|3 Nº 64.777 v.28|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS BRUNO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e. 26|3 Nº 64.911 v. 28|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL PALLARIA viuda de PALLAVICINI o ISABEL PALLARIA de ESTATICO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 960.— e. 26|3 Nº 64.767 v. 28|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIGIO MAURICIO o ELIGIO ZUCCOLI. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 960.— e. 26|3 Nº 64.765 v. 28|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LANNUTTI. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e. 26|3 Nº 64.763 v. 28|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAMPARTZOUM BETCHAKIAN. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e. 26|3 Nº 64.986 v. 28|3|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por un día a ADOLFO BO, comparezca a autos "Bo, Adolfo, sobre ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. Héctor López Carrillo, secretario.

$ 320.— e. 26|3 Nº 64.890 v. 26|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA BENITEZ o BENITEZ MONTENEGRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e. 26|3 Nº 64.806 v. 28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICH FREITAG o BERNARDO ERICO FREITAG o ENRIQUE FREITAG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e. 26|3 Nº 64.932 v. 28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZEQUIEL RAITARSKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 720.— e. 26|3 Nº 64.836 v. 28|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO MONTEROTTI o MANTEROTTI o MONTERATTI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 840.— e. 26|3 Nº 64.770 v. 28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA PAPUCHADO de ROMANO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 840.— e. 26|3 Nº 64.733 v. 28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CAMAÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Raúl R. Frias, secretario.

$ 840.— e. 26|3 Nº 64.807 v. 28|3|69

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1., Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARGENTINA EVA RENESSI de ARRIGONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e. 26|3 Nº 64.941 v. 28|3|69.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES KACENELENBOGEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 720 e. 26|3 Nº 64.004 v. 28|3|69.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 24|3|69.

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FORZIANO de ROMANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e. 26|3 Nº 64.901 v. 28|3|69.

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO CALVETE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840 e. 26|3 Nº 65.001 v. 28|3|69.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PAULINA ASTOUL de CERVINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e. 26|3 Nº 64.966 v. 28|3|69.

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se transmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARIA JOSEFA SOTO de TORRES CARBALLA o LAURA MARIA JOSEFA SOTO VARELA de TORRES CARBALLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 960 e. 26|3 Nº 64.729 v. 28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARCELINA MIRA o MARCELINA MIRA GARCIA y don JESUS DEL RIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 950 e. 26|3 Nº 64.899 v. 28|3|69.

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA BERNASCONI de MASTUCCI y RAFAEL LORENZO DIONISIO MASTUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Patricio J. Raffo Beenegas, secretario.
$ 960 e. 26|3 Nº 64.759 v. 28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza a herederos y acreedores de FAUSTINO GARCIA o GARCIA BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Patricio J. Rafto Benegas, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.824 v. 28|3|69.

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO RAMON PIERRI y FRISONE o PIERRI. — Publíquese por tres días. — — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 720 e. 26|3 Nº 64.846 v. 28|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELISA VAZQUEZ de MENENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.727 v. 28|3|69.

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA GUIDA de MUNDO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840 e. 26|3 N 65.059 v. 28|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PASATIR. — Pubuquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840 e. 26|3 Nº 64.912 v. 28|3|69.

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO CANTERINI. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.26|3 Nº 64.800 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CASA de CANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.854 v.28|3|69.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KOVACEVIC — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.26|3 Nº 64.839 v 28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CALEVOSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.712 v.28|3|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes VIRGILIO JACOMELLI, y DELIA PATTERSON de JACOMELLI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.26|3 Nº 64.784 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por 15 días a TOMAS CULLEN y NORBERTO PIÑERO para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Albazetti de Rial Victoria y otros contra Asociación F. J. de Boer y otros usurpación", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400.— e.26|3 Nº 65.037 v.1|4|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BENITO y ADELA SAN ROMAN de BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.795 v.28|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BALESTRACCI, MARIO EDUARDO BALESTRACCI y ALEJANDRO ANTONIO BALESTRACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.26|3 Nº 64.935 v.28|3|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA o ELISA DOMINGA PAOLINO de AM... — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.758 v.28|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional de 1a Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BALTAZAR GUTIERREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.771 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ...A de COELLO. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.557 v.28|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGISMUNDO DE JONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.934 v.28|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO BERBERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.26|3 Nº 64.917 v.28|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RYFAR de MICEK. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. — e.26|3 Nº 64.857 v.28|3|69

Nº 29

El señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 58, en los autos "Miranda Armando Leandro, s/información" cita y emplaza a doña NATIVIDAD ALDECOA para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que corresponda en este juicio, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1969 — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.200. — e.26|3 Nº 65.229 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a don DAMASO FERNANDEZ para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este juicio "Terzuolo de Fernández, Teresa, s/venia", bajo apercibimiento de designar el señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Bunos Aires, 14 de marzo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 960. — e.26|3 Nº 65.027 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRUZ CAMINOS de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.26|3 Nº 64.704 v.28|3|69

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELARMINO CELESTINO CEDRON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720. — e.26|3 Nº 64.900 v.28|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BARACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria
$ 720. — e.26|3 Nº 64.791 v.28|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA BEATRIZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 28 de febrero de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 840. — e.26|3 Nº 64.804 v.28|3|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO TESIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720. — e.26|3 Nº 64.779 v.28|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a estar a derecho a CARRINGTON Co. S. A., en autos "Eusebio Palacios (h.) c|Carrington Co S. A., s|ejec.", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.400. e.26|3. — Nº 65.198 v.1º|4|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días, la quiebra de "PEÑAS BLANCAS S. A. A. I. C. y C". — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 12 de marzo de 1968. Síndico: David Alpersztejn; domicilio: Pasaje Delambre 4616. Capital, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 28 de mayo de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3 800. e.26|3. — Nº 65 047 v.1º|4|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en la quiebra de BERNARDO FELMAN, que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 720. e.26|3. — Nº 65.040 v.27|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica a los acreedores de "ANGEL ACEVEDO S.A.C.I.F. y de M.", la convocatoria pedida - Expediente Nº 24.014 - fijándose en veinte (20) días el plazo para presentar al síndico Manfredo Forbicini, en Estados Unidos 892, piso 1º, "C", los títulos justificativos de sus créditos. — El 8 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará la junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 3.400. e.26|3. — Nº 65.225 v.1º|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de "MUEBLES REIMS S. A.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969 — Carlos Viale, secretario.
$ 880. e.26|3. — Nº 65.110 v.27|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la Convocatoria de CAMPOMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA, que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 9 de junio de 1969, a las 14 horas, y que se fija el término de veinte días, a partir de la última publicación del presente edicto, para que los acreedores presenten al Síndico, doña Sara Sokol de Papiermeister, con domicilio en calle Sarmiento Nº 2393, piso 4º, "B", la documentación de sus créditos.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.600. e.26|3. — Nº 65.052 v.1º|4|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a don JOSE BARBAGALLO, para comparecer en juicio caratulado: "Fisco Nacional c|Carime Luis M., Barbagallo José y Vecchio José, s|apremio" (Expediente Nº 11.969), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
La Plata, 11 de marzo de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.26|3. — Nº 542 v.27|3|69

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CRISTOBAL CARRASCO y JUAN CARLOS CARRASCO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante éste Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción al artículo 31 de la Ley Nº 14.878 (Expte. 8.341/68), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas.
Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.26|3. — Nº 541 v.2|4|69

PARANA

Nº 2

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a SARA D. de LÓPEZ, JOSE M. DIAZ y ALBINA N. D. de CAMPI o quien resulte propietario a la mitad indivisa de un terreno situado en la zona de Chacras de la ciudad de Diamante, de 37.202 metros cuadrados, para comparecer en juicio: "Estado Nacional Argentino c|López Sara D de - José M. Díaz y Albina N. D. de Campi, en condominio c|Esther E. de López o contra quien resulte propietario - Expropiación", Nº 41.226, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días (Art. 20 Ley 13.264).
Paraná, 5 de marzo de 1969. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.
e.26|3. — Nº 543 v.2|4|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos "LOPEZ BORBON CARLOS y BORBON DE LOPEZ, MATILDE VALENTINA s|Sucesiones" (Expete. Nº

10.323), que el martillero Mariano F. Giraldes rematará el martes 8 de abril, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 24 de Mayo Nº 311. Capital, el departamento letra "A" del piso 2º del inmueble ubicado en la calle Cangallo Nº 1719, compuesto de: hall de entrada, con placard; amplio comedor; dos dormitorios con dos placards cada uno; pasillo; baño instalado: cocina y pieza y baño de servicio. — Servicios individuales. — Con teléfono. — Se entregará desocupado. Superficie propia: 81,50 m2. más un depósito en el subsuelo de 5.50 mt2., correspondiéndole además, de las superficies y cosas comunes del inmueble. 32,60 m2. — La superficie total computable es de 119,60 mt2. —

Base: $ 321.333.— m|n. Mitad al contado y saldo en dos cuotas iguales pagaderas en dos anualidades, con un interés del 15 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados, gravando el bien con hipoteca en primer grado. — El departamento abona la suma de $ 9.000.— mensuales en concepto de expensas y administración. — Se visita diariamente. de 15 a 17 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.— Buenos Aires, marzo 21 de 1969.— César Antonio Pescio, secretario.

$ 7.600.— e.26|3-Nº 65.108-v.1º|4|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "SANTO, NELIDA y otros c|GONZALEZ, OSCAR L. y otro. s|Ejecución hipotecaria". (Expediente 17.708|68, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 31 de marzo de 1969, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, una finca ubicada en Hurlingham, Pdo. de Morón, Prov. Buenos Aires, con frente a la calle Esteban Bonorino Nº 28, entre las calles Uno, hoy Lima, y Avda. Gobernador Vergara; edificada en terreno como lote 6, manzana 5, y mide: 10 m. de frente al N.N.E. por 27,975 mt. de fondo en el lado O.N.O.; 22,51 m. en el E.S.E., y 11.396 m. en el contrafrente. — Base: $ 1.380.000 m|n. al contado, previniéndose que de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de mutuo establece: "En caso de venta judicial, el bien gravado deberá entregarse totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o —

Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.600.— e.26|3-Nº 65.023-v.28|4|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos caratulados: MARTINEZ ARGAÑARAZ, CARLOS ALBERTO c|BLAQUIER, MARIA ROSA s|Ejecución hipotecaria. Expte. 22.809|68, que el Martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 28 de marzo, a las 14 horas, el inmueble ubicado en la calle Paraguay Nº 414|416|418, Capital Federal, designado como unidad Nº 3, ubicado en la planta baja, letra "H", situado en el segundo cuerpo y sobre el costado Este y tiene su puerta de acceso por el Nº 416 de la calle Paraguay con una superficie cubierta propia de 63,25 m2. y un patio de uso exclusivo de 12,35 m2., correspondiéndole una proporción del 2,36 o|o con relación al valor del conjunto del inmueble, el cual está ubicado en la zona norte de esta Capital. — Base: $ 1.900.000.— m|n

— Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o al contado y en dinero efectivo. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.360.— e.26|3-Nº 65.155-v.28|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nº 49, comunica por 3 días en el juicio "DRAGOMIRO PENOVICH s|Sucesión", Exp. 14.864, que el martillero Alberto A. Evangelista rematará sobre el mismo el Departamento sito en la calle Tucumán 1685|1687|1689 esquina Ciudad de La Paz 602|616|630, designado como Unidad Funcional Nro. 33, piso 8vo. — El mismo se encuentra totalmente desocupado. Superficie, 58,83 mts. 2. — Porcentual: 2.15 o|o. Deuda por expensas comunes al 5|11|68, m$n. 78.886, al contado. Base m$n. 3.000.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, el día 31 de marzo de 1969, a las 20 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.400.— e.26|3 Nº 65-019 v.28|3|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, comunica por dos días en el juicio "PEREZ, EMILIO s|Sucesión", que el martillero Roque A. Boverini, rematará en el depósito de la calle Pasco Nº 450, Capital, el día lunes 31 de marzo de 1969, a las 11 hs., donde se exhibe, un automotor marca IKA, tipo Estanciera, modelo año 1957 Standard, con patente Nº 1046198 de Vicente López, Pvcia. de Bs. Aires; motor Nº 6028048. Sin base, al mejor postor, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 1.360.— e.26|3-Nº 65.181-v.27|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día en el juicio: "ACUSTEX S.R.L. c|AROCENA ANA MARIA, s|ejecutivo", Expte. Nro. 151.713 que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10.30 horas en el local de la calle Humberto I 2046 donde se exhiben los siguientes bienes: Un aparato tocadisco de mesa marca General Electric Nº 7.030; Un mueble de madera color celeste de dos cajones con dos divisiones con un estante de 1,20 x 1.10 x 0.45; Una mesa ratona formato rectangular con tapa de espejo. Sin base, al contado y al mejor posto. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 840.— e.26|3 Nº 65.246 v.26|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio "BALLERN... de CORVILAIN ESTHER H. c|MELENDEZ DANIEL A. s|ejecut.", Expte. 155.237, que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 15 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 escritorio de madera con tapa de vidrio y 4 cajones; 1 sofá y 2 sillones tapizados en cuero; 1 sillón de madera tapizado; 2 sillas; 1 mesita; 1 araña y 1 lámpara. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Bueno Aires, marzo 21 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 1.280.— e.26|3 Nº 65.136 v.27|3|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días, que el martillero Isidro José Aldana, autos "INPACO S.A.I.C. e I. c|JOFRE Y ROSSINI s|ejecutivo", rematará el 28 de marzo corriente, en Santa Fe 5007, a las 10, donde se exhiben, mil doscientas unidades de pulverizadores para flit marca "Duoflix".

Buenos Aires, 24 de marzo de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800.— e.26|3 N 65.259 v.27|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz N 30, comunica por 2 días en el juicio "ESPARIZ M. c|BILLORDO R. y otra s|ejec. prend.", Exp. Nº 156.037, que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Sarmiento Nro. 2143, Cap., donde se exhibe, el 17 de abril de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: 1 máquina de coser usada marca Singer, mod. 31-15 Nº G168904, motor MECH de 1|4 H.P. Nº 15.257 en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 27.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 1.360.— e.26|3 N 65.118 v.27|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "ALVAREZ MARIA E. c|TOGNOLINI RUBEN O. s|Ejec. Prendaria". Expte. Nº 27.634, que el martillero José Singereisky rematará en Zavaleta 85, de la Capital, el 7 de abril de 1969, a las 10.15 horas, el siguiente objeto: Un automotor Mercury, modelo 1951, tipo sedán 2 puertas, motor 51ME.71840-M, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 821.955, con la base de $ 144.233, al contado, que se exhibe en Monroe 2255 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores se realizará un nuevo remate media hora después, sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.040 e.26|3 Nº 65.218 v.28|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "CHARAF HNOS. SOC. COM. POR ACCIONES c|BORSALINO JUAN CARLOS s|Ejec. Prenda", Expte. número 29.775, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 10 de abril de 1969, hora 11, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Citroën, modelo AZAM|1968, serie 1968A, chasis 3002213575 motor número 3028003362 AZC., Patente C.158.076, Cap. Federal. Base m$n. 501.874. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.920 e.26|3 Nº 65.011 v.28|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "MINSONI, ROMULO NARCISO c|CAMPI ANDRES JORGE s|Ejec. Prend.", Exp. 30.236, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 11 de abril a las 17.30 horas, en Carabobo 75, donde se exhibe un automóvil "Vauxall" modelo 1947, motor 134107, Pte. Capital Federal 684448. Base $ 195.076. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800 e.26|3 Nº 65.131 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "AMAZONAS S. R. L. c|CEJAS, AIMON MARTIN s|Ejec. Prend.", Expte. 30.392, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 10 de abril a las 17 horas, en Moreno 2951 donde se exhibe, un automotor Rambler Ika modelo 1963 R.A. 2V. Classic Custom, motor 636090247, Serie Nº 38111-02131, Pte. Pcia. Bs. As. 397.969. Base $ 440.004 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.680 e.26|3 Nº 65.129 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por tres días en autos "EALE Y LAINO S.R.L. c|COLANGELO EDUARDO LUIS y otro s|Ejec. Prend.", Expte. 28977, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 11 de abril a las 16.30 horas, en Rivadavia 7980, donde se exhibe, un camión Morris motor Nº EGH75269 de 135 CV., modelo 1947, Pte. Ciudad de Buenos Aires Nº 805483. Base $ 62.585. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.800 e.26|3 Nº 65.132 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos RICAR S.C.A. c|RAPELA, INDALECIO s|ejecución prendaria, Expte Nº 25.787, que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 5 de abril de de 1969, a las 11.30 horas, en la calle Jean Jaurés 717, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca "Isard" 700, modelo año 1961, motor Nº 70-052439, patente de la Provincia de Buenos Nº 1.096.907, en el estado en que se encuentra. — Base $ 184.950. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.040 e.26|3 Nº 65.064 v.28|3|69

Juzgado Nacional en l Comercial Nº 3. Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio FERNANDEZ, BENITO c| ALTILIO, PABLO JOSE y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 41.083, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 12 de abril de 1969, a las 9.30 horas, en Directorio Nº 1144, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Plymouth, modelo año 1938, con motor Nº MCBA-114952, patente de la Capital Federal Nº 70026 Taxímetro. — Base m$n. 99.951,50. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos Luis Bosch, secretario.

$ 2.160 e.26|3 Nº 65.149 v.28|3|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5. Secretaría Nº 10, hace saber por tres días, en los autos: CONO SUDAMERICANO S.A. c| ACOSTA, EDUARDO PASTOR s|ejecución prendaria Expte. 32.501, que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará al contado con la base: $ 746.073, el día 25 de abril de 1969, a las 10 y 30 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 00, Modelo: PF-612-1967, Motor Nº 8011376 (1), Serie Nº 678574 (1), Chasis Nº 05371, Patente Nº C-127949, Nuevo. — Completamente equipado para su uso. — (1) Potencia 122 HP., Motor marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.520 e.26|3 Nº 65.194 v.28|3|69

Nº 7

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: GAETA M. A. c|MATURAN J. s|ej. prend., Expte Nº 17.136, que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor rematará en Av. del Tejar 4175, Cap., donde se exhibe el 15 de abril de 1969, hora 10, el siguiente objeto: 1 heladera eléctrica marca OFA, mod. 9 pies, Nº 65.643, en el estado en que se encuentra. — Base $ 20.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.800 e.26|3 Nº 65.119 v.23|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: ZARZA CARLOS c|SACHIAN ARTURO, s|ej. prenda, Expediente Nº 22.247, que el martillero Sr. Juan F. Brardinelli, el día [illegible] de abril de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor usado, Camión Chevrolet, modelo año 1947, motor D.E.A., 302027, patente 2.004.957, año 1967 Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 279.025. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario

$ 1.920 e.26|3 Nº 65.013 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, hace saber por tres días en autos "FIORELLINO, FELIPE c|WEJCMAN, JOSE SIMON s|Ejec. Prend.", Exp. 22015, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 12 de Abril a las 11 hs., en Directorio 1165, donde se exhibe, un automotor De Soto (1951), motor Nº S 15-62688, patente 211359. — Base $ 180.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo de 1969. — El secretario.

$ 1.440.— e.26|3 Nº 65.130 v.28|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "PISECKI, KOROB Y KELEJMAN S. A. C. I. F. I. A. contra FRANCISCA MIGUELEZ de PERDOMO y otro" s|ejecución prendaria (Expte. 8.423|1963 que el martillero David N. Almeyra rematará el día viernes 11 de abril de 1969 a las 11 horas en la calle José Antonio Cabrera Nº 5446, Capital Federal, donde se exhibe en días hábiles de 8 a 11 horas, un camión marca "Lancia", modelo 1956, motor Diesel, 6 cilindros Nº 864|S|6509, patente Nº 628.858 de la provincia de Buenos Aires, sin funcionar y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 555.000 al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.520.— e.26|3 Nº 62.020 v.28|3|69

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "MAYAMARG S. A. c|SATELITE S. A. s|ejecución prendaria. Exp. Nº 22832" que el martillero Mario Echevarría rematará el 9 de abril de 1969 a las 10 horas, en Iturraspe 332, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe, un generador de alta frecuencia industria argentina, marca Eximarg, modelo IW 60, Nº 6, potencia de entrada 380 volts, 160 amperes, potencia de salida R.F.50 KW. y como accesorio: fuente de alta tensión y gabinete oscilador y transformador de R.F. nuevo y en perfectas condiciones. — Base m$n. 1.400.000 al contado. — seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.26|3 Nº 65.029 v.28|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días, en el juicio: "DELL'ORO, RUBEN R. c|MARQUEZ, MIGUEL ANGEL s|ej.

prend. Expte. 21.685", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de abril de 1969, a las 8.30 hs., en el local calle Av. Juan B. Justo 4465 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge", sedan 4 ptas, modelo año 1940, con motor Nº DP9.403093, patente de Capital Federal del año 1968 Nº 364.283, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 144.500 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.520.— e.26|3 Nº 65.153 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en el juicio: "SENDEROVICZ, LAZARO c|RIOS Y ALONSO S. A. C. I. s|ej. prend., Expte. 20.503", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de abril de 1969, a las 11.30 hs., en el local calle San José 1754 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una guillotina marca Givot Nº 195, mod. 110, con motor marca Indumet-electric. Nº 19.462, mod. 366 de 5 H.P. destinado al uso de la industria gráfica, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 320.000 m|n. al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.280.— e.26|3 Nº 65.154 v.28|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "PEREZ SALIN, DOMINGO c|HILL, SANTIAGO H. s|Ejec. Prend.", (Expte. Nº 30.104), que el martillero propuesto por la actora señor Felipe Paz, rematará el día 2 de abril de 1969, a las 8 hs., en Montes de Oca Nº 865, Cap. Fed., un automotor Rastrojero motor marca Borgward Nº 867.172, chassis Nº 867.172, serie 867.172, patente número 542830 de la Prov. Bs. As., en el estado en que se encuentra el bien se exhibe en el lugar del remate, se entregará de conformidad con el art. 565 del C. Pr. Base: $ 131.670. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.520 e. 26|3 Nº 63.215 v. 28|3|69.

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: PADIN NORBERTO RAUL c|MILLAN JOSE MIGUEL y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 23.764, que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 2 de abril de 1969, a las 8.45, horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Cap. Fed., un automotor marca, Willys, modelo año 1940, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 440.46964, patente Nº 514.754 de la Capital Federal del año 1967, faltándole su batería y encontrándose chocado, con serios daños. El bien se exhibe en la calle Aristóbulo del Valle Nº 441, de Lanús, Prov. de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: pesos moneda nacional 109.656. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Ptos. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 3.120 e. 26|3 Nº 65.098 v. 28|3|69.

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "SOTOMAYOR, OSVALDO ROBERTO c|CHEVEL, HECTOR LUIS s|Ejec. Prend.", el martillero Miguel Angel Infante Camaño, rematará el Yrigoyen 2263, en donde se exhibe, el día 29 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo camión, marca Chevrolet, modelo 1946, motor Nº JOA 309.563, patente Nº 821.598 del año 1957, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con todos sus accesorios y en el estado en que se encuentra, con la base de $ 134.640 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña: 30 por ciento. — Buenos Aires marzo 19 de 1969. — Carlos Alberto Dell 'Oro, secretario.
$ 1.520 e. 26|3 Nº 65.247 v. 27|3|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PASQUET AUTOMOTORES S.A.C.I. c|CASABENE, JULIO y otro s|Ej. Prend.", Expte. Nº 27.923, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 12 de abril de 1969, a las 10.45 horas, en Nazca Nº 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo camión de fabricación nacional marca Chevrolet, modelo año 1968, con motor carburante a gas-oil, marca Bedford Nº -A35D-03121, serie D1314-4, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2066-784. Base: m$n. 1.367.570. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.160 e. 26|3 Nº 65.145 v. 28|3|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "GUEYA S.A.C.I. y F. c|PISTARELLI, EVARISTO H. y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 27.850, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 12 de abril de 1969 a las 10.30 horas en Nazca 4160, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo Pick-Up, modelo F-100 año 1964, marca "Ford", motor Nº 541082, serie Nº F1OLBA, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 0594073. Base: m$n. 401.583. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.040 e. 26|3 Nº 65.144 v. 28|3|69.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día, en el juicio "DELL'ORO, RUBEN R. c|CHAVARRI, HECTOR F. y otro, s|ejec. prend. - Expte. 33.958", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 7 de abril de 1969, a las 8,30 horas, en el local calle Avda. Juan B. Justo 4465, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor tipo automóvil, sedán 4 puertas, marca "De Soto", modelo 1951, con motor Nº S15-57692, patente de Cap. Fed. Nº 207.704. — Asimismo se hace saber que no existe constancia de haberse abonado el impuesto único al autmotor (Ley 16.957), como asimismo que el vehículo se encuentra dado de baja en los registros de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta. — Base m$n. 288.750. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.000. e.26|3. — Nº 65.152 v.26|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "BAZAN RUBEN FLOREAL c|KORENCHENDLER SANTIAGO, s|Ejecución Prendaria - Expte. Nº 33.209", que el martillero Silvio C. Musacchio rematará el día 12 de abril, a las 11 horas, en la calle Moreno 1441, un automóvil marca "De Carlo 700", modelo 1960, sedán dos puertas, motor marca B.M.W., Nº 752.574, chasis Nº 4817; patente Nº 364.891, Provincia de Bs. Aires, del año 1967; en el estado en que se encuentra y que se exhibe en la calle José Enrique Rodó 6950. — Que no existen comprobantes que prueben haber satisfecho el pago del impuesto establecido por la Ley 16.957, así como toda otra documentación correspondiente al bien cuya subasta se ordena en autos. — Base m$n. 110 003. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — La entrega del bien estará sujeta previa aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.480. e.26|3. — Nº 65.160 v.28|3|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|MORICONI, RUBEN D. y MAZZUCHELLI, JORGE. s|Ejecución Prendaria - Expte. Nº 33.787" que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base de m$n. 424.230, el día 18 de abril de 1969, a las 10 horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rambler IKA, modelo 1964, motor Nº 646122120, serie Nº 48611-01671, chasis Nº: patente número 1.158.085, de la localidad de Lomas del Mirador, Pcia. de Bs. Aires, usado. Completamente equipado para su uso. Transferencia en trámite. — Se deja constancia que el mencionado vehículo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley número 16 957). — En el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 3.120. e.26|3. — Nº 65.195 v.28|3|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en el juicio "BANCO BUENOS AIRES DEL PLATA S. A. c|CARRIOLI PEDRO y otro. s|ejecutivo - Expte. 19.166", que el martillero José María Lloveras rematara en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 27 de marzo de 1969, a las 19 horas, donde se exhiben, de 14 a 19 horas, los siguientes bienes, que, de acuerdo al acta de embargo consisten en: un jarrón de porcelana de Sevres, decorado, con tapa, de más o menos 1,50; un jarrón de porcelana Bavaria, decorado, con tapa, de más o menos 1,30 mts.; una consola estilo francés Luis XV, con herrajes de bronce, decorada en madera palo de rosa, con tapa de mármol vetas fondo gris; y un aparato T.V., marca "Motorola", pantalla 53 cms., Nº 33096, con una mesa de hierro con rodantes. — Todo en buen estado de conservación. — Sin base. Al contado. — Entrega inmediata. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.080. e.26|3. — Nº 64.371 v.27|3|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 24|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "ITALAVIA S.A.C.I.F. c|ELECTRICIDAD CORDOBA DE MARIO Y CIA., s|ejecutivo - Expte. Nº 22.622", que el martillero Norberto I. A. Cali rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 18 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben, los bienes nuevos y sin uso siguientes: 3 juegos batería cocina "Marmicoc", de acero inoxidable, 2 de 9 piezas c/u. y 1 de 7 piezas; 4 parrillas eléctricas, dúplex, "Duilia"; 10 estufas a kerosene, sin presión, "Istilart" 66; 2 interruptores "Tedo", de 60 amperes; 100 mts. aproximadamente de cable bajo goma, de 2 x 10, "Pirelli". — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.920. e.26|3. — Nº 65.245 v.27|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "CALCAGNO MIGUEL, su quiebra", Expte. 29.836, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 15 horas, en Echeandía Nº 4595, Capital, donde se exhiben, los días 27 y 28 de 15 a 18 horas, los bienes del taller de gomería del fallido, constituidos por: emparchadora eléctrica, morsa, cubiertas y cámaras para automotores, usadas, tazas, compresor, llaves y demás efectos detallados a fs. 51. Sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.520.— e.26|3 Nº 65.242 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "JANSON HECTOR C. c|FELMAN ABRAHAM y otro s|Ejecuc. Pren.", Exp. Nº 29.303, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Camacuá 78, lugar de exhibición, el 9 de abril de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor completamente equipado con todos sus accesorios, tipo Pick-up, destinado al transporte de cargas generales, marca "Studebaker", modelo año 1961, con motor Nº V.525.395, unidad usada, patente Pcia. Bs. As. Nº 451-597 del año 1967, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial. Exhibición lunes a viernes de 9 a 12 hs. y 15 a 18 horas.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.520.— e.26|3 Nº 65.216 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos "SEÑORANS AVELINO c|NOVOA FERRER SALOMONE, s|ejecutivo", Expte. 26.094, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la unidad de vivienda designada con el Nº 3 ubicada en la planta baja del inmueble calle Chile Nº 1062|64, Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra. Al contado. Base $ 154.667 m|n. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Se visita de 15 a 18 hs. únicamente los días de publicación.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400.— e.26|3 Nº 64.838 v.28|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CANCRINI s|quiebra", (Expte. Nº 30.065), que el martillero Juan Palombo, rematará el día 12 de abril de 1969, a las 9 horas, en el local sito en Moreno 1441, donde se exhiben, los días 7, 8 y 9 de abril, de 9 y 30 a 11 horas y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: camisas; muebles; estanterías; mesas; telas para camisas; cajas vacías para camisas; vitrinas, mostrador y demás bienes inventariados en autos. Entrega inmediata. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.520.— e.26|3 Nº 65.080 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "ROSEMBERG ABRAHAM c|NOVOA FERRER JACINTO y otros, s|ejecutivo", Expte. Nº 30.256, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, en San José Nº 1754, Capital, donde se exhiben, los días hábiles de 14 a 18 horas, los bienes siguientes: un televisor Partner, 7 perillas frontales, pantalla grande; una mesa T.V. rodante, giratoria, de madera; un estabilizador voltaje "Levanvolt" Nº 1927; un combinado de pie "Motorola", con cambiadiscos 4 veloc.. un sofá tapizado género gris topo; un sillón tapizado en plástico imitación cuero marrón. una mesa ratona de aprox. 1 x 0,80 mts., con tapa símil mármol, color oscuro: un bargueño-vitrina de 4 puertas y 3 cajones, y espejo en parte superior; un aparador y un trinchante, con 3 puertas y 3 cajones cada uno. En el estado en que se encuentran, sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400.— e.26|3 Nº 65.243 v.27|3|69

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Nº 13

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 13, comunica por tres días en el juicio "PATRI ROA D. c|NOTRICA Y CIA. S.A. y otro s|despido", Expediente Nº 15.245, que el martillero Alfredo D'Autilia, rematará el día 1º de abril de 1969, a las 17 hs., en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 771|81, Capital, donde se exhibirán, los siguientes objetos: Una máquina de escribir marca "Underword", Nº 4815544-II, de 90 espacios, en uso y funcionamiento; Una máquina montacarga, sin marca, desarmada, con motor marca Massa, de tres a cinco caballos, en el estado en que se encuentra. Al ocntado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 24 de 1969. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 2.520.— e.26|3 Nº 65.138 v.28|3|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL TURCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.25|3 Nº 64.522 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CURCIO LUIS. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720 e.24|3 Nº 64.301 v.26|3|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ITALIA LUPPINO de SIEGFRIED. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 840 e.24|3 Nº 64.299 v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM LAZARO BURSZTYN o ABRAHAM LAZARO BURSZTAJN o ABRAHAM BURSZTYN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 960 e.24|3 Nº 64.317 v.26|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR IGNACIO FRANCISCO BARONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840 e.25|3 Nº 64.656 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720 e.25|3 Nº 64.516 v.27|3|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO AGUSTIN FAZIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720 e.24|3 Nº 64.174 v.26|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RAMON VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.24|3 Nº 64.392 v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS LUIS MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — El Secretario.
$ 840 e. 24|3 Nº 64.420 v. 26|3|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELICIANO RAMON MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.800 e.13|3 Nº 62.234 v.26|3|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID VELEKSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Omar J. Canceia, secretario.
$ 840. e.25|3. — Nº 64.606 v.27|3|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA AGNESE ANA ROSASCO o JULIA ROSASCO o JULIA INES ROSASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840. e.25|3. — Nº 64.469 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIVIO FRANCISCO PASCUAL COLFERAI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840 e. 24|3 Nº 64.312 v. 26|3|69.

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIANA VILCHES de GUERRIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. e.25|3. — Nº 64.664 v.27|3|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN SZLUFMAN y de BERTA BAK de SZLUFMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840 e.24|3 Nº 64.254 v. 26|3|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA CABALLERO de DELFINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Julio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840 e. 24|3 Nº 64.266 v. 26|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA DUNICAN de GANLY y de don JUAN JOSE GANLY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 6 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 960 e. 24|3 Nº 64.288 v. 26|3|69.

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA DELGADO de DAPENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720. e.25|3. — Nº 64.591 v.27|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO ASTORGA y de JUAN FRANCISCO ASTORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. e.25|3. — Nº 64.468 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO MARIO AUTILIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. e.25|3. — Nº 64.464 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ORLANDO MASSARO o MASSARO y DI IORIO y ANGEL ROBERTO MASARO o MASSARO y DI IORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 24|3 Nº 64.331 v. 26|3|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos de OSVALDO J. J. LA VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 720.— e.24|3 Nº 64.315 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GEMMA D'ANGELA de NICODEMI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.24|3 Nº 64.230 v.26|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARSICO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.24|3 Nº 64.292 v.26|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PONTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.565 v.27|3|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PIÑOL de MONCUSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 720.— e.24|3 Nº 64.338 v.26|3|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ALFREDO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 720.— e.24|3 Nº 64.339 v.26|3|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA NAVARRO de LOURO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — César R. Herbon, secretario.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.269 v.26|3|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA JOSEFA BENITA MESA de MARTIN o MANUELA JOSEFA BENITA MESA Y RODRIGUEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo diez de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 960.— e.25|3 Nº 64.581 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FLORENTINA GUERRIERI de GUTIERREZ HAEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.582 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL o ISABEL PACUALITA CARDONE de CECI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — José M Monclá, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.603 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRIMITIVA GARCIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.605 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN UBALDO PRATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.086 v.26|3|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA URDENAVIA o MARIA URDENABEA de URTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.271 v.26|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA ANUNCIADA o MARINA CREVANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.800 e.17|3 Nº 62.663 v.28|3|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO NICANOR AMOEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.625 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MISIRLIAN y KADEN TELLIAN de MISIRLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.176 v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PRATS de GOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.424 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARCELLI de MAMIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.303 v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO JOSE FRANCISCO SIETT... — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Isaac R. Molina secretario.
$ 840.— e.24|3 N 64.455 v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BERNARDO de CALANDRIA. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires marzo 19 de 1969. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.452 v.26|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SERNICTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.302 v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA RISOLI de RAIMONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.309 v.26|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CAO NABAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1968. — Mario C Russomanno, secretario.
$ 720.— e.25|3 Nº 64.671 v.27|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISABETH STILLITANO o STILITANO de GRILLO o ELISABETH STILLITANO y MELILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960.— e.25|3 Nº 64.584 v.27|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL JAIME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.553 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIA RAPIZARDA o RAPISARDA y de ANTONIO LIPARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.446 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DONATTI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario
$ 720. — e.24|3 Nº 64.223 v.26|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DANTE JORGE TORRACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969 — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.501 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CELIA BUSTOS, doña MARIA NATIVIDAD GARCIA de BUSTOS y don HIGINIO BUSTOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960. — e.24|3 Nº 64.185 v.26|3|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO RICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 720.— e.25|3 Nº 64.547 v.27|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 720. — e.24|3 Nº 64.222 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTINEZ HIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 840. — e.24|3 Nº 64.247 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos de don RAFAEL FROHMANN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario
$ 720. — e.24|3 Nº 64.294 v.26|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDINO DOMINGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.400. — e.24|3 Nº 64.217 v.8|4|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARATER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.24|3 Nº 64.267 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA TRAVERSO de IRIBARREN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.333 v.26|3|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA FRANCISCA VALLEJO de HEPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.253 v.26|3|69

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.252 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE VANINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.349 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEMESIO DEL VAL, o DEL VAL FUENTE, o DEL VAL FUENTES, o ENEMESIO DEL VAVL FUENTE o FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires marzo 7 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 960.— e.24|3 Nº 64.391 v.26|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE PAGANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$840 e. 24|3 Nº 64.429 v. 26|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA SORIA de CESPEDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.434 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES BULLORSKY de ZALZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.435 v.26|3|69

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR MAZZEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.25|3 Nº 64.520 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEDRO BRUSAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.366 v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CESAR PIRAGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.24|3-Nº 62.978-v.26|3|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|3|69.

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FLORA DIAZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.500 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS GOLDEMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.25|3 Nº 64.647 v.27|3|69

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MAGDALENA LANZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.700 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSALIA PENSALORTO de BOGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. — e.25|3 Nº 64.503 v.27|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES MENDEZ de MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. — e.25|3 Nº 61.348 v.27|3|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 12|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERNESTO COCIMANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720. — e.25|3 Nº 64.610 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PATROCINIO JOSE VICENTE o JOSE VICENTE o JOSE VICENTE RUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960. — e.25|3 Nº 64.649 v.27|3|69

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE EDUARDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.327 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE AUGUSTO BOUSQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.243 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NIEVES PIRO de POZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.24|3 Nº 64.431 v.26|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO LETTIERI, CARMEN ROSARIO COVIELLO de LETTIERI y RAIMUNDO ALBERTO LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 960.— e.24|3 Nº 64.197 v.26|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LODEIRO y DOMINGA LATA de LODEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. — e.25|3 Nº 64.657 v.27|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AVELINA TERESA MOLINARI de ZANCHETTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.24|3 Nº 64.175 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CRACCO, AUGUSTO BOUSQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de Marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.24|3 Nº 64.290 v.26|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS TORTELLA. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720.— e.24|3 Nº 64.177 v.26|3|69

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARMANDA MATILDE CASTELLI de RAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.25|3 Nº 64.665 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA MARIA ROVEDA de ALDA SORO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 720. — e.25|3 Nº 64.670 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BURZOMI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e. 25|3 Nº 64.523 v. 27|3|69.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO GONZALEZ y de doña SEVERINA o MARIA SEVERINA RON de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 960 e.24|3 Nº 64.238 v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCESCO o FRANCESCO ANTHONY o FRANCISCO ANTONIO LENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.24|3 Nº 64.427 v.26|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZ SANTOS de ALONSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840 e. 25|3 Nº 64.513 v. 27|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ZOA MARIN de ARANSAY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$840 e. 25|3 Nº 64.496 v. 27|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVINO ALVAREZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840 e.24|3 Nº 64.287 v.26|3|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CATALINA BORNEO de JALIL. Publíquese por 3 días. - Buenos Aires, marzo 17 de 1969. - Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e. 25|3 Nº 64.487 v. 27|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 25|3 Nº 64.486 v. 27|3|69.

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MINALLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 25|3 Nº 64.485 v. 27|3|69.

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA QUINTANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e. 25|3 Nº 64.685 v. 27|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEREGRINA NOVO de BENEDETTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.25|3 Nº 64.672 v.27|3|69

Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA ANA de VICONDOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — La secretaria.
$ 720 e.24|3 Nº 64.206 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SARQUIS JORGE SARQUIS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.24|3 Nº 64.425 v.26|3|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL APUZZO y ANGELA DE GIOVANNI de APUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.25|3 Nº 64.655 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIA RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.25|3 Nº 64.672 v.27|3|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don EDUARDO DOMINGO DAVID CAMPO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.25|3 Nº 64.527 v.27|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SANTIAGO REGHITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 e.24|3 Nº 64.375 v.26|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE POLIMENI y doña JUANA ANTONIA DONATO de POLIMENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.25|3 Nº 64.521 v.27|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA LAURA MONTINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.25|3 Nº 64.567 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO BARBIERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. — e.25|3 Nº 64.502 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOTTA JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.24|3 Nº 64.295 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILAGROSA SUSANA PAREDES de HERMIDA y LUIS MANUEL FELIPE HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840 e.24|3 Nº 64.291 v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL DESTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Eduardo D. Cravioto, secretario.
$ 840.— e.24|3-Nº 64.402-v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA JOSEFA o CLARA JOSEFINA MOTTA de CASTIONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. — e.24|3 Nº 64.423 v.26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ de PAVIA, ELBA LYDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Eduardo D. Cravioto, secretario.
$ 840. — e.24|3 Nº 64.289 v.26|3|69

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA RUFALDI de ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.24|3 Nº 64.164 v 26|3|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIOLETA ROSA ESTELA MARANDOLA de RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.24|3 Nº 64.400 v.26|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO FILEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.24|3 Nº 64.378 v 26|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO IR..GUI o IRAGUI OSES. — Publíquese por diez días.
Buenos ires, octubre 5 de 1967. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.800 e.20|3 Nº 63.592 v.2|4|69

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. — e.24|3 Nº 64 184 v.26|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CELESTINO SALGADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. — e.24|3 Nº 64.199 v.26|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO BRENNINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 840 e. 24|3 Nº 64.166 v. 26|3|69.

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA KOBRINSKY de LUCACHESKY y DAVID LUCACHESKY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.080. — e.25|3 Nº 64.644 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PASSONE de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.25|3 Nº 64.552 v.27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO IRIANNI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$840 e. 24|3 Nº 64.307 v. 26|3|69.

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL BISACCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. — e.25|3 Nº 64.554 v 27|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreeedores de JUANA GARIBALDI de FERRARO y de EMMA FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 — e.25|3 Nº 64.478 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA LUCIA AGRAS Vda. de GIULIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. — e.25|3 Nº 64.698 v.27|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN PIVATO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e. 24|3 Nº 64.361 v. 26|3|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BRUNO ADALBERT MUX. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840 e. 24|3 Nº 64.282 v. 26|3|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO OVIDIO CAPRA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 11 de 1969. — José Luis Mo, secretario.
$ 720 e. 24|3 Nº 64.334 v. 26|3|69.

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JORGE KRAMER. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1968 — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720 e. 24|3 Nº 64.353 v. 26|3|69

Nº 21

El Juzgado de Paz Nº 21, cita y emplaza por dos días, a don ATILIO PORCEL ITURRALDE, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Gagliardi de Scarfi, Lidia c|Porcel Iturralde, Atilio, s|Ordinario". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 720. e.25|3. — Nº 64.970 v.26|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALFREDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Juan A. Madrazzo: Juez. Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 720.— e.24|3 Nº 64.210 v.26|3|69

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita a herederos de ALEJANDRO MUSSIO, para que comparezcan en autos "Tehile S. A. c|Mussio, Alejandro, s|desalojo", dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario
$ 1.200. e.25|3. — Nº 64.463 v.27|3|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLEZAL de JURENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 720.— e.24|3 Nº 64.319 v.26|3|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KURILA ESTEBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720. e.25|3. — Nº 64.650 v.27|3|69

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33, cita por el término de dos días, a SANTIAGO BARRETE, a que comparezca a estar a derecho en autos "Barja de García, María Manuela c|Barrete, Santiago, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 800. e.25|3. — Nº 64.736 v.26|3|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA RODRIGUEZ de NAVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720. e.25|3. — Nº 64.560 v.27|3|69

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días, a MIGUEL ARMANDO SPERONI, para comparecer en el juicio "Doffo de Bacigalupu, Gilda contra Speroni, Miguel Armando, s|Desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 800 e.25|3. — Nº 64.753 v.26|3|69

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO EMILIO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 720.— e.24|3 Nº 64.450 v.26|3|69

Nº 47

El Juzgado de Paz Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA UGARTE OTAZUA de URIARTE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 720.— e.24|3 Nº 64.293 v.26|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días que en el juicio "DIEGO GRANDE AMERICA y otras contra MIRAFIORI S. A. y otro sobre ordinario", Exp. Nº 29.743|69, se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Y Vistos. Atento lo solicitado, lo que resulta de la documentación adjunta y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto ley 5.965|63, ordénase la cancelación del pagaré extraviado —descripto a fs. 6— Autorízase el pago del mismo, transcurrido sesenta días a contar desde la última publicación de edictos que se verificarán durante quince días en el Boletín Oficial y La Prensa. Notifíquese el presente decreto a Mirafiori S A. y Fiat Concord S. A. (Art. 89, inc. 4º del citado cuerpo legal). — Pedro R. Taranco, Juez". — Se aclara que el pagaré referido fue librado por Mirafiori S. A. C. I. y F., con aval de Fiat Concord S. A. I. C., con vencimiento el día 28 de noviembre de 1968, por m$n. 496.000, a favor de las Srtas. Raquel Ascensión, María Mercedes, María y América Diego Grande.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Cabrera secretario.
$ 17.400.— e.25|3 Nº 64.742 v.16|4|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "CONSTRUCTORA MIRAMAR S.R.L." (Expte. Nº 26.665). Fecha de cesación de pagos 3 de marzo de 1966. Síndico Marcos Feller, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase el día 2 de mayo de 1969, a la hora 13.30, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 4.200 e 20|3 Nº 63.867 v.26|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber a los acreedores, en el juicio RAUL ROCCATAGLIATTA, DIEGO BASILIO OLMOS y RAUL A. ROCCATAGLIATTA Y CIA. s|Quiebra, por ocho días a contar de la última publicación, que está de manifiesto el estado de distribución de fondos presentado por la Sindicatura, debiendo en ese plazo formular observaciones u oposiciones bajo apercibimiento de aprobación si no lo hicieran. Publíquese por dos días. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.200.— e.25|3 Nº 64.362 v.26|3|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que se encuentra depositado en Secretaría el proyecto de distribución de la quiebra "ESTEBAN BONGIOVANNI S. R. L.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la publicación.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Jorge A González, secretario.
$ 1.200.— e.25|3 Nº 64.739 v.27|3|69

El Señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de ROSAL S. C. A. con domicilio en la calle Azcuénaga 767, piso 7º, Of. 75. — Fecha de cesación de pagos: 10 de febrero de 1968. Liquidador designado en autos, Bernardo Gaba. — Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 3.000.— e.25|3 Nº 64.817 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de FIRE CREEK COAL COMPANY ARGENTINA S. C. A. que se designó nueva junta que se celebrará el 26 de marzo de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.000 e.20|3 Nº 64.103 v.26|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de HERRAN CARLOS OSVALDO, MARCO POLO PASAJES Y TURISMO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de julio de 1967. Liquidador: "Compañía Italia de Turismo S. A Argentina, con domicilio en la calle Tucumán 1367, 6º piso.
Buenos Aires, marzo 17 de 1969 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000 e.21|3 Nº 64.226 v 27|3|69

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11 hace saber a INDUSTRIAS NUEVA CHICAGO S. A. C. I. que en los autos "Industrias Nueva Chicago, S. A. C. I. que su pedido de quiebra por Schapsis León", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo 28 de 1968. — Cítese a la deudora para que dentro del tercero día de notificado comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra. — (Art. 56 de la ley 11.719). — Notifíquese. — Fdo.: Eduardo M. Guzmán - Juez.
Buenos Aires marzo 18 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.280.— e.25|3 Nº 64.865 v.26|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretar Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de IMPORBETON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, Exp. 21.364, fijándose por treinta días para presentar al Síndico Emilio Freigedo, Lavalle 1984, los justificativos de créditos. — El 16 de abril de 1969, a las 13 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de los Acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 64.958 v.31|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por ocho días en autos CASA TAHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria de acreedores, Exp. Nº 19.738, que se ha señalado el día 16 de mayo de 1969, a las 12 horas, para que los acreedores concurran a junta nueva, la que se celebrará con los que concurran.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.520.— e.24|3 Nº 64.286 v.7|4|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS METALURGICAS NO FERROSAS PERSIA S. A." la convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles 45 días para presentar al síndico doctor Raúl J. Bajczman, con domicilio en Rodríguez Peña 426, piso 8º, los justificativos de sus créditos. El 4 de julio de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala de

Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Publíquense cinco días.
Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.000.— e.24|3 Nº 64.436 v.28|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de "JUAN SORHOBIGARAT S.I.C.A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos, 4 de noviembre de 1967 Síndico: León Vainstein; domicilio: Tucumán 2190, P. 1º, Esc. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 18 de junio de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de l afallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.800. e.21|3. — Nº 64.410 v.27|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10 de la Capital Federal, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de BOGO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, la Convocatoria solicitada, habiéndose fijado el plazo de cuarenta y cinco días desde la última publicación de estos edictos para presentar al Sr. Síndico Horacio Miguel Muñoz, domiciliado en Caracas 2616, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 25 de junio de 1969 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969 — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.800.— e.24|3 Nº 64.612 v.28|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, la quiebra de "MIRAG S. A." Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de mayo de 1962. Síndico: Cont. Daniel Marín, domiciliado en Florida 336, P. 4º, Of. 406 (Estudio Ulnik), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 15 días después de la última publicación. — Señálase el día 8 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 4.200. e.21|3. — Nº 64.298 v.27|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a ATOMCUER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a comparecer en juicio 'Districar S.A.C.I. F.I. c|Atomcuer S.C.P.A. s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 880 e.25|3 Nº 64.938 v 26|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 13, Secretaría Nro .25, comunica por tres días en el juicio: FINAN-COR S. A. c|LOPEZ OSCAR V. y otro s|ejecución prendaria, expte. Nro. 26565 que el martillero José Singereisky rematará en Ameghino Nro. 979, de la Capital, el 10 de Abril de 1969, a las 16 horas, el siguiente objeto, un automotor usado Ika, modelo 1958, motor Nro. 4010913-4010474, destinado al uso particular en perfecto estado, serie 4010913, Patente de la Pcia. de Bs. As., año 1967, Nro. 991-095, con la base de $ 243.426, al contado, se exhibe en el lugar del remate, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1969, — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.160.— e.24|3 Nº 64.306 v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a CRISLA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (en formación), para que comparezca a estar a derecho en los autos "E pinosa Hnos. S. R. L. c|La Casa de las Cortinas S. R. L. y Crisla S. C. A., s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400. e.21|3. — Nº 64.379 v.27|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "DEMARCE S.A.C. e I.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el 25 de octubre de 1967. Síndico: Jacobo Rofeld, domicilio: Sarmiento 1179, 4º piso, Of. 42, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 9 de junio de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 4.000 e.25|3 Nº 64.735 v.31|3|69

JUZGADO NACIONAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en Juzgados de Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
1	101	Raúl Galissier San Martín	21|1|69	PERALTA, Raimundo	30		Infracción a la Ley 13.944.
1	101	Raúl Galissier San Martín	30|12|68	CABRERA, Florencio Amado	5	17.874	Infracción a la Ley 13.944.
1	101	Raúl Galissier San Martín	29|11|68	PERALTA, Raimundo	5	17.904	Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar.
2	106	Carlos Alberto Tavares	28|11|68	LARES, Facundo y PEREZ, Ramón V.	5		Falsificación de documento.
2	106	Carlos Alberto Tavares	14|2|69	RODRIGUEZ, Osvaldo	5		Robo reiterado.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	GONZALEZ, Tomás Magno	5		Defraudación.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	YACCI, Domingo Mateo	5	28.096	Infracción Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	IEZZI, Romeo Antonio	5	28.082	Defraudación.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	SAYO, Clementina Elba	5	28.117	Malversación de caudales públicos.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	BRUNO, Rubén Alberto	5	28 100	Infracción a la Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	EDUARTES, Ricardo	5	28.055	Defraudación.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	ANTONELLI, Mario	5	28.030	Infracción a la Ley 12.962
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	FERNANDEZ, Renés Tomás	5	27.672	Quiebra.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	HAENGER, Arnold Roberto	5	27.643	Hurto.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	CAMARA, Rodolfo	5	27.983	Quiebra.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	GARCIA, Alfonso	5	27.979	Desobediencia Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	BORZINO, Alberto	5	28.014	Quiebra fraudulenta.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	COSENTINO, Leopoldo Rolando	5	27.965	Defraudación Art. 173 - C. P. Inc. 11º.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	BAIXET, Enrique	5	27.986	Infracción Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	BOLTAR, Luis	5	28.099	Infracción Ley 12.962.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	SALOMONE CROFTZ, Roberto Salvador - SALOMONE CROFTZ, Ricardo Hermes	5	27 794	Estafa.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16|1|69	PEFAUR, Eugenio Luis	5	28.020	Malversación de caudales.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14|1|69	SANCHEZ, Juan Nelson	5		Tentativa de hurto.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	14|1|68	SANCHEZ, Juan Pedro	5		Tentativa de hurto.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22|1|69	ARANZANA, José	5	28.218	Estafa.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	22|1|69	SCRIBONI, Horacio José	5	28 218	Estafa.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	20|1|69	FULER, José	5	28 217	Defraudación.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7|1|69	GUERRERO, Miguel Angel	5	28.153	Robo.
3	109	A. José Porto	2|1|69	MORALEJO, Jorge	5	25.226	Defraudación.
3	109	A. José Porto	3|1|69	BELLONI, Emilio	5	26.532	Defraudación.
3	109	A. José Porto	20|1|69	LUCOMI, Herminio Alberto	5	26.805	Tentativa de homicidio.
3	109	A. José Porto	16|1|69	DI GERONIMO, Víctor Juan	5	26.794	Estafa.
3	109	A. José Porto	23|1|69	ROLDAN, Teresa	5	26.839	Hurto.
3	110	Rafael Cullen	16|1|69	ZORZANO, Carlos - ZORZANO, Alberto	5		Hurto.
3	110	Rafael Cullen	30|12|68	LORENTE, Juan José	5	27.396	Defraudación prendaria.
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	16|1|69	ARTUCI o ARTUSI, Ismael Ambrosio	5	36.017	Estafa.
4	112	Marcelo R. Valotta	24|1|69	BENITEZ, Ramón Héctor	5	37.360	Robo.
4	112	Marcelo R. Valotta	24|1|69	BRAINCA, Osvaldo Oscar	5	37.360	Robo.
4	112	Marcelo R. Valotta	23|12|68	TOMASONNI, Pedro	5	37.308	Estafa.
4	112	Marcelo R. Valotta	2|1|69	SAUCEDO, Francisco Hipólito	5		Inf. Art. 173, Inc. 11 del Cód. Penal.
4	112	Marcelo R. Valotta	16|12|68	MANIERO, Norberto Lucio	5	37.314	Hurto.
4	113	Raúl Madueño	29|1|69	SIMONETTI, Alberto Atilio	5	32.272	Defraudación.
4	113	Raúl Madueño	27|1|69	GARCIA, Jorge Rodolfo	5	36.103	Defraudación y falsificación de documento.
4	113	Raúl Madueño	9|12|68	CUELICHE, Ramón Ricardo	5		Inf. Art. 135, Inc. 1º del Cód. Penal.
5	114	Juan J. Devalle	8|1|69	SALAZAR, Osvaldo	5		Tentativa de extorsión.
5	114	Juan J. Devalle	12|12|68	OGNI, Carlos Alberto	5	26.622	Estafa.
5	114	Juan J. Devalle	2|1|69	ARGENTE, Alberto	5	26 811	Estafa.
5	114	Juan J. Devalle	2|1|69	YASBIK o LESBIK, Emilio	5	25.900	Robo.
5	114	Juan J. Devalle	16|12|68	MIZRAHI JUALLA, Isaac - MIZRAHI JUALLA, Raúl	5	26.499	Estafa mediante falsificación documento privado.
5	115	Aurelio Carlos Díaz	24|12|68	SOLARI, Armando	5	31.467	Estafas reiteradas.
5	115	Aurelio Carlos Díaz	24|12|68	CORNARA, José Eduardo	5	31.467	Estafas reiteradas.
5	115	Aurelio Carlos Díaz	24|12|68	LARCO, Néstor	5	31.467	Estafa.
5	115	Aurelio Carlos Díaz	17|1|69	FORTES, David	5	31 444	Defraudación.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18|12|68	DE PARRA, Ofelia Clotilde	30	27.311	Defraudación.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	11|12|68	PELYPENKO, Igor	30	27.315	Quiebra fraudulenta.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	10|12|68	SCHELINAST, Francisco	30	27.318	Estafa.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	19|12|68	KATTAN, Abraham	30	27.357	Quiebra.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18|12|68	PUGA, Miguel	30	27.343	Defraudación.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18|12|68	MENDIZABAL o PORPORA, Miguel Angel	30	27.181	Estafas.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18|12|68	ESPAÑOL, José Manuel	30	27.345	Quiebra.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18|12|68	MALDACINI, Gerónimo Angel	30	26.713	Estafa reiterada.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	18|12|68	PEKELLIS, Benito Jaime	30	26.470	Incendio y tentativa de estafa.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	2|12|68	LEONELLI, Raúl	5	25.557|66	Encubrimiento.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	11|12|68	SCHELLNAST, Francisco	30	27 361	Estafa.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	7|1|69	MIGNANELLI, Carlos Norberto	30	27 342	Defraudación.
5	116	Aurelio Carlos Díaz	27|1|69	PADULA, Osvaldo A.	30	27.362	Estafa y falsific. de documento.

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa	Delito
6	117	Ismael E. Sicardi	5/2/69	CICIRELLO, Jorge	5	26.409	Encubrimiento.
6	117	Ismael E. Sicardi	29/1/69	CARGNELUTTI, Antonio	5	26.373	Defraudación.
6	119	Jorge G. Benítez Cruz	17/1/69	DIONISIO, Ramón	5	25.245	Hurto.
6	119	Jorge G. Benítez Cruz	24/1/69	DI GERONIMO, Víctor Juan	5		Defraudación.
6	119	Jorge G. Benítez Cruz	31/1/69	RAMA, Amalia Pascual de	5		Malversación de caudales públicos.
7	120	Armando A. Caccuri	29/11/68	STACHON, Juan Tadeo Luis	5		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	16/1/69	SPAGNUOLO, Atilio Francisco	30	31.775	Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	18/11/68	MORALES, Olegario	30		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	13/12/68	CARRANZA, Horacio José	30	31.777	Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	17/12/68	ROSALES, Berta Romano de	30		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	18/12/68	BARBERO, Jorge Adolfo	30		Estafa.
7	120	Armando A. Caccuri	31/12/68	MACCIONE, Miguel Angel	30		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	4/2/69	GONZALEZ, Claudio	30		Defraudación prendaria.
7	120	Armando A. Caccuri	30/12/68	BUCCIARELLI, Italo Pompeyo	30		Malversación de caudales públicos.
7	121	Julia A. S. Ferrero	28/1/69	IMBRIANO, Oscar	5	34.481	Defraudación.
7	121	Julia A. S. Ferrero	23/3/69	OLEJAVETZKY, Daniel Adolfo	5	34.489	Defraudación y asociación ilícita.
8	124	Carlos L. M. Bourel	13/2/69	DIER HECTOR, Jorge Gómez	5		Robo.
8	124	Carlos L. M. Bourel	11/2/69	PEREZ, Juan Carlos	5	15.837	Estafa.
9	127	Arturo G Gaibrois	6/2/69	DE LEZCANO, Angélica Silva Ramona	5		Violació..
9	128	José Ignacio Garona	6/2/69	DE LA TORRE, Miguel Alberto	5	1.859	Infracción a la Ley 13.944.
12	135	Armin F. Gaite	10/1/69	NAUHUS, Marta Alejandra	5	4.996	Defraudación y hurto.
12	135	Armin F. Gaite	4/11/68	DIANTINA, Oscar	5	4.882	Estafa y falsificación de moneda.
12	135	Armin F. Gaite	16/12/68	SALER CASELLA, Ruben	5	4.987	Estafa.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/12/68	FRANCO, Reina	5		Malversación de caudales públicos.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	MUÑOZ, Oscar Jesús	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	MROVE APAS, Libertador	5		Malversación de caudales públicos,
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	MOSQUERA, Ana María Galli de	5		Malversación de caudales.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	BENZO, Federico Harold Rene	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	LUCERO DE GARCIA, Blanca Rosa	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	DWERKIND, Zelik	5		Malversación de caudales.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	RUTOIZ, Jorge Roberto	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	27/12/68	BALDONI, Roberto Carlos	5		Malversación de caudales públicos.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	12/12/68	MARTINEZ, Umberto	5		Estafa.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/12/68	SICA, Rodolfo Enrique	5		Hurto.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24/12/68	DELMONTE, Roberto Raúl	5		Hurto.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/12/68	BARRERA, Humberto	5		Defraudación prendaria.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26/12/68	BALLARATI, Héctor A.	5		Estafa y libramiento de cheques sin fondo reiterados.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17/12/68	RIOS, Lucía Guerrieri de	5		Malversación de caudales.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/12/68	MARTINEZ, Umberto	5	4.611	Estafa.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	5/12/68	BALDONI. Roberto Carlos	5		Malversación de caudales.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	7/1/69	PIZARRO MACIEL, Fernanda Nemesia Luque	5		Tentativa de estafa y falsificación.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	7/1/69	PIZARRO MACIEL, Fernanda Nemesia Luque	5		Tentativa de estafa y falsificación de documento.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	7/1/69	PEDRIEL, Alberto Jorge	5		Tentativa de estafa y falsificación de documento.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	23/12/68	ARRIETA, Ricardo	5	5.268	Defraudación.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/12/68	COWES, Guillermo Patricio	5		Defraudación.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	20/12/68	SICA, Rodolfo Enrique	5		Hurto
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/12/68	HENRICH, Samuel José	5		Malversación de caudales públicos.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/12/68	BREMA, Ricardo Ernesto	30	4.670	Robo auto motor.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/12/68	FORNELLI, Luis Eugenio	5		Defraudación prendaria.
12	137	Eustaquio Castro	23/12/68	DANERI, Ana María Josefa Lapadur de y DANERI, José Tadeo	30		Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	6/12/68	RICCIOTTI, Miguel Osvaldo	5		Malversación de caudales públicos.
12	137	Eustaquio Castro	5/1/69	STAZANDJIAN Clara Bransburg de	5		Estafa.
12	137	Eustaquio Castro	7/1/69	GARCIA, José María	5		Falso testimonio.
12	137	Eustaquio Castro	31/12/68	VENTRELLA, Jorge Marcos y CASTRO, Juan Carlos	5		Robo.
12	137	Eustaquio Castro	12/12/68	LOPEZ, Haydée	5		Estafa.
12	137	Eustaquio Castro	11/12/68	POUCHAN, Roberto Valentín	5		Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	11/12/68	FRANZON, Gerónimo Ezio	5		Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	5/12/68	GANDARILLAS Luis E. C.	30		Hurto.
12	137	Eustaquio Castro	12/12/68	MAINERO, Benito	5	5 402	Defraudacion.
12	137	Eustaquio Castro	11/12/68	DONNARUMMA, Alberto	5		Malversación de caudales públicos.
12	137	Eustaquio Castro	23/12/68	GALLEGOS, Justiniano	5		Defraudación.
12	137	Eustaquio Castro	27/11/68	ABREGU, Dante Ricardo	30		Estafa.
12	137	Eustaquio Castro	28/11/68	SOSA MOLINA, José Humberto	5		Hurto y falsificación de cheque.
12	137	Eustaquio Castro	25/11/68	LABORDE Néstor Antonio	5		Robo.
12	137	Eustaquio Castro	6/12/68	ARRIOLA, Usvalda	5		Hurto.
12	137	Eustaquio Castro	27/11/68	PORTE, Carlos Alfredo	5		Quiebra.
12	137	Eustaquio Castro	29/11/68	BELLIZZI, César Alberto	5		Hurto y defraudación
13	138	Edgardo F. Pace	5/12/68	TOCCI, Luis Miguel	30	4.898	Defraudación.
13	138	Edgardo F. Pace	28/11/68	D'AMICO, Elvira Elisa	30	4.876	Defraudación prendaria.
13	138	Edgardo F. Pace	9/12/68	SCHEINSOHN, Carlos Alberto	30		Estafa
13	138	Edgardo F. Pace	29/11/68	BIBE, NATALIO	30		Defraudación y falsificación de documento.
13	138	Edgardo F. Pace	14/1/69	ALLES, Julián	30	5 007	Hurto.
13	138	Edgardo F. Pace	29/1/69	AQUINO, Claudio Rainaldo	30	4.878	Defraudación prendaria.
13	139	Federico G. N. Woodgate	26/12/68	AIZEMBERG, Aarón	30		Quiebra fraudulenta.
13	139	Federico G. N. Woodgate	18/12/68	ALSINA, Esteb..n Ruben Cándido,	30		Defraudación prendaria.
13	139	Federico G. N. Woodgate	13/12/68	ALEPIDOTE Nélida	30		Defraudación.
13	139	Federico G. N. Woodgate	11/12/68	VARELA, Manuel	30		Malversación de caudales públicos.
13	139	Federico G. N. Woodgate	11/12/68	DIPIERI, Luis Mario Gerónimo	30		Malversación de caudales públicos.
13	139	Federico G. N. Woodgate	27/11/68	PORTELA, José Humberto	30		Malversación de caudales públicos.
13	140	Guillermo R. Navarro	2./1/69	MONTICELLI, Alberto	30	5.142	Defraudación prendaria.
13	140	Guillermo R. Navarro	29/1/69	PERDRIEL Ernesto Guillermo	30	5.172	Defraudación prendaria.
13	140	Guillermo R. Navarro	30/12/68	MANTEIGA BELLO, Andrés	30	5.074	Depositario infiel.
13	140	Guillermo R. Navarro	30/1/69	MALONEY, Abel	30	5 151	Defraudación prendaria.
13	140	Guillermo R. Navarro	17/1/69	BOTTINO, Osvaldo Ruben	30	5 032	Defraudación.
13	140	Guillermo R. Navarro	17/1/69	MONTIEL, Enrique Oscar	30	5 083	Defraudación prendaria.
13	140	Guillermo R. Navarro.	14/2/69	FUICA, José Bernardo	30		Hurto.
13	140	Guillermo R. Navarro.	10/12/68	FLORES, José Faustino	30	5.082	Defraudación prendaria.
14	141	Julio B. J. Ma..ei	26/12/68	FELIPPO, Antonio Basilio	5	4 922	Hurto y usurpación.
14	141	Julio B. J. Maier	2./12/68	SILVA Carlos	5	5.025	Viol. domic. y falsif. doc. público.
14	141	Julio B. J. Maier	31/12/68	FERNANDEZ, Horacio	5	5.039	Defraudaciones reitaradas.
14	141	Julio B. J. Maier	17/1/69	QUINTANA, Salomón	5	4.954	Defraudación prendaria, estafa y falsificación de docum. privado.
14	141	Julio B. J. Maier	10/1/69	SALVATIERRA, Dorinda Antonia	5	4 998	Aborto.
14	142	Nerio N. Bonifati	26/12/68	DI LALLA, Luis Francisco	5		Hurto.
14	142	Nerio N. Bonifati	31/12/68	DENOBILI, Luis Horacio	5	4.818	Defraudación prendaria.
14	142	Nerio N. Bonifati	30/12/68	PRIETO, Rosa Edith Barreiro de	5	4 770	Hurto.
14	142	Nerio N. Bonifati	18/12/68	de MARCO, Osvaldo Prieno	5		Inf. Art. 173, Inc. 2º, Cód. Penal.
14	142	Nerio N. Bonifati	2/12/68	FERRIGNO, Elsa Moauro de	5	4 694	Inf. Art. 173, Inc. 2º, Cód. Penal.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	NEME, Gabriel A.	5	3 706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	DURSI, José	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	VINCI, José Gregorio	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	PRADA, Oscar N.	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	ROJAS SILVEIRA, Alcides Leonardo o SILVEIRA Alcides Leonardo	5	4.750	Hurto.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	PRADA, Alfonso Clemente	5		Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	20/1/69	DE SANTIS, Oscar Rodolfo	5	4.798	Inf. Art. 173, Inc. 11, Cód. Penal.
14	142	Nerio N. Bonifati	23/1/69	BORODAY, Juan	5	4.831	Defraudación prendaria.
14	142	Nerio N. Bonifati	23/1/69	MUCHENIK, Esther R.	5		Inf. ley de prenda.
14	142	Nerio N. Bonifati	3/12/68	LUBSCHIK, Juan	5	4.720	Quiebra.
14	142	Nerio N. Bonifati	12/12/68	INFANTE JEREZ, Alberto	5	4.699	Quiebra.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	NEME, Emilio Roberto	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	TOCALINI, Víctor Ignacio	5	3.706	Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	6/12/68	SCHIAFFINO, José Adolfo	5		Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	27/11/68	GRINSTEIN, Golda Koiunsky	5		Malversación de caudales.
14	142	Nerio N. Bonifati	27/11/68	DOMINA, Víctor Roberto	5		Hurto.
14	143	R. Marcelo Terán	30/12/68	D'AGATI, Adolfo Francisco	5	5 922	Defraudación.
14	143	R. Marcelo Terán	28/11/68	PIÑEIRO, José M.	5		Estafa.
14	142	Nerio N. Bonifati	3/12/68	MARTINEZ, Héctor Horacio	5	4.720	Quiebra.

e. 20/3 Nº 534 v. 26/3 69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discri minan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	20/12/68	SOSA, Marcelo	5	54/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/12/68	SORIANO, Isaac	5	405/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/12/68	DE LEON, Lindolfo	5	61/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	24/12/68	FENUCCI, Héctor	5	228/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	25/11/68	DEL CARRIL, Leonides Ruth Villaoz de	5	342/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/11/68	SANCHEZ, Elio Edgar	5	350/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	25/11/68	BAGNE, Antonio Ramón	5	409/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	16/12/68	RUBENS, Alicia Virginia	5	103/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17/12/68	COSTA, Alfredo Raúl	5	155/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17/12/68	RUFFOLO, Lidia Haydée Pérez de	5	184	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17/12/68	MOLINARI, Pedro Apolinario	5	328/65	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17/12/68	MORRELLO, Tadeo	5	182/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	17/12/68	ARZIVIAN, Jorge	5	10/65	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/12/68	MARMO, Jorge Juan	5	301/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	10/12/68	MURIALE, José María	5	301/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	9/12/68	BAILEN S.R.L.	5	391/60	Inf. Ley 11.275
1	1	Raúl O. Lascano	6/12/68	PRODAL S.C.A.	5	258/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/68	PICHAT C.I.F.A. S.R.L.	5	72/67	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/68	GARGANTINI, Sociedad Argentina de Productos Cuyanos S.R.L.	5	165/63	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/68	BARCALAT S.R.L.	5	557/68	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/68	PASCUAL, Santiago	5	135/63	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/68	MOISES, Feldstein; MOISES Anajovich y otros	5	271/62	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	3/12/68	CAVALLI S.R.L.	5	143/67	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/68	KALEKIN Y CIA.	5	145/67	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	4/12/68	BODEGAS Y VIÑEDOS COLECCION S.R.L.	5	359/64	Apremio
1	1	Raúl O. Lascano	3/12/68	RACHKOVSKY, Abraham	5	43/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3/2/69	WAISMAN, Olga Rosemberg de	5	385/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/2/69	FERREYRA ASTRADA, César Enrique Argentino	5	400/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	6/2/69	MENDOZA, Miguel Angel	5	211/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3/2/69	DE LUCA, Luis Mario	5	449/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/11/68	SARACENI, Alceste	5	390/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21/11/68	CRAIBE, Jesús Adelina Rodríguez de	5	14/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	PUGLIESE, Pascual	5	386/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	PEDRAZA, José	5	146	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	OVEJEROS, Luis Euclides	5	116	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	GIRARDI, Moisés Arturo	5	188/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	GUEVARA, René Jesús	5	48/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	PARIENTE Cesar Fausto	5	350/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	IRIGARAY, Nora Lidia	5	402/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
1	2	Amelia Mabel García	28/11/68	MANZIONE, Armando Oscar	5	278/65	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10/12/68	CASTIGLIA, Antonio García	5	3.399/65	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	10/12/68	OLMEZIAN, Amparzon	5	5.443/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11/12/68	POGGI, Aníbal Carlos	5	5.711/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20/12/68	PANTULIANO, Eduardo F.	5	5.697	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	12/12/68	JURI, Rafael	5	5.630/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	5/12/68	GUERRERO, Luis D. J.; GUERRERO, Julio M. A. y COUSINET, Luciano Vicente	5	5.637/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	5/12/68	ALBISU, Carlos Alberto	5	5.761/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/12/68	RODRIGUEZ, Romero Atilano	5	5.659/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/12/68	VISCOVICH, Norberto Antonio	5	5.957/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	26/12/68	DE ROSA, Nelly Beatriz	5	4.493/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	26/12/68	VEGA, Héctor Horacio	5	5.847/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/12/68	ALBORNOZ, Juan Carlos	5	5.534/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	29/11/68	BUCCI, Vicente	5	5.543/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20/11/68	BARQUI, Arturo	5	5.717	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	20/11/68	MARQUEZ, Manuel	5	5.447	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/12/68	DEMARO, Celia del Carmen y GARCIA Hugo Osvaldo	5	5.161	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	4/12/68	PIEDRABUENA, Ricardo Hugo	5	4.677/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28/11/68	STOERMANN, Carlos Hernán Enrique	5	5.673/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/12/68	DE PAUL MINOTTI, Carlos Félix	5	5.247/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/12/68	HASSAN, Marco	5	5.657/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2/12/68	MIGUEL, Enrique C.	5	5.689	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/68	YALTA S. A., Ind., Inm., Com. y Fin.	5	334	Ejecución de sentencia
2	3	Federico G. Fauzón	13/12/68	GANZBURG, Fanny Brisanoff de	5	4.601	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/12/68	ROCCA Emilio Mario	5	5.277	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/68	UMANSKY, Salomon Aaron	5	5.775	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/68	CANEPA, Pastor Antonio	5	4.689	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/68	CATALE, Antonio Mateo	5	5.547	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/68	MENDELOVICH, Moisés H.	5	5.541	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/11/68	CARPONI FLORES, Juan Carlos	5	4.805	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	22/11/68	LOPEZ, Digna Agueda	5	5.153/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25/11/68	FUMAROLA, Carlos	5	5.627	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/11/68	COSTA, Raúl Oscar	5	4.353/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/68	SURACHE Francisco José	5	5.557/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/68	TOGNOLOTTI, Ricardo Rubén	5	4.833/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/68	NATANZON, Victoria Esses de	5	4.917/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	25/11/68	KELINDA S.A.I.C.	5	2.271	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	22/11/68	CARMONA, Rosa Gorlovetzky	5	5.439/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13/12/68	TORRACO, Francisco	5	5.606/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/68	LABONIA, Rosa Emilia Serazzo de	5	5.127/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/68	RAMIREZ, Osiris	5	4.955/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/68	DUARTE, Juan M.	5	5.385/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	18/11/68	ORELLANO, Francisco	5	4.871/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/11/68	MORELLO, Tadeo Tadeo	5	5.159/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/11/68	BOLLER, Higinio Alberto	5	2.677/65	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15/11/68	LEPORINI, Amado Claudio	5	5.111/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/2/69	GARCIA, Norberto Lorenzo	5	5.809/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	13/12/68	CAPURRO, Dande Libertario y CAPURRO, Norma Cascardo de	5	3.686	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/12/68	NUÑEZ, Antonio Valentín	5	5.532/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/12/68	GOMEZ ARIAS, Antonio	5	5.424/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27/11/68	CRUCES, Eusebio	5	5.59[illegible]/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27/11/68	ARAZI, David Cohen	5	5.478/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/12/68	LO PRESTI, Carlos Augusto Salvador,			Inf. Art. 302 del Código Penal
				PICCOLO, Rodolfo Nicolás	30	4.684/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/12/68	NECCHI, Néstor Vasili	30	5.362/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/12/68	PANTULIANO, Eduardo	30	5.454/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26/12/68	STADIEN de GRIMBERG, Seiba	30	4.314/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/12/68	ZERRIZUELA, Juan Carlos	30	5.350/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	23/12/68	IZQUIERDO, Ramón Guillermo	5	5.648/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	27/12/68	GONZALEZ, José Hugo	30	4.992/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	6/12/68	LINDE, Amparo García Cachero de	30	5.714/68	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	5/2/69	ARIAS, Fernando	30	5.214/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/2/69	MONTI, Francisco José	5	5.592/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11/2/69	GARCIA, José Recio	5	5.562	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/[illegible]/68	DOMIAN, Carmelo Elías y DOMIAN, Ricardo Dicran	30	3.152	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/10/68	PERRETTA, Roque Juan	30	2.986	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/10/68	LOPEZ VILA, Manuel	30	3.582	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/10/68	DENEGRI, Francisco Rodolfo	30	3.542	Inf. Art. 302 del Código Penal

Juzg. Nº	Sria. Nº	Secretario	Edicto Fecha	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.		Causa o delito
3	5	Néstor Carlos Nogués	17/10/68	TAGLIARINI, Rubén Omar	30	3.382	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/10/68	BANCORA, Waldemar Norberto	30	3.402	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/11/68	RUGGIERO, Norberto Luis	30	3.635	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1/10/68	GALLO, Francisco	30	3.197	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/10/68	PELLEGRINI, Francisco José	30	3.253	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/10/68	BONDER, Silvia	30	3.257	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/10/68	DRYSDALE, Jaime Fleming	30	3.545	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/10/68	SOSA, Juan Carlos	30	3.459	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/10/68	BOTTARLINI, Ricardo	30	2.817	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/10/68	MASELLI, Juan Alfredo Angel	30	3.553	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	14/11/68	BATTAGLINI, Luis Oscar	30	3.032	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/11/68	LEMA, Pedro Francisco	30	3.424	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/11/68	VALDEZ, Manuel Cándido	30	3.348	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/11/68	DEVOTO, Norberto Lemetre	30	3.332	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/9/68	MOLINA, Gina Juana	30	3.398	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/9/68	STROMBOLI, Osvaldo	30	3.338	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/9/68	BURGOS, Lilcio	30	3.267	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/9/68	PUNGITORI, Juan José; PRIETO			Inf. Art. 302 del Código Penal
				Mario Luis	30	2.991	
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/9/69	ALVARELLOS, Eugenio	30	3.176	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/10/68	TAMEMBERG, Isaac	30	3.367	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/10/68	FREIJEIRO, Ana María	30	3.246	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/10/68	SILBERMAN, Ramón	30	3.387	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/10/68	PEREPLOTZKY, Alberto	30	3.207	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	27/9/68	ARIAS, Esther Manrique de	5		Libramiento de cheques sin fondos
							Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25/10/68	MUÑOZ, Humberto	5	1.777	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	31/10/68	BIANCO, María Elena Finoli de	5	1.371	Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	15/10/68	GABRI, Mercedes Rodríguez de	5		Libramiento de cheque sin fondos
							Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	30/9/68	GRIMBERG, Seira Stadren de	5		Libramiento de cheque sin fondos
							Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	1/10/68	COUSIÑO CASTRO, Luis Eminlio	5	1.533	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	30/9/68	GRIMBERG, Aarón	5		Inf. Ley de Cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/68	HEREDIA, Eduardo Jorge	5	1.459	Inf. Ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/68	ZINGONE ARCE, Roberto Alejandro	5	1.601	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/68	PRUMERE, Vicente	5	1.363	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/68	ARENALES S.A.C.I.A.	5	1.459	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	10/10/68	JASEM, Jacinto	5	1.707	Contrabando
3	6	Domingo A. Pigretti	14/10/68	QUIÑONES, Víctor Alfonso Marcos	5	1.429	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	24/10/68	MICENMACHER, Isaac	5	1.691	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/12/68	JOUSEF ALI, Ahmad	30	1.649	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	9/12/68	DEL CASTILLO, Fernando Florentino	30	1.489	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/69	POLANCO, Juan Antonio	5	1.443	Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	3/[illegible]/69	REIDINGER, José	5	1.279	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/69	SINGER, Abraham	5	95/64	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/69	REBEN, Lucía Eva	5	1.292	Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	20/12/68	RITHNER, Juan	30	1.289	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	19/12/68	SESSAREGO, Isaac Héctor	30	1.441	Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	10/12/68	GARCIA, Héctor	5	1.568	Inf. Art. 302 del Código Penal
							Libramiento de cheque sin fondos
3	6	Domingo A. Pigretti	5/12/68	PERILLO, Pedro Humberto	5	1.436	Inf. Art. 302 del Código Penal
							Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	11/12/68	DE BARTOLO, Eugenio Argentino Hugo	30	1.121	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	9/12/68	MONTELEONE, Juan Carlos	30	1.843	Ejecución
3	6	Domingo A. Pigretti	9/12/68	CALCAGNO, Roberto Antonio	5	1.510	Inf. Art. 302 del Código Penal
							Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/12/68	BRON, Augusto Víctor	30	3.452	Inf. Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/12/68	ALBISTURI, Enrique Félix Julio	30	2.808/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/11/68	CALABRESE, Juan	30	3.318/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/11/68	GARCIA, Néstor E.	30	2.155/65	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/11/68	BOURDET, Augusto Jorge	30	3.598	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/12/68	PATERNAL PALERMO S.R.L.	5	2.160	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/11/68	MICHA S.R.L	5	2.168	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/11/68	GONZALEZ, José Hugo	5	3.450	Inf. Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/12/68	SIERRA NEVADA S.R.L.	30	2.600/66	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/12/68	BELEN S.R.L.	30	2.873/66	
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/12/68	DESIPIO, Antonio	30	3.477	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/12/68	PLAZA, Agustín Rodolfo	30	3.439	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/12/68	GONZALEZ GORRITI, Carlos Daniel	30	3.555	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/12/68	JORTACK, Bernardo	30	3.437	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/11/68	SARTORI, Muñoz y Cía.	5	2.162	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/11/68	Establecimiento Frutivinícola			Inf. Art. 302 del Código Penal
				BALBUENA HNOS.	5	2.164	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	25/11/68	MICHA S.R.L.	5	2.158	
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/11/68	IRCIO, Aníbal	5	3.303/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	27/11/68	CORTES, Mario Raúl	30	3.362/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/11/68	SONSONO María Angélica SECRETO de	30	3.465	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/12/68	SILBERMAN, Ramón	30	3.387	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/12/68	MASELLI, Juan Alfredo Angel	30	3.553	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/12/68	KAZEZ SASBON, Esther	30	3.101/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/12/68	SOSA, Juan Carlos	30	3.459	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20/12/68	RAPICAVOLI, José Cayetano	30	3.494	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/12/68	NEER, Martín	30	3.257/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/12.68	SCHOLNIK, Abraham	30	3.321/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22/11/68	SZCHER, José	30	3.227/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/11/68	MANSILLA Elda Celestina	30	3.363	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/12/68	SORIA VICENTELLA, Weceslao	30	2.820/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/11/68	GOMEZ, Rodolfo Angel y QUIÑONES,			
				Rogelio Miguel	30	2.496/65	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/11/68	BASABRU, Manuel Miguel	30	3.192/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/11/68	OSINAGA, Héctor Rubén	30	3.122/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	GARCIA, María del Carmen Schiavo de	30	1.393	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25/11/68	RUTENBERG, Ruben	30	1.785	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	29/11/68	SANTALLA, Oscar	5	1.548	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/68	GAVIRIA, Marcos Félix	5	1.667	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/11/68	MIKAELIAN, Arturo Nichan	5	1.651	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	RICHLEWSKY, Isabel SZARAPKA de	30	1.391	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	SALAZAR Armando	30	1.767	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	MIRABELLA, Héctor	30	1.439/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	18/11/68	DAMARIO, Antonio	5	1.340/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	RONCORONI, Alfonso Andrés	30	1.771	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	25/11/68	GARBER, Jorge Adolfo	30	1.551	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22/11/68	ROMERO, Luis	30	871	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/[illegible]/69	AZAR, Moisés	30	3.247/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/12/68	SCHIMBERG, Julio	30	499/61	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/12/68	GUERSCHANIK, Isaac	30	499/61	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	30/9/68	TOMAS, Sergio Ramón	5	1.663/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22/10/68	CASALI, Ricardo Pedro	5	1.547/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/68	EICHHORN, Guillermo	5	1.725/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22/10/68	RICARDI, Mario Alberto	5	1.183/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	14/11/68	DELUCA, Francisco OPPIDO	5	1.749	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22/11/68	ROMERO, Luis	30	871	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/11/68	VIENNI, Olivio	5	1.823	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	12/11/68	SACK, Julio Bernardo	5	1.823	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	26/11/68	GARCIA, Pedro Mario	5	1.188/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	MUÑOZ, Humberto	30	1.777	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/11/68	RIVAS, Arnaldo Hugo	30	1.759	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27/12/68	BELAUSTEGUIN, Juan A.	5	3.172	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/12/68	EPSTEIN, Marcos	5	2.919/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	17/12/68	STROHALM	30	2.662/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	13/12/68	URBINI, Carlos Alberto	5	3.371/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	12/12/68	CARBONELL MARTINEZ, Apolo	5	2.649/66	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	8/11/68	BERHNARDT, Gastón Herbert	5	1.253/67	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	13/11/68	ROCCA, Ana Edith ROTTER de	5	1.679/68	Inf. Art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	15/11/68	KAKOS, Gregorio	5		Libramiento de cheque sin fondos,

e.24/3 Nº 525 v.28/3/69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 72, cita al representante legal de EL SOLITARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a estar a derecho en el juicio "Nación Argentina c|El Solitario S.R.L. s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Jorge Néstor Pinzón, secretario.

$ 960 e.25|3 Nº 64.841 v.26|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ERNESTO RALDASSINI para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración testimonial en la causa Nº 4775|65 caratulada "Rogers Enrique Alejandro s|estafas reiteradas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.24|3 Nº 540 v.28|3|69

PARANA

Por disposición del S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el termino de 15 dias a ADOLFO ARNALDO APELT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.736, caratulada: "Apelt Adolfo Arnaldo - Inf. art. 173 inc. 2º Cód. Penal" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado Federal: calle 25 de Mayo Nº 256, Paraná. — Parana, noviembre 29 de 1968. — Julio F. Benitez, secretario.

e.19|3 Nº 36 v.10|4|69

NEUQUEN

Jorge M. Arguello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a LA COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS SOCIEDAD ANONIMA y|o quien resulte Propictario de los lotes 4, II. 6 Sec. III; 18 Sec. III; 20 Sec. III, 21 Sec. III del Neuquén, a comparecer en el plazo de diez días en autos: "Hidronor S. A. Hidroeléctrica Nordpatagónica S. A. c| Sociedad Anónima Cía. Franco Argentina de Tierras y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. número 217, Fº 593, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. Publicación por cinco días. — Neuquén, marzo 17 de 1969. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.200 e.25|3 Nº 64.754 v.31|3|69

Jorge M Arguello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a ANGELES ARNZADI e IRUJO, ELISEA CARMEN AUGUSTA VICENTA, ELOISA MARIA MARGARITA JOSEFA y JOSE MIGUEL LUCAS FELIX GOMENDIO y LARRAÑAGA, ELVIRA UGARTE RETENEGA de GOMENDIO y JOSEFA CESAREA CRISTETA SANZ y GOMENDIO, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor Sociedad Anónima Hidroeléctrica Nordpatagónica Sociedad Anónima c|Angeles Arznadi e Irujo y otros y|o quienes resulten propietarios s|Expropiación" (Expte. 127, Fº 578, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. Publicación por cinco días. — Neuquén, 15 de noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.600 e.25|3 Nº 64.755 v.31|3|69

SAN JUAN

Señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|1889, viudo, C. I. Nº 103.241 Policía de San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - C|López Rodríguez Antonio - Por Inf. Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 - Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 37 v.2|5|69

Señores ARTEMIO GARCIA, argentino, casado, nacido el 21/8/1922, hijo de Nicasio Segundo y de María Carranza. —RAUL OSCAR FARRE, hijo de Miguel y de Jorgelina Cecarelli, último domicilio en Av. Libertador 1958, Bs As. — RAUL MEYER o MELLER. — Ricardito (a) "El Siciliano".

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, Doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Uds. que deberán presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4 a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2425 - Año 1967 - caratulados: "C|Farré Roberto M.; García Artemio: De Oliveira Dilermando Mario; Stocco Pedro; Quevedo Alberto; Suárez Juan José; Kenny Teófilo e Indalecio y Otros - Por Contrabando Agravado". — San Juan, 24 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 38 v.2|5|69

Señor JUAN LEIVA o JUAN FRANCISCO LEIVA de apodo "JEAN". C. M. 19-12 (documento chileno).

Por disposición del Señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: Nº 2278 - Año 1967 - caratulados: "C|Pagés Brihuega, Enrique Jorge y Pizarro, Pedro Eduardo y Otro. Por defraudación y falsificación de documentos públicos - Acumulados: Autos 2182 - 2298 - 2305 y 2385". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 39 v.2|5|69

Señor NISEFORO BAIGORRIA - L. E. 1.581.192.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2499 - Año 1968 - caratulados: "C|Pérez Vicente Carlos y Baigorria Niséforo - Por: Inf. Art. 173 inc. 6º en función con el Art. 174 inc. 5º; Arts. 42 y 44 todos del Código Penal". — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, 30 de setiembre de 1968. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.19|3 Nº 40 v.2|5|69

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los Autos: número 3947-60-caratulados. "Denuncia Dirección de Aduana - Por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, Secretaría Penal Nº 4, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e. 19|3 Nº 41 v. 2|5|69.

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría 1, hace saber por 3 días que en autos "COPPOLA, ERNESTINA L. c|RODRIGUEZ de OLIVA, CELEDONIA y otro, s|hipotecario", exp. 15061, el martillero Augusto Luis Viale rematará sobre la misma y al contado el 30 de marzo de 1969, a las 16 hs. el lote de terreno con todo lo adherido al suelo, ubicado en Whilliams Morris y Saladillo, Ituzaingó, Morón, Prov. de Bs. As., lote 17, manzana B, ocupado por los ejecutados, se entregará libre de ocupantes. — Base: $ 547.500,— al contado. — Seña 8 o|o; comisión 3 o|o; días visita, martes, jueves y sábado 16 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Buenos Aires, dos del mes de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 2.520.— e.25|3-Nº 64.847-v.27|3|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos: PAZ EZEQUIEL ARTURO s|Concurso Civil (Expediente Nº 10.792), que el martillero José E Miruri, rematará el lunes 31 de marzo de 1969, a las 15.30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca calle Gral. César Díaz 3235|39, que mide: 8m66 frente por 45m01 de fondo. — Base: $ 637.333. — Entrega desocupada. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 3.000 e.20|3 Nº 64.002 v.26|3|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por dos días en el juicio "SOC. COOP. LTDA. DE SEGS. BERNARDINO RIVADAVIA c|NICOLELLA, JUAN CARLOS, sidaños y perjuicios, expte. 11.673", que el martillero Enrique F. Secco, rematará en la calle Humberto Iº Nº 2046, el día 31 de marzo de 1969, a las 15 h. 30, un televisor de mesa, caja madera, sin marca, funcionando, en el estado visto, que se exhibe en el lugar de la subasta. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires 19 de marzo de 1969. Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.280.— e.25|3-Nº 64.861-v.26|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días, en los autos "TIERRAS Y VIVIENDAS, S. A. c/CERVERIZZO IGNACIO MIGUEL, ejecución hipotecaria", Expte. Nº 409, que el martillero Tulio M Tomaszewski procederá a la venta en público remate el día jueves 27 de marzo, a las 16 horas, en Sarmiento 643 piso 2º, Capital Federal, de siete lotes de terreno ubicado en el paraje "Altos de Corimayo", localidad de Burzaco Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, siendo sus medidas las siguientes: Lote 12, Manzana 200, frente a la Ruta 210, esquina con Calle 2 superficie 343,69 m2. Lote 10, Manzana 202, frente a la Calle 3, entre Ruta 210 y Calle 5, sup. 285,10 m2. Lote 11, Manzana 202, frente a Calle 3, entre Ruta 210 y Calle 5, sup. 285,10 m2. Lote 12 Manzana 202, frente a Ruta 210, esquina con Calle 3, sup. 326,89 m2. Lote 13, Manzana 202, frente a Ruta 210, entre Calles 2 y 3, sup. 241,95 m2. Lote 16, Manzana 202, frente a Ruta 210, esquina con Calle 3, sup. 247,62 m2, los que se encuentran desocupados. Lote 207, frente a Ruta 210, esquina con Calle 3, sup. 247,61 m2, los que se encuentran desocupados. Base en block, pesos 143.388 m|n. La deuda atrasada por Impuestos Municipales es de $ 97.161, y por Impuestos Inmobiliarios es de $ 39.246. Por Impuestos Extraordinarios en caso de no haber sido pagado ascendería a $ 50.820. El comprador fijará domicilio en la Capital Federal. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 4.440. — e.24|3 Nº 64.592 v.26|3|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, comunica por tres días, en los autos "RODRIGUEZ DELIA c/RIO GOMEZ SECUNDINO, s/hipotecaria", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 28 de marzo de 1969 a las 16 hs., en sus oficinas Avda. Nazca 2111/15, de la Capital Federal, el inmueble sito en Barrio El Pino, frente Ruta Nacional Nº 3, altura Km. 41.800, lote 9, manzana 8, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Superficie 350 m2 Seña 8%. Comisión 3%. Base, pesos 555.395. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo, en caso de ejecución, dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". Se deja constancia que el bien se halla habitado por el señor Dionisio Pedro Mohr, quien manifiesta ser inquilino. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 3.240. — e.24|3 Nº 64.593 v.26|3|69

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Sec. Nº 23, comunica por 3 días en autos CASTRO ESCUDEIRO, JUAN c|CREACIONES PIRUCHA S. C. por A., s|ej. hip., expedte. 17.918|68 que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará en Moreno 1441 Cap., el 1º abril 1969, a las 15, unidad 2 del 1er. piso del inmueble sito en calle Venezuela 565|71 entre las de Perú y Bolívar, Cap., con un total de 176,82 ms. cds. y un porcentual del 6,6 o|o, Partida 1172487, circ. 13, sec. 2 manzana 31, parcela 12. Venta al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base retasada pesos 2.675.000. Se transcribe la cláusula 5ta. de la escritura hipotecaria: "El deudor se obliga a no celebrar contratos de locación, ni constituirá usufructos ni anticresis sobre el inmueble hipotecado mientras subsista esta obligación, ni venderlo, debiendo en caso de ejecución una vez ordenado el primer remate, entregarlo totalmente desocupado, dentro de los 10 días de hecha la intimación respectiva". — Verlo diariamente, de 9 a 16.

Buenos Aires, marzo 21 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.600.— e.25|3-Nº 64.931-v.27|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FEIJOO LA CUEVAS, CAMILA ESTEFANIA, s|sucesión, exp. Nº 12 470|68", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 28 de marzo de a las 15.30, el departamento unidad 29, piso 4º de la finca calle French 2868. Sup. total para la unidad funcional 27,68 m. c. que incluye 1,55 dms., sup. semi cub. y le corresponde un porcentual del 1,49 o|o. Condiciones de venta: a) La escrituración se otorgará dentro de los 60 días de inscripta la declaratoria de herederos, por ante el esc. que designe la sucesión vendedora; b) el inmueble se halla totalmente vacío y libre de todo ocupante, por lo que la posesión se entregará tan pronto se oble el saldo de precio. c) El importe del precio será indisponible hasta el momento de la escrituración, salvo para procederse al pago del impuesto que corresponda en autos y los demás impuestos y expensas comunes y d) por el solo hecho de firmar el boleto con estas condiciones el comprador presta conformidad con la disponibilidad de los fondos a los fines indicados. — Se visita de 10 a 12 y 15 a 18. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 1.200.000 al contado. — 20 o|o seña y a cuenta de precio. 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.440.— e.25|3-Nº 64.799-v.27|3|69

Nº 15

JUDICIAL. Juzgado Nacional Civil número 15, Secretaría Nº 29, a cargo del doctor Alberto H. Montes de Oca, comunica por tres días, en el juicio "DIAZ ARIAS, JOSE y otro c/CASTRO de FUENTES, MABEL EDITH, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Pascual Lucio Milano rematará el día 27 de marzo de 1969, a las 14 hs., en su domicilio de Avda. Cobo 1179, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Bilbao Nº 298, con una superficie total de 200 metros cuadrados. Base m$n. 1.275.930, al contado. Comisión 3%. Seña 20%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.640. — e.24|3 Nº 64.536 v 26|3|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el expediente Nº 11624 "DUBROVSKY, GENARO y otros c|UBIRIA, ANIBAL FIDEL y otros, s|hipotecario" que el martillero Berko Sigal, rematará una casa ad-corpus y según título de propiedad agregado al expediente, compuesta por planta principal, subsuelo y dos pisos, sita en la zona Primera Junta, calle Rivadavia Nos. 5248|42 en esta Capital, el día 2 de abril próximo, a las 16 horas, en el salón de la calle Manuel A. Rodríguez 1193, Capital, y al mejor postor. Base m$n. 5.000.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o — Venta al contado. — La cláusula quinta de la escritura hipotecaria dice: "En caso de remate, el bien deberá entregarse totalmente desocupado dentro de los quince días de aprobada la subasta. — Además los deudores no podrán verificar sobre el bien obra o pacto alguno que disminuya su valor venal". — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 2.880.— e.25|3-Nº 64.837-v.27|3|69

JUZGADO NACIONAL DE PAZ

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "RAPISARDA, JOSE contra MELLINO, MIGUEL ORLANDO y otros, s|ejec." Exp. número 124.195, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 27 de marzo próx., a las 15 y 30 hs., en San José 1754, Cap., donde se exhiben: un televisor de mesa marca "Electrone", con perillas al frente sIN°, con su mesita rodante de madera, en funcionamiento. — Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.120.— e.25|3-Nº 64.745-v.26|3|69

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "IRMARO MUEBLES S.R.L. c|AMATO, ALFREDO y otra s|ejec prend. . (Exp. 127060), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 31 de marzo, a las 10 hs., en San Juan 2646, donde se exhiben: Un sillón cama de una plaza tapizado en tergoplás color bordó, brazos de madera lustrada con colchón Suavegom de 0,60 x 1,80 con funda, un bahut estilo americano con lustre color peterebí de 1,95 x 1,30 x 0,47 mts., de pino. Base: $ 37.656 m|n. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 1.920 e. 24|3 Nº 64.694 v. 26|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: SUD CARS S. R. L. c|GARIBALDI RICARDO ERNESTO s|Ejecución Prendaria", (exp. Nº 29055), que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 10 de Abril de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, un automotor marca: Ford, modelo año 1938, con carrocería tipo coupé convertible, motor Nº 18F.4458283, Patente Nº 830-829 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra,

al contado y al mejor postor. — Base m$n. 116.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400.— e.25|3 Nº 64.974 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 1, comunica por tres días en el juicio: BIMOFIN S. A. C. I. y F. c|FERRARO VICENTE J. s|ejec. prenda, expte. Nro. 28.972, que el martillero José Singereisky rematará en Rioja 936 de la Capital el 10 de abril de 1969 a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 1965, motor 657015342, serie 58461, chassis Nro. 02604, Dominio Nro. C. 038.627, con la base de $ 786.614, al contado, que se exhibe en Rioja 936 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800.— e.25|3 Nº 64.823 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ JOSE M. c| STORIÑO ARNOLDO y Otros s|ejec. prenda", Expediente Nº 27.844, que el Martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Tilcara 3230, el día 9 de Abril de 1969, hora 16.30, el siguiente bien: Un automotor usado tipo camión, "Ford", modelo año 1957, motor Nº F.60 J.7E-16154, Patente año 1967 Nº 589.341, Prov. de Buenos Aires, con transferencia en trámite. Falta rueda de auxilio. — Base m$nal. 436.339. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe mismo lugar. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.160.— e.25|3 Nº 64.752 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días autos "INSTITUTO NAC. DE PREVISION Y AHORRO P|EDIFICACION S. A. c|E.M.E.P.E. S.A.I.C. s|Ejec. Prenda". Exp. 16865, el Martillero Domingo B. Casalnovo rematará 28 Marzo 10 hs., Barragán 536, Cap., lugar donde se exhiben: Una agujereadora "Delta" de pie. Ind. Made in Usa. — Base $ 17.000; Una sierra s|fin encuadradera "Danckart". — Base $ 22.000; Una lijadora "Telsa". — Base $ 27.000; Una sierra circular "Liegnits" Ind. Alemana. — Base $ 32.000; Dos tupí "Rial". — Base $ 37.000 c|una; Una desfondadora "Danckart". — Base pesos 34.000; Otra "Danckart". — Base $ 35.000. — Una lijadora "Rial". — Base $ 37.000. Un motor "Hoover" 3|4HP. — Base $ 2.000; Otro "Motormech" 1,1|2HP. — Base $ 3.000; Otro "Acec", 2,1|2HP. — Base $ 5.000; Cuatro motores 3HP. — Base $ 7.000 c|uno; Otro 5HP. — Base $ 8.000, todos en buen estado; mejor postor, entrega previo pago total. — Comisión 10 o|o al contado.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.480.— e.25|3 Nº 64.870 v.27|3|69

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES DOCK SUD S. R. L. c|CANEPA HECTOR ANIBAL s|Ejecución Prendaria", (exp. Nº 29.289), que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 10 de abril de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, un automotor marca Morris, modelo año 1947, con carrocería tipo sedan, motor Nº 70543 de 10 C.V., Patente de la Capital Federal Nº 611.177, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 102.921. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Pts.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.520. —e.25|3 Nº 64.975 v.27|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ALONSO EDUARDO c| MARIA GRACIELA A. TABOADA s|Ejec. Prend.", (Expte. 29.391), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 1º de abril a las 10 hs., en Juan B. Justo 4458 donde se exhibe, un automotor Isard, modelo año 1958, motor Nº 02| 123859, patente Prov. de Bs. As. Nº 875-214, no funciona, incompleto. Base: pesos 112.671 m|n. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.24|3 Nº 64.693 v.26|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "ERIC M. MARTIN y CIA. c| LUBINO, FRANCISCO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29.368, que el martillero José María Sánchez, rematará en Salta Nº 1838, Capital Federal, el siguiente objeto: Una máquina de coser industrial "U.S. Cutter" K.F.E. 8 pulgadas, P. Nº 266.302, que se exhibe en Salta Nº 1838, Capital Federal, con una base de $ 145.000 m|n. pagadero al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien al comprador se efectuará una vez aprobado el remate por el juzgado.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.24|3 Nº 64.641 v.26|3|69

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CHAMA ALFREDO contra LOPEZ EDUARDO s|ejec. prendaria, Expte número 25.949|68" que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día sábado 12 de abril de 1969, a las 10 horas, en Mendoza Nº 1741, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Kaiser, modelo año 1958, sedan, motor Nº 6.016.734, en funcionamiento, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 857-948, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base $ 193.670 al contado. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.400.— e.25|3 Nº 64.762 v.27|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| HERNANDO MANUEL s|ejec. prend. (Expte. Nº 40.069)", que el martillero Manuel Fernández el día 15 de abril de 1969, horas 15, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E. año 1966, motor Nº 2.310.947, de 32 C.V. serie 66, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.125.756, patente (título de propiedad del automotor) Nº C. 079.442, en el estado en que se encuentra. — Base $ 188.144. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (Art. 565, del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, marzo 7 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.520.— e.25|3 Nº 64.878 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO SOC. ANON. c| SYSTEM S.C.A. s|ejec. prendaria (Expte. Nº 41.145)", que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 9 de abril de 1969, a las 15 horas, en Albariño 1082|86: Una guillotina motorizada de 3 x 6,25 mm de luz, marca DAISA, número 3006|9019, modelo 3006 y demás accesorios normales y correspondientes, que se exhibe en Guardia Nacional número 15, de 9 a 11 horas, con la base de m$n. 1.625.463. — Venta al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.400.— e.25|3 Nº 64.725 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "RONDINELLI MARCOS c| MARCACCIO NESTOR JUAN s|ej. prenda, Expediente Nº 40.700", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 8 de abril de 1969, hora 11, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un camión usado, Dodge, modelo año 1947, carrocería playa, motor C-388.590; 114 HP. patente 458.374, Pcia. de Buenos Aires. — Base m$n. 140.625. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, marzo 14 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.800.— e.25|3 Nº 64.749 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "PINTADO JOSE c|SANDOVAL JUAN A. y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 30.414)", que el martillero Humberto E. Sempertegui rematará en el local de la calle Bartolomé Mitre número 2084, donde se exhibe, el 8 de abril de 1969, a las 11 horas, un automotor usado, marca Isard, modelo del año 1960, con carrocería sedan 2 puertas, motor Nº X 700 26994, patente de la Capital Federal Nº 648.735, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 275.643,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400.— e.25|3 Nº 64.787 v.27|3|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|PAOLETTI ANTONIO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 40.785, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 17 de abril de 1969, a las 15.15 horas, en Baigorri 157, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1964, motor Nº 234-02103, patente Capital Federal Nº 73.052 uso taxímetro. Base $ 772.798 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e.24|3 Nº 64.474 v.26|3|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|QUEIROLO HUMBERTO C. y otros s|Ejec. Prend.". Expte. Nº 40053, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 7 de abril de 1969, a las 15.15 horas, en Baigorri 157, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Dodge, modelo año 1960, motor Nº TP23-2760914189, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 576-356. Base $ 292.002 moneda nacional, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado. — Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920 e.24|3 Nº 64.470 v.26|3|69

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "VEGA ESPECHE EDUARDO LEON c|ARIAS ANGEL y otro s|Cobro ejecutivo", Expediente Nº 22.068|67, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día lunes 31 de marzo de 1969, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la Avenida Libertador Gral. San Martín 2687, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Bs. As. — Superficie del terreno: 265,3659 m2. — Base, $ 2.361.333. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El inmueble se encuentra ocupado por uno de los demandados. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visitas: de lunes a sábado, de 10 a 12 hs. y de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.640.— e.24|3 Nº 64.601 v.26|3|69

Nº 6

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "AMIGO ALFREDO c|MONTES DE OCA ANTONIO RICARDO, s|ej. prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Luis María Campos 280, el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Vauxhall", modelo año 1950, tipo sedán, con motor Nº L. P. 71970, patente del año 1967, Nº 1.196.957, de la Provincia de Buenos Aires. Transferencia en trámite. Base: $ 194.427 m|n. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280 e.25|3 Nº 64.926 v.27|3|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "COSVIA, S. C. A. c/ELIZALDE, MIGUEL FELIX, s/ejec. prendaria" (Expediente Nº 19852), que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 2 de abril de 1969, hora 9.30, en el local Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Dodge, modelo año 1962, tipo pick-up, carrozado, de industria argentina, con motor número 212448, chasis Nº 212448, serie número 212448, con patente de la Prov. Bs. As. Nº 509.522 del año 1965, uso particular, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en San Lorenzo 730, Haedo, los días 27, 28 y 31 de marzo de 1969 de hs. 8 a 13. Base $ 688.008. Comisión 10 por ciento. Seña 30%. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.640. — e.24|3 Nº 64.541 v.26|3|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "COSVIA, S. C. A. c/LEMOS, CARLOS LUIS, s/ejec. prendaria" (expediente Nº 19851), que el martillero Emilio R. Lescano rematará el día 8 de abril de 1969, hora 9.35, en Moreno 1441 Capital, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroën, modelo 1964, sedan 4 puertas, motor Nº 3024003350 AZ. de 14 HP de potencia, carburante a nafta usado, chapa patente Nº 1142066, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en San Lorenzo 730, Haedo, los días 1, 2 y 7 del citado mes, de 8 a 13 horas. Base $ 242.085. Comisión 10%. Seña 30 por ciento. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.640. — e.24|3 Nº 64.539 v.26|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c|SABATTINO MIGUEL s| Ej. Prend., (Expte. Nº 10.026|964), que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la Avda. San Martín 6656, de esta ciudad el día 8 de abril de 1969, a las 16.15 hs., un automotor usado tipo furgón modelo 1933, marca Packard, carrocería Sedan dos puertas, motor 71021, Pte Capital Federal 724.325|59, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 12 hs. — Al contado y en efectivo. — Base $ 50.941. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280 e.24|3 Nº 64.654 v.26|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|INDEVA S.A.C.F. y otros s|ejec. prendaria. Exp. 16.210, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 15 de abril de 1969, a las 10 horas, un automotor "Renault" + Tipo "Furgonette", modelo año 1964, motor Nº 5005554, Serie Nº 46436-00345, Patente de la Pcia. de Buenos Aires, 653.817, que se exhibe en el mismo lugar. — Impuesto de emergencia al automotor Ley 19.957, pagado en Delegación Avellaneda. — Venta al contado: Base 309.920 m$n. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.760 e.24|3 Nº 64.422 v.26|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "ALCE JUAN BAUTISTA y otro contra OJEA ANGEL y otro, sobre ejec." (Expte. Nº 20.953) que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 27 de marzo próx., a las 15.30 hs. en San José 1754 Cap. donde se exhiben: 2 botellas de Whisky "Old Smugler"; 20 "Vodka Smirnoff"; 30 de vermouth "Martini Seco"; 10 "Martini Bianco"; 25 Vodka "Cousenier"; 15 Jerez "Calvet"; 36 Jerez "Puerto Real", 44 Champagne "Duc Disly", distintos gustos; 9 de cacao "Cousenier"; 5 de Ron "Negrita"; 24 latas de Ananá "Crepúsculo"; 2 ventiladores de pie "Siam Aire", Nº 03050; y "Cometa" s|Nº visible; una cortadora de fiambre "Van Berkel's" Nº 843195, en uso; 12 vasos de whisky; 12 copas de cognac; 3 bandejas de metal; una máquina p|café de 3 bocas "Pavoni", Nº MP.093, en funcionamiento; un espejo biselado de cristal de 2 m. x 2 m., aprox., en trozos; 5 sofás de bar tapizados en cuero; 1 máquina de sumar Olivetti Suma 15, s|Nº visible y 2 cuadros marco dorado c|luz. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires marzo 19 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.840 e.25|3 Nº 64.746 v.26|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "PRODUCTEX S. A. contra LABORATORIOS GUERNESEY y|o MORA ROBERTO y otro, sobre ej." (Expte. Nº 21.146), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 27 de marzo próx., a las 15.30 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Dos máquinas de soldar Sachet, electrónicas, marca Fabricaciones Electrónicas Nº 158, tipo 406, y 117 tipo 403, ambos núme-

ros borroneados. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.280 e.25|3 Nº 64.748 v.26|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en los autos caratulados: "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c SAMPO, JOSE s|Ej. Prend.", Expte. Nº 20.515, que el martillero Rogelio Antonio Scotto, rematará en calle Monroe 3568, el día 14 de abril de 1969, a las 10.30 hs., el siguiente bien: Un chassis con cabina frontal marca Skoda, tipo 706TTN, año 1965, con Skoda, tipo 706RTTN, año 1965, númeoro 100463-510, que se exhibe en calle Florencio Varela 2601, San Justo, Prov. de Buenos Aires Base: m$n. 2.074.096. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado El bien se entregará en el estado que se encuentra, una vez abonado íntegramente el importe de la venta. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.760 e. 24|3 Nº 64.528 v. 26|3|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: 'SCOOPER STEWART S. A. c| FORMICA, MARIO y otro s'Ej. Prend.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 28 de marzo, a las 10.30 horas, en Añasco Nº 2727, donde se exhiben: Dos criadoras modelo 751, para 400 pollos F. 5516|7. — marca Cooper— — B — con limpiabandejas. Un equipo Cooperleys monofásico combinado con corriente contínua modelo C. T. R. 7, 13-6 220 volts, motor C. T. R. 25380. — Alternador 1528. Sin base Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.920 e. 24|3 Nº 64.563 v. 26|3|69.

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "PARGA ERNESTO ANTONIO c|DARNO RUBEN ROMANO y otro, s|prenda" (Expte. 23 466), que el martillero Luis Beider rematará el 7 de abril de 1969 a las 11.30 hs., en Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Pontiac, modelo año 1947, sedán, patente Pcia. Bs. As. año 1966, Nº 816.803, motor Nº 6MB 7733, y en el estado en que se encuentra. Base: $ 291.990. Comisión: 10 o|o. Seña. 30 o|o
Buenos Aires, marzo 17 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800 e.25|3 Nº 64.922 v.27|3|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio: "COSVIA SCA c ALTAMIRANO, ALBERTO D. y otro s|Ej. Prend.", (Exp. Nº 22.231), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 8 de abril de 1969 hora 9.30, en el local Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: 'Un automotor usado, marca Rastrojero Diésel, modelo año 1961, tipo camión liviano, de industria argentina con motor marca Borgward Nº 7982-A; Chassis número 7054 serie Nº 26.200, patente de la Prov. Bs As. Nº 760-611, para transporte propio, deteriorado, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. Será exhibido en San Lorenzo Nº 730, Haedo, los días 1, 2 y 7 del citado mes, de 8 a 13 horas — Base: $ 196.625. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.000 e. 24|3 Nº 64.540 v. 26|3|69.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "GALMARINO JORGE GUILLERMO contra TERESA NOVO, sobre ejec.", que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 27 de marzo próximo, a las 15.30 hs., en San José 1754, Cap.: Una lijadora "Remaq" c|motor eléct. 3 HP. y una Tupí s|marca ni Nº visible, c|motor eléct. 3 HP, en funcionamiento ambas, que se exhiben en la calle Adolfo P. Carranza Nº 2943. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — (Expte. Nº 18 842).
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.280 e. 25|3 Nº 64.747 v.26|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: KARARA ALOJZIJ c|MARIN, ALBERTO V. s|prendaria. Expte. número 21.250, que el martillero José Singereisky, rematará en Zavaleta 85 de la Capital Federal, el 7 de abril de 1969 a las 10 hs., el siguiente objeto: Un auto motor Indiana, modelo 1937, tipo camión playo, motor 590894, patente Nº 825953, con la base de $ 74.250, al contado, que se exhibe en Pedro Rivera 5836 de la Capital. — Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.300.— e.24|3 Nº 64.537 v.26|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "ROSSA MIGUEL ANGEL c/ CRESPIN BENJAMIN EULOGIO, s/ej. prendaria", que el martillero Julio Argentino Pérez rematará el día 29 de marzo de 1969, a las 9 horas, en Mariano Acosta Nº 1291, un automóvil marca Plymouth, modelo 1940, sedan 4 puertas, motor Nº P-10-63212, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 982.929, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Díaz Vélez Nº 3758, Capital. Base. pesos 127.266 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.920. — e.25|3 Nº 64.707 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "N O R T - C A R, S. A. C. I. c/ GALARZA JORGE A., s/ejec. prendaria", Expte. Nº 30469, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 8 de abril de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Estanciera IKA, modelo 1960, motor 606042318, serie 03111.05318, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 560.496 con la base de $ 308.450, al contado, que se exhibe en Av. del Libertador 1303, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Seña 30%. Comisión 10%. Si no hubiera postores, media hora después se realizará un nuevo remate con una retasa del 50% de la base y si aún no hubiera postores, saldrá sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.280. — e.25|3 Nº 64.822 v.27|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|SUPER MARKET "LAS HERAS" s|ejec. prend., Expte. Nº 30.054, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 12 de abril a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhiben: Dos balanzas de colgar, automáticas, marca "Berkel", capacidad 20 kilos, mod. 21002, Nº 4103 y 4106. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación Judicial, (Art. 520, Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 13 de marzo de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.280 e.24|3 Nº 64.495 v.26|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|SUPER MARKET "LAS HERAS", s|ejec. prend., Expte. 30055 que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 12 de abril, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Capital, donde se exhiben. Una máquina de cortar fiambres, marca "Berkel" mod. 807, Nº 9477. — Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520, Cód. de Proc.).
Buenos Aires, marzo 13 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.280 e.24|3 Nº 64.498 v.26|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos: "D'ANGELO JUAN B. A. c|METZLER JUAN s|Ejec. prenda" Exp. Nº 22.541, el martillero Sr. Esteban I. Schiavone, rematará el 7 de abril, a las 9 hs., en Hipólito Yrigoyen 2771, Martínez, Bs. As., donde se exhibe: "Un automotor usado, marca Auto Unión, motor Nº 8863D00062, tipo pick-up, carrocería playa con baranda, modelo año 1962, patente Nº 797.142, de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra". Base m$n. 102.725. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate (Art. 588 CPC).
Buenos Aires, marzo 19 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.400.— e.24|3 Nº 64.437 v.26|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en el juicio "AVEDIKIAN NATALIO contra RIO Y CIA. y otros, sobre emb. preventivo", expediente Nº 19117, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 27 de marzo próximo, a las 15 y 30 hs., en San José 1754, donde se exhiben: 14 documentos, Nros. 59 al 72, por $ 7.000 c|u., con vencimientos mensuales del 2|2|69. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.120. — e.25|3 Nº 64.852 v.26|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos "EL AMANECER, S. C. A. c/ SPINELLI ENRIQUE y otra, s/ejec.". Exp. Nº 29.606, que el martillero Antonino Gigena rematará el 27 de marzo, a las 17 hs., en San José 1754, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs., una máquina escopladora a cadena Haighs Patert, con motor eléctrico acoplado de 1 1/2 HP, en funcionamiento, y una cepilladora de 40 cm, marca MAV con motor eléctrico acoplado de 2 HP, en funcionamiento. Sin base. Contado Seña 30%. Comisión 10%. Efectivo.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440. — e.25|3 Nº 64.903 v.26|3|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "ANDREMAR S.R.L. c|FRANCIA HECTOR s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 27.419, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 7 de abril de 1969, a las 15 horas, en Baigorri 157, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Fiat, modelo 1500-C, año 1967, rural, con motor Nº 562569, serie 67, chasis Nº 0715245. Título Propiedad del Automotor número C122209. Base $ 677.250 m|n., al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.800.— e.24|3 Nº 64.473 v.26|3|69

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "DEBOR S. C. A. c|RITONDO DONATO s|Ejec. Prend.", Expte. número 24376, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 8 de abril de 1969, a las 11 horas, en Rivadavia 9801, donde se exhibe, en el estado que se encuentra: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1954, tipo micro ómnibus, motor Nº 3129154510967, patente de la Pcia. de Buenos Aires número 778-030. Sin base y al mejor postor, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.800 e.24|3 Nº 64.471 v.26|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio "ALZENBERG, ISAAC ISRAEL s|quiebra", (Expte. Nº 127135), que el martillero Juan Palombo, rematará el día 5 de abril del corriente año a las 9 horas, en el local sito en la calle Moreno 1441, donde se exhiben los días 31|3, 1 y 2|4|1969 de 9.30 a 12 horas y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: lanas de tejer a máquina y a mano; estanterías; mostradores; vitrinas; balanzas; estufa; ventilador; máquinas de tejer y demás bienes inventariados en autos. — Entrega inmediata. — Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10% en efectivo.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 1.680.— e.25|3 Nº 64.976 v.26|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|MARSHALL, DONALDO NOBLE s| prenda", (Expte. Nº 127.654), que el martillero Manuel Fernández, el día 17 de abril de 1969, a las 15 hs., rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, los días 28 de marzo, 1 y 2 de abril del Cte. año, desde las 9 hasta las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500 C., año 1967, motor Nº 561.721 de 80 C. V., serie 67, chassis (carrocería autoportante) Nº 0.708.315, patente (título de propiedad del automotor) número C. 104.254, en el estado en que se encuentra. — Base $ 460.297. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo.— Sujeto a aprobación judicial. Art. 565 Código de Procedimientos.
Buenos Aires, marzo 12 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.000.— e.25|3 Nº 64.875 v.27|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|HORACIO JORGE BASSO s|Ejecución prendaria", Expte. Nº 30676, que el martillero Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 7 de abril de 1969, a las 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Rastrojero, modelo año 1960, con motor marca Borgward Nº 883675, chasis Nº 11433, patente Nº 735547 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 86.671. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.160 e.24|3 Nº 64.518 v.26|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos FLORES NORTE S.C.A. c| CHIMENTO JUAN C. s|prenda (Expte. Nº 29.374|68, que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la calle Fitz Roy 1452, Capital, el día 7 de abril de 1969, a las 16 hs., un automotor usado marca "International", modelo año 1947, carrocería tipo camión, motor Nº G.R.D. 2331126531, Pte. Pcia. Bs. As., 401.891, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 12 hs. — Al contado y en efectivo. — Base $ 252.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.280 e.24|3 Nº 64 653 v.26|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "R. y S. GRANDIO, S. A. c/ REPAREX, S. A. C. I. F. I., s/ejecución prendaria", Expte. Nº 30439, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1120, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 7 de abril de 1969, a las 15 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant IV Gran Turismo, modelo V270, año 1967, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 77B-0275, marca Chrysler, chassis Nº 77B-0278, marca Valiant, equipado con calefacción y herramientas de fábrica, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 689.430. Venta al contado. Comisión 10% Seña 30 por ciento. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.520. — e.24|3 Nº 64.517 v.26|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "GRANDIO Y LOPEZ, S. A. c/MATIAS RABINOVICH y otra, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 30447, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 7 de abril de 1969 a las 17.15 horas, el siguiente bien: Un automotor, usado, marca Chevrolet, modelo año 1937, tipo camión, con motor número MCBA 103416, patente Nº 244496 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 56.010. Venta al contado. Comisión 10% Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.280. — e.24|3 Nº 64.697 v.26|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "ORDA NICOLAS c/CARRIL NORBERTO ANDRES y otra, s/prenda" (Expte. Nº 126951/968), que el martillero señor Hernán S. Gitlin rematará en la calle Av. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 8 de abril de 1969, a las 16 horas, un automotor usado, marca "Buick", modelo año 1938, carrocería sedán cuatro puertas, motor Nº 103727, patente Capital Federal Nº 100.689/66, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 12 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 94.500. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.520. — e.24|3 Nº 64.652 v.26|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 10

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 10, comunica por dos días en el juicio "CARRON, HORACIO c|METALURGICA INDUSTRIAL ARGENTINA S. R. L. s| despido", que el martillero Hatchik Haladjian, rematará en la calle Humberto 1º Nº 2046, el lunes 31 de marzo a las 16 horas donde se exhiben: un reloj marcador de tarjetas marca "Cromos" Nº 2.422 modelo 8188 S, una lijadora a cinta de 2,50 mts. de largo con motor acoplado de dos y medio H. P., está sin marca ni número visible. — Una lijadora a rodillo sin marca ni número visible, con motor acoplado de tres H. P., sin marca ni número visible, una sierra sin fin de 0,70 de volante, marca "Kiessling" sin número visible con motor acoplado marca "Origa" de tres H. P. número 1439, una garlopa de 1,60 mts. de largo por 0,33 de ancho marca "Armando Mazzucca" con motor acoplado sin marca ni número visible, una amoladora de dos puntos con motor Xyffel de medio H. P. número 4.551, una agujereadora de caño sin marca ni número visible, un mueble metálico de tres anaqueles, un mueble metálico de dos puertas de 2 metros de alto más o menos. — Sin base, seña 30%, comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, marzo 20 de 1969. — José M. Gavalda, secretario.
$ 2.640.— e.25|3 Nº 64.808 v.26|3|69